



**ACUERDO No.12 DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE TELLO - HUILA”**

El Concejo Municipal de Tello - Huila, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313°, numerales 1, 2, 7, 9 y 10 de la Constitución Política; las disposiciones consignadas en las Leyes 9 de 1989, 136 de 1994, 152 de 1994, 160 de 1994, 388 de 1997, 507 de 1999, 810 de 2003, 902 de 2004, 1083 de 2006, 1228 de 2008, 1450 de 2011, 1454 de 2011, 1469 de 2011, 1523 de 2012, 1537 de 2012; y en los Decretos 151, 879, 1420 y 1504 de 1998, 932 de 2002, 1788 de 2004, 4002 de 2004, 564 de 2006, 2181 de 2006, 97 de 2006, 4397 de 2006, 1333 de 2007, 3600 de 2007, 4290 de 2007, 4466 de 2007, 4320 de 2007, 4259 de 2007, 4300 de 2007, 3600 de 2007, 4065 de 2008, 4066 de 2008, 2190 de 2009, 798 de 2010, 2976 de 2010, 1469 de 2010, 019 de 2012, 1523 de 2012, 1537 de 2012, 075 de 2013, 1807 de 2014, 1077 de 2015, 1232 de 2020, 824 de 2021 y demás normas reglamentarias y concordantes con el ordenamiento territorial colombiano, a iniciativa del Alcalde y,

**CONSIDERANDO,**

Que la Ley 388 de 1997, estableció en su Artículo 28° que la vigencia de los Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial será la equivalente a tres (3) periodos de Administraciones Municipales, la cual, para el EOT del municipio de Tello, venció el 31 de diciembre de 2011. De igual manera el mencionado artículo también estableció que, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

Que la Administración Municipal emprendió el proceso de nueva formulación o reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, a través de una revisión ordinaria y general, acorde al procedimiento establecido en los Artículos 23°, 24° y 28° de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020.

Que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que se han agotado todas las instancias previstas por la Ley para garantizar la participación y concertación de la ciudadanía.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

- Las normas relacionadas con la conservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la prevención de riesgos y amenazas naturales, Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales.
- Regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente urbano y rural, y los recursos naturales promulgados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en lo que respecta a la conservación de los recursos hídricos y reservas forestales de carácter particular y comunitario, teniendo en cuenta su especial importancia ecosistémica.
- Las disposiciones que crearon reglamentación para el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales.
- Las disposiciones sobre prevención de desastres y amenazas naturales.
- Las políticas, directrices y normas sobre conservación, teniendo en cuenta que

**Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones contenidas en este acuerdo tendrán aplicación en toda la jurisdicción del Municipio de Tello, constituido por el suelo urbano, expansión urbana y rural.

**Artículo 6. VIGENCIA Y PLAZOS DEL EOT:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y tendrá una vigencia conforme al Artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 2, Ley 902 de 2004, de:

**Corto Plazo:** Los contenidos de corto plazo del componente urbanos y rural regirán como mínimo durante un (1) período constitucional, entendida esta como la sumatoria del tiempo que estaba pendiente del periodo de la administración que realizó la revisión y adopción, y el correspondiente al sucesor, es decir, que la vigencia de corto plazo debe tener un periodo de legalidad de duración mínima de un periodo constitucional completo (2023-2027), que se relacionan con los programas de ejecución.

**Mediano Plazo:** El contenido de mediano plazo del componente urbano y rural, se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales (2023-2031) y definidas en el numeral 2 del Artículo 1 de la Ley 902 de 2004.

**Largo Plazo:** El contenido estructural del Componente General del Esquema tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de la administración municipal (2023-2035).

**Artículo 7. PRINCIPIOS GENERALES DEL EOT:** El Esquema de Ordenamiento Territorial de Tello, recoge los principios generales del ordenamiento establecidos

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

en la Ley 388 de 1997, los cuales inspiran el conjunto de instrumentos asociativos que se introducen para la gestión urbanística:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prelación constitucional de interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

**Artículo 8. OBLIGATORIEDAD DEL EOT:** El contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para la totalidad de las actuaciones que se realicen en el territorio municipal por parte del sector público, los particulares o comunidades e individuos en general.

**Artículo 9. DOCUMENTOS:** Para la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Tello, hacen parte integral del presente Acuerdo, los documentos, estudios técnicos, planes y cartografía, presentados en el marco de la revisión ordinaria adelantada acorde a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020. Para tales efectos se tienen los siguientes mapas de formulación:

COMPONENTE	CÓDIGO	TEMA
GENERAL	CG-01	Modelo de Ocupación del Territorio
	CG-02	Clasificación del Suelo
	CG-03	Suelo de Protección
	CG-04	Áreas de Conservación y protección Ambiental
	CG-05	Áreas con Condición de Amenaza por Movimientos en Masa
	CG-06	Áreas con Condición de Amenaza por Avenida Torrencial
	CG-07	Áreas con Condición de Amenaza por Inundación
	CG-08	Sistema de Infraestructura Vial y de Transporte
	CG-09	Sistema de Equipamientos
	CG-10	Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios y de las TIC
URBANO	CU-01	Suelo Urbano y de Expansión Urbana
	CU-02	Áreas de Conservación y Protección Ambiental
	CU-03	Zonificación Ambiental
	CU-04	Espacio Público
	CU-05	Servicios Públicos Domiciliarios
	CU-06	Equipamientos
	CU-07	Infraestructura Vial y de Transporte
	CU-08	Tratamientos Urbanísticos
	CU-09	Áreas de Actividad de Uso del Suelo Urbano
	CU-10	Áreas con Condición de Amenaza por Inundación
	CU-11	Vulnerabilidad por Inundación
	CU-12	Vulnerabilidad por Avenida Torrencial
	CU-13	Vulnerabilidad por Movimientos en Masa
	CU-14	Riesgo por Inundación

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

COMPONENTE	CÓDIGO	TEMA
	CU-15	Riesgo por Movimientos en Masa
	CU-16	Riesgo por Avenida Torrencial
RURAL	CR-01	Usos del Suelo Rural
	CR-02	Áreas de Conservación y protección Ambiental
	CR-03	Categorías de Desarrollo Restringido del Suelo Rural
	CR-04	Frontera Agrícola
	CRC-01-AG-01	Perímetro Anacleto García
	CRC-01-AG-02	Sistemas Estructurantes - Anacleto García
	CRC-01-AG-03	Áreas de Conservación y Protección Ambiental Anacleto García
	CRC-01-AG-04	Áreas de Actividad de Usos del Suelo Anacleto García
	CRC-01-AG-05	Vulnerabilidad - Anacleto García
	CRC-01-AG-06	Riesgo - Anacleto García
	CRC-01-AG-07	Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios y de las TIC - Anacleto García
	CRC-02-EC-01	Perímetro El Cedral
	CRC-02-EC-02	Sistemas Estructurantes - El Cedral
	CRC-02-EC-03	Áreas de Conservación y Protección Ambiental El Cedral
	CRC-02-EC-04	Áreas de Actividad de Usos del Suelo El Cedral
	CRC-02-EC-05	Áreas con Condición de Amenaza Movimiento en masa El Cedral
	CRC-02-EC-06	Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios y de las TIC -El Cedral
	CRC-03-SC-01	Perímetro Sierra de la Cañada
	CRC-03-SC-02	Sistemas Estructurantes - Sierra de la Cañada
	CRC-03-SC-03	Áreas de Conservación y Protección Ambiental Sierra de la Cañada
	CRC-03-SC-04	Áreas de Actividad de Usos del Suelo Sierra de la Cañada
	CRC-03-SC-05	Áreas con Condición de Amenaza Movimientos en masa Sierra de la Cañada
	CRC-03-SC-06	Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios y de las TIC -Sierra de la Cañada
	CRC-04-LU-01	Perímetro La Urraca
	CRC-04-LU-02	Sistemas Estructurantes - La Urraca
	CRC-04-LU-03	Áreas de Conservación y Protección Ambiental La Urraca
	CRC-04-LU-04	Áreas de Actividad de Usos del Suelo La Urraca
	CRC-04-LU-05	Áreas con Condición de Amenaza Inundación - La Urraca
	CRC-04-LU-06	Áreas con Condición de Amenaza por Movimiento en Masa La Urraca
	CRC-04-LU-07	Áreas con Condición de Riesgo por Inundación - La Urraca
	CRC-04-LU-08	Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios y de las TIC - La Urraca
	CRC-05-LV-01	Perímetro La Vega
CRC-05-LV-02	Sistemas Estructurantes - La Vega	
CRC-05-LV-03	Áreas de Conservación y Protección Ambiental La Vega	
CRC-05-LV-04	Áreas de Actividad de Usos del Suelo La Vega	
CRC-05-LV-05	Áreas con Condición de Amenaza Inundación - La Vega	
CRC-05-LV-06	Áreas con Condición de Amenaza Movimientos en Masa - La Vega	
CRC-05-LV-07	Áreas con Condición de Riesgo por Inundación - La Vega	
CRC-05-LV-08	Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios y de las TIC - La Vega	
CRC-06-SA-01	Perímetro San Andrés	
CRC-06-SA-02	Sistemas Estructurantes - San Andrés	

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

COMPONENTE	CÓDIGO	TEMA
	CRC-06-SA-03	Áreas de Conservación y Protección Ambiental San Andrés
	CRC-06-SA-04	Áreas de Actividad de Usos del Suelo San Andrés
	CRC-06-SA-05	Áreas con Condición de Amenaza Inundación - San Andrés
	CRC-06-SA-06	Áreas con Condición de Amenaza Movimiento en Masa - San Andrés
	CRC-06-SA-07	Áreas con Condición de Amenaza Avenida Torrencial - San Andrés
	CRC-06-SA-08	Áreas con Condición de Riesgo por Inundación - San Andrés
	CRC-06-SA-09	Áreas con Condición de Riesgo por AVT- San Andrés
	CRC-06-SA-10	Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios y de las TIC - San Andrés
	CRC-07-SG-01	Perímetro Sierra del Gramal
	CRC-07-SG-02	Sistemas Estructurantes - Sierra del Gramal
	CRC-07-SG-03	Áreas de Conservación y Protección Ambiental Sierra del Gramal
	CRC-07-SG-04	Áreas de Actividad de Usos del Suelo Sierra del Gramal
	CRC-07-SG-05	Áreas con Condición por Movimientos Movimiento en Masa - Sierra del Gramal
	CRC-07-SG-06	Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios y de las TIC - Sierra del Gramal

**Parágrafo 1:** Se armonizará la cartografía con un plazo de tres (3) meses después de ser aprobado el EOT e implementar el sistema de información geográfico (SIG), actualizando la información básica predial del municipio, con la respectiva cartografía y bases de datos que hacen parte de este esquema, así mismo como las estadísticas, los archivos y documentos actualizados referentes al Municipio, conformando el Expediente Municipal.

**Parágrafo 2:** La cartografía se deberá mantener actualizada en las diferentes etapas del EOT siempre y cuando no afecte los estructurantes del acuerdo o por acepciones que la ley estipule.

**Parágrafo 3:** En caso de haber incongruencia o errores en la cartografía, prima lo escrito en el presente Acuerdo.

## PRIMERA PARTE

### OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EL MANEJO DEL TERRITORIO

**Artículo 10. VISIÓN:** En el año 2035, el municipio de Tello será un lugar que cuente con la mejor calidad de vida y favorables condiciones de habitabilidad para sus pobladores, que les permita convivir de manera armoniosa y articulada, con equidad social, en donde, además las futuras generaciones tengan estabilidad económica y

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

productiva. Se propenderá por la activación del turismo paisajístico, agroindustrial y de avistamiento, aprovechando el relieve y las potencialidades que ofrece el suelo rural del municipio de Tello.

**Artículo 11. MISIÓN:** La Entidad Territorial del Municipio de Tello, tendrá por objetivo prioritario que las futuras administraciones municipales incluyan dentro de sus planes de desarrollo los proyectos estratégicos del plan de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial, para hacer realidad la construcción del modelo de ocupación del territorio visionado o deseado.

**Artículo 12. MODELO DE OCUPACIÓN:** El modelo de ocupación propuesto para el Municipio de Tello se inspira en un modelo de desarrollo agropecuario, educativo y turístico, el cual está conformado por la correcta interacción de los diferentes elementos estructurantes del territorio, partiendo de la estructura ecológica principal y de la implementación de los proyectos estratégicos que garanticen la transformación del territorio.

**Artículo 13. POLÍTICAS DEL COMPONENTE GENERAL DEL EOT:** Para los efectos del presente Acuerdo, las políticas de ordenamiento territorial se establecen con el fin de lograr la conformación de una mejor y más eficiente organización urbana - rural y para corregir las deficiencias existentes en la planeación física, las mencionadas políticas son las siguientes:

#### **POLÍTICAS DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO**

- ✓ Aplicación de la Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial, que complementa la planificación económica y social con la planificación física, reorienta el desarrollo, racionaliza las intervenciones y el aprovechamiento sostenible del territorio.
- ✓ Concentrar las actividades a lo largo del Eje Vial Interdepartamental Tello - Neiva, previendo que a futuro la clasificación del suelo suburbano debe quedar determinada bajo las directrices del ordenamiento territorial rural, como barrera física al crecimiento disperso sobre el Área Rural.
- ✓ Fomentar el Plan Turístico, como elemento fundamental de desarrollo productivo.
- ✓ Fomentar la Zona de Vocación Agroindustrial junto al perímetro con el Municipio de Neiva, generando escenarios de uso y ocupación supra municipal.
- ✓ Fomentar un Ordenamiento del Suelo Rural que garantice su sostenibilidad, mediante la formulación de proyectos, que protejan el Medio Ambiente, especialmente en cuanto a las Áreas de Reserva, el Sistema Vial Interveredal, Índices Máximos de Ocupación y Construcción, Tratamientos y Usos Rural, Suburbanos, los Centros Poblados, los Equipamientos de Salud, Educación, Bienestar Social, Productivos, Culturales y Deportivos.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



- ✓ Fomentar el Desarrollo Compacto del Área Urbana aprovechando los predios vacíos.
- ✓ Fomentar la inclusión de las Directrices Ambientales de la CAM en cuanto a las Amenazas Naturales, la protección del Parque Regional Natural Siberia - Ceibas, de las Áreas de Interés de Patrimonio Histórico y Cultural, Ecológico y Ambiental, así como las Rondas de conservación y Nacimientos de los Ríos y Quebradas.
- ✓ Controlar la eventual contaminación y la desarticulada expansión de los cultivos de café, los cuales generan empleo, pero también generan demandas de vivienda, infraestructura y servicios públicos.
- ✓ Promover la oferta de equipamiento y servicios dotacionales y objetivos en el municipio de Tello y en particular en sus áreas deficitarias, facilitando su localización en cualquier sitio del municipio que los requiera, sin condición de escala, pero cumpliendo requisitos de implantación y mitigación de acuerdo a su tamaño y generando mecanismos normativos que le garanticen al municipio de Tello, no solo la habilitación de suelo para su localización, sino la construcción efectiva de los mismos, en menos tiempo.

#### **POLÍTICAS PARA EL MEDIANO PLAZO**

- ✓ Fomento a la articulación estratégica del territorio municipal en el contexto subregional
- ✓ Recuperación, veda a la explotación y ocupación de las zonas de conservación, protección ambiental y de riesgo para la localización de construcciones.
- ✓ Conservación y protección de las áreas de aprovisionamiento de agua potable, a través de:
  - Fomentar la educación ambiental
  - Recuperación y control a la explotación y ocupación de las zonas de amortiguamiento ambiental.
  - Apoyo y fortalecimiento a la localización y explotación de las actividades productivas en función del mejoramiento de la competitividad del municipio.
  - Fortalecimiento y concentración estratégica de los servicios sociales en el sector rural.
  - Restricción a la expansión urbana.
  - Control a la ocupación y uso de las zonas suburbanas.

#### **POLÍTICAS PARA EL LARGO PLAZO**

- ✓ Protección para las zonas de conservación y protección ambiental.
- ✓ Protección y control de la ocupación de las zonas de amortiguamiento ambiental.
- ✓ Fortalecimiento de centros productivos.
- ✓ Consolidación y ocupación en vivienda de los subcentros rurales.
- ✓ Previsión de infraestructuras para la expansión urbana.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



- ✓ Control a la ocupación y uso de las zonas suburbanas.
- ✓ Implementación de energías renovables no convencionales para para el consumo de sectores de las sociedades presentes en el territorio.

### **POLÍTICAS COMPLEMENTARIAS**

Además de las anteriores políticas, también se debe tener en cuenta la articulación de las intervenciones físicas localizadas sobre el territorio, con el desarrollo social y económico, en función del mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes y de su productividad de manera armónica con el entorno medio ambiental.

Para dicha articulación se plantean una serie de políticas que tienen como fin focalizar los esfuerzos y proyectos en aspectos que son de relevancia para el desarrollo social y estructural del municipio, siendo así, se tiene lo siguiente:

#### **Salud**

- ✓ Mejoramiento de la calidad, eficiencia, eficacia y cobertura de los servicios y promoción de la salud

#### **Educación**

- ✓ Mejoramiento de la calidad, eficiencia y cobertura de la educación y apoyo tecnológico a los estudiantes

#### **Bienestar social**

- ✓ Establecimiento de espacios adecuados que atiendan las necesidades de la población adulta mayor y la población discapacitada.

#### **Desarrollo económico**

- ✓ Apoyo y promoción de las actividades agropecuarias, agroindustriales, artesanales industriales y económicas.

#### **Desarrollo institucional**

- ✓ Fortalecimiento de los procesos de planificación y gestión participativa.

**Artículo 14. OBJETIVOS DEL COMPONENTE GENERAL:** Los objetivos que se proponen para su integración en la implementación del EOT que se formula son:

**OBJETIVO GENERAL:** Establecer las directrices del Ordenamiento Territorial del Municipio de Tello para un periodo que comprende el tiempo que falte de la actual administración y tres administraciones más, diferenciando el mediano y largo plazo en torno a la consolidación de la imagen guía concertada a largo plazo.



**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** El componente general tiene como objetivos específicos los siguientes:

- ✓ Establecer la estructura territorial óptima para fortalecer las funciones urbanas regionales y subregionales del municipio; actuales y proyectadas.
- ✓ Definir los objetivos, las políticas y estrategias generales de uso y ocupación del territorio municipal en función del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, productividad y sostenibilidad ambiental y la consolidación de la estructura territorial adoptada.
- ✓ Establecer las políticas de intervención del sector público a mediano y largo plazo para la consolidación de la estructura territorial e imagen guía adoptadas; a través de la definición de las políticas y estrategias sectoriales.

Además, los objetivos se plantean para el cumplimiento en el mediano plazo, largo plazo y en la constancia del mediano y largo plazo.

**OBJETIVOS A MEDIANO PLAZO:** En el componente general se deben plantear y establecer como objetivos de mediano plazo los consignados a continuación:

- ✓ Consolidar la estructura territorial del Municipio de Tello, en aras de fortalecer su función como Municipio participe de las áreas circunvecinas a la Capiatá Neiva
- ✓ Mejorar integralmente las áreas de vivienda deprimidas, garantizando unos niveles mínimos de habitabilidad en los sectores urbano y rural.
- ✓ Reestructurar la localización de las actividades productivas en función del equilibrio ambiental y la productividad económica.
- ✓ Erradicar la tala de bosques y detener la expansión de la frontera agrícola en las áreas de manejo y protección ambiental, especialmente las cabeceras y rondas de las fuentes hídricas.
- ✓ Garantizar a través del desarrollo técnico en infraestructura, la mitigación de los impactos generados por los habitantes sobre el medio natural, especialmente los generados por problemas derivados de saneamiento básico como la disposición final de basuras y aguas servidas.
- ✓ Optimizar la cobertura y localización de los equipamientos e infraestructura de servicios, acorde con la dinámica y necesidades de la población actual y proyectada.
- ✓ Preparar y brindar los mecanismos adecuados a la Administración Municipal, para alcanzar el manejo planificado del desarrollo territorial.
- ✓ Preparar el territorio municipal con una estructura de soporte adecuada que permita albergar la población y las actividades que se puedan desarrollar.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



**OBJETIVOS A LARGO PLAZO:** En el componente general se deben plantear y establecer como objetivos de mediano plazo los consignados a continuación:

- ✓ Alcanzar el equilibrio ambiental de la Eco-Región Valle del Alto Magdalena, recuperando el sistema hídrico natural del municipio.
- ✓ Consolidar la estructura territorial como soporte de las actividades económicas, de modo que el municipio sea competitivo en el contexto nacional e internacional.
- ✓ Conseguir para el municipio unos niveles de habitabilidad entre medios y altos, para todas y cada una de las diferentes áreas del municipio.
- ✓ Propender por el desarrollo de nuevas tecnologías priorizando el estudio de energías renovables no convencionales: la luz del sol, el viento y las biomásas.

**OBJETIVOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO:** En el componente general se deben plantear y establecer como objetivos de mediano plazo los consignados a continuación:

- ✓ Establecer las directrices generales de ordenamiento territorial del municipio de Tello para un periodo que comprende el tiempo que falte de la actual administración de Tello y tres administraciones más, en torno a la consolidación de la imagen guía del municipio concertada a largo plazo.
- ✓ Establecer la estructura territorial óptima para fortalecer las funciones urbanas regionales, subregionales del municipio, actuales y proyectadas.
- ✓ Definir la política y estrategia general de usos sobre el territorio municipal en función del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, productividad y sostenibilidad ambiental y la consolidación de la estructura territorial adoptada.
- ✓ Establecer la política de intervención del sector público para la consolidación de la estructura territorial e imagen guía adoptadas, a través de la definición de las políticas y estrategias de intervención sectorial.

**Artículo 15. ESTRATEGIAS:** Para el óptimo desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de las políticas y objetivos planteados en el marco de la formulación del presente EOT, se determinan las estrategias que deben ser trazadas y adoptadas por la entidad territorial; estas a su vez se proyectan para el cumplimiento en el mediano y largo plazo, además se proponen estrategias complementarias las cuales se focalizan en los diferentes sectores del desarrollo social, económico y ambiental del municipio de Tello.

#### **Estrategias para el mediano plazo**

- ✓ Construcción de equipamientos, bodegaje y mercadeo de cobertura subregional.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



- ✓ Conservación de los predios adquiridos con las comunidades. La consolidación de una estructura territorial que resulte competitiva en el entorno subregional y que genere un desarrollo armónico y equilibrado.
- ✓ Dotación de infraestructuras de soporte para las actividades de ecoturismo.
- ✓ Recualificación de la infraestructura de servicios públicos, equipamientos, vías elementos del espacio público, como soporte de las funciones de centro de servicios de la subregión Norte del Huila.
- ✓ Desarrollo de programas de vivienda, para la ampliación de la oferta en el sector rural.
- ✓ Consolidación de las áreas de vivienda subnormales de la cabecera municipal.

### **Estrategias para el largo plazo**

- ✓ Las estrategias para el largo plazo se deben centrar en el crecimiento y desarrollo territorial con base en la estructura ya consolidada y la infraestructura de soporte creada en el mediano plazo.
- ✓ Fortalecimiento de los corredores comerciales y turísticos Neiva - Tello - Colombia.
- ✓ Ampliación de la oferta de servicios turísticos a lo largo del corredor con esa vocación, como estrategia de articulación con el anillo norte del Huila.
- ✓ Fomento de la transición energética que contribuya a la protección ambiental, la sostenibilidad y la necesidad de mitigar los efectos del cambio climático.
- ✓ Las condiciones de producción se deben ajustar de acuerdo con las tendencias del mercado, pero ofreciendo garantía de sostenibilidad en el tiempo; las estrategias territoriales propuestas son las siguientes:
  - Fortalecimiento del sector productivo agroforestal para la cobertura de la oferta de alimentos del municipio.
  - Fortalecimiento de la producción intensiva en las zonas planas, para la demanda del mercado externo.
  - Consolidación de la explotación del turismo ambiental, en las zonas de protección.
  - El mejoramiento de las condiciones de habitabilidad se debe reflejar en el crecimiento de las áreas de vivienda en sectores con un adecuado soporte de infraestructura y la ampliación de la oferta de servicios en función de las necesidades de la población.

### **Estrategias complementarias**

Para el cumplimiento focalizado de las políticas y objetivos planteadas anteriormente se proponen las siguientes estrategias:

#### **Salud**

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



- ✓ Fortalecimiento del Comité local de salud para la orientación y divulgación del adecuado funcionamiento de los puestos y centros de salud.
- ✓ Participación de la comunidad en la planeación, diseño y ejecución de los puestos y programas de salud.
- ✓ Capacitación continua a la comunidad, personal médico y administrativo que permita mejorar la calidad en los servicios ofrecidos, donde el usuario cuente con una atención adecuada y oportuna.

**Educación**

- ✓ Concentrar los recursos materiales y humanos en las escuelas o unidades básicas.
- ✓ Promover la participación de la comunidad en la definición de las unidades escolares.
- ✓ Estudio de factibilidad para determinar los colegios que estén en capacidad de maximizar sus espacios para articularse en el sistema de unidades educativas.
- ✓ Conformar grupos de promoción y capacitación para la enseñanza de tecnologías y promover convenios de mutua cooperación entre los centros educativos y el centro de apoyo pedagógico y científico.

**Bienestar social**

- ✓ Colaboración de la municipalidad en la consecución del lote para la construcción de un centro de discapacitados, igualmente para la reestructuración del centro de atención para la población adulta.
- ✓ Participación de la comunidad afectada e interesada en la gestión de los recursos.

**Desarrollo económico**

- ✓ Organización de sistemas de comercialización eficiente.
- ✓ Fortalecimiento de la función de servicios subregionales.

**Desarrollo institucional**

- ✓ El apoyo a la veeduría ciudadana para que, a través de esta, la comunidad participe activamente en el control y evaluación de los planes, programas y proyectos y en especial de la inversión pública, de tal forma que las acciones gubernamentales, cumplan con los objetivos propuestos y se verifique continuamente la eficiencia y efectividad de los recursos, procesos y resultados.
- ✓ La racionalización de los gastos de funcionamiento y la disminución prudente de la participación de los recursos del crédito en el total del presupuesto municipal.
- ✓ La coordinación entre las diferentes dependencias de la municipalidad, las organizaciones del sector privado y la comunidad, para que las acciones se

Proyectó: Mónica Palomar Murcia	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso
Cargo: Secretaria concejo	Cargo: Presidente del concejo	Cargo: Presidente del concejo

**Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520**

**Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)**



- realicen oportunamente y con calidad, de tal forma que se logre la visión, los objetivos y las metas de acuerdo con lo establecido en el EOT.
- ✓ El diseño, montaje y puesta en marcha de un sistema de información que facilite la evaluación y el control de la gestión.
  - ✓ El diseño e implantación de un sistema de monitoreo que permita la evaluación y el seguimiento al EOT y su actualización permanente.

**Artículo 16. ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO:** El EOT del municipio de Tello plantea medidas para convertir al municipio en un Territorio Climáticamente Inteligente de acuerdo con lo propuesto en el Plan Departamental de Cambio Climático – Huila 2050, a través de acciones orientadas a reducir las fuentes, o aumentar los sumideros de GEI (mitigación), y a través de acciones que reduzcan la vulnerabilidad del territorio (adaptación). Adicionalmente, la definición de la Estructura Ecológica aporta a la construcción de un territorio resiliente ante el cambio climático, en términos la conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, en particular del agua y de la biodiversidad a través de su caracterización y priorización de los diferentes determinantes ambientales, que permiten aportar dentro de la organización del municipio.

**Artículo 17. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO:** Con el fin de avanzar en la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, se plantea el desarrollo de acciones por cada uno de los seis (6) ejes establecidos dentro del Plan Departamental de Cambio Climático del Huila con el propósito de articular las diferentes estrategias para obtener resultados departamentales.

**Eje 1. Gestión inteligente del recurso hídrico**

- Realizar el Ordenamiento y manejo de las cuencas (POMCAS) del municipio de Tello que incluyan escenarios de cambio climático.
- Impulsar el esquema de pago por servicios ambientales para las cuencas que se ordenen dentro del municipio.

**Eje 2. La biodiversidad y los servicios ecosistémicos**

- Reducir la tasa de deforestación y fragmentación de ecosistemas a través del desarrollo de sistemas agroforestales en las diferentes áreas agrícolas del municipio.
- Garantizar la delimitación, planificación, gestión y manejo adaptativo del complejo de páramos y los humedales que se identifiquen dentro del municipio para mantener el suministro de los servicios ecosistémicos.

**Eje 3. Producción agropecuaria y seguridad alimentaria**

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



- Desarrollar programas de ganadería sostenible en los suelos aptos para dicha actividad implementando y fortaleciendo sistemas silvopastoriles.
- Fomentar la resiliencia de los cultivos de café a través de la implementación de sistemas agroforestales y tecnificación de cultivos para mitigar los impactos del cambio climático
- Mantener y fortalecer el sistema de irrigación y promover el desarrollo de procesos de reconversión productiva para fomentar la producción agrícola sostenible.

#### **Eje 4. Recursos energéticos**

- Reducir de la demanda energética y la mejora de la eficiencia energética en los consumidores, incluyendo edificios públicos, instalaciones comerciales e industriales mediante la aplicación de las normas urbanas de construcción sostenible de tal forma que mejore el comportamiento bioclimático de la edificación.
- Implementar programas de eficiencia energética a través del desarrollo de proyectos piloto, la reconversión tecnológica de alumbrado público y mediante programas de difusión y capacitación sobre tecnologías y buenas prácticas de uso de la energía.
- Promover la apropiación y aplicación de energías alternativas en el municipio de Tello para reducir las emisiones y diversificar la matriz energética.

#### **Eje 5. Entornos resilientes**

- Apoyar la implementación del Plan Decenal de Salud Pública, mediante la prevención y el control de ETV, de tal manera que se reduzcan los impactos del cambio climático sobre la incidencia de estas enfermedades.

#### **Eje 6. Transversal**

- Es fundamental que los proyectos para el desarrollo de los planes maestros de servicios públicos contribuyan a identificar e implementar medidas en relación con la reducción, re-uso y reciclaje de los residuos sólidos, así como prácticas de manejo y tratamiento de los residuos sólidos y de las aguas residuales que contribuyan a reducir emisiones de GEI e incentivar las prácticas de aprovechamiento, siempre que no generen más emisiones que el tratamiento actual. Por lo tanto, se orientan acciones relacionadas con los programas y proyectos de Servicios públicos.
- Se recomienda que, en la actualización del PGIRS, se desarrolle bajo el modelo de economía circular de tal manera que se apliquen componentes de aprovechamiento para la conversión de residuos orgánicos en materia orgánica, se apliquen los principios de reducir, reusar, recuperar, reciclar y finalmente eliminar y modelos de generación de energía como es el método de waste to Energy.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



**Parágrafo:** El plan de mitigación y adaptación al cambio climático se podrá desarrollar en paralelo a la implementación de las medidas de reducción de la amenaza y las medidas de reducción del riesgo.

## SEGUNDA PARTE

### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

**Artículo 18. CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO:** El suelo del territorio del Municipio de Tello se clasifica en urbano, de expansión urbana y rural (Ver Mapa CG-02), esta última con las categorías de desarrollo restringido (Ver Mapa CR-03), acorde con lo definido en el Decreto 1077 de 2015.

- I. Suelo Urbano
  - II. Suelo de Expansión Urbana
  - III. Suelo Rural
    - i. Suelo Suburbano
    - ii. Centros Poblados Rurales
    - iii. Equipamientos
- } Desarrollo Restringido

**Artículo 19. DELIMITACIÓN DEL SUELO:** El suelo del Municipio de Tello comprende un área tal como se discrimina a continuación:

CLASIFICACIÓN	ÁREA (Ha)
Rural	52.593,22
Perímetro Urbano	82,48
Centro Poblado	37,82
Corredor Suburbano	234,73
Suelo Suburbano	53,43
Zona de Expansión	12,84
Equipamientos	0,46
<b>Área del Municipio</b>	<b>53.014,99</b>

**Artículo 20. EXAMEN DE LÍMITES:** La Administración Municipal de Tello, deberá adelantar las acciones necesarias para aclarar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, los límites con el municipio de Neiva, específicamente en el área de la vereda Rio Negro.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

**Parágrafo:** Para la aclaración del límite ante el IGAC, se deberá realizar la solicitud de examen de límites ante el Director General del IGAC, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 2381 de 2012 o demás normas que la ajusten, complementen o modifiquen.

**Artículo 21. SUELO URBANO:** Corresponde a las áreas delimitadas por el perímetro urbano de la cabecera Municipal. Cuenta con la infraestructura vial y se enmarca en el perímetro de servicios públicos domiciliarios.

**Parágrafo 1:** El perímetro urbano o cabecera principal del municipio de Tello tendrá una extensión de 82,48 Ha, delimitado y referenciado bajo las siguientes coordenadas planas origen Nacional: (Ver Mapa CU-01)

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
SU-0	4762696,2742	1897590,6903	SU-31	4762818,4057	1897340,9620	SU-62	4762798,7058	1896955,4085
SU-1	4762701,2743	1897585,8200	SU-32	4762832,3516	1897317,1381	SU-63	4762797,0361	1896947,2484
SU-2	4762702,8970	1897583,7405	SU-33	4762836,4505	1897310,1362	SU-64	4762796,3887	1896944,0846
SU-3	4762704,1971	1897582,0743	SU-34	4762862,7158	1897276,6682	SU-65	4762796,2750	1896943,2529
SU-4	4762705,0506	1897580,9807	SU-35	4762863,0094	1897276,4211	SU-66	4762795,2721	1896935,9184
SU-5	4762706,3882	1897579,2664	SU-36	4762869,2664	1897271,1535	SU-67	4762770,7569	1896934,7480
SU-6	4762707,8819	1897577,3520	SU-37	4762915,2690	1897232,4250	SU-68	4762748,2673	1896919,5345
SU-7	4762709,6961	1897575,0272	SU-38	4762921,3648	1897226,1736	SU-69	4762739,6683	1896926,6782
SU-8	4762711,3433	1897572,9162	SU-39	4762936,0615	1897211,1016	SU-70	4762731,9954	1896921,6511
SU-9	4762719,1261	1897562,9423	SU-40	4762964,2303	1897182,2134	SU-71	4762738,3454	1896913,9782
SU-10	4762724,6410	1897555,8750	SU-41	4762986,5717	1897165,7034	SU-72	4762715,8558	1896898,8969
SU-11	4762725,1602	1897554,8931	SU-42	4762988,4819	1897164,2918	SU-73	4762714,0462	1896900,1996
SU-12	4762743,3352	1897520,5230	SU-43	4762989,3010	1897163,6526	SU-74	4762684,7308	1896921,3036
SU-13	4762745,8839	1897514,8791	SU-44	4762998,1668	1897156,7339	SU-75	4762681,0848	1896918,5728
SU-14	4762753,7837	1897497,3854	SU-45	4762995,7478	1897152,9764	SU-76	4762646,4276	1896892,6146
SU-15	4762759,7188	1897482,9437	SU-46	4762991,9168	1897147,0257	SU-77	4762637,8186	1896902,7748
SU-16	4762766,1048	1897467,4041	SU-47	4762937,4373	1897062,4013	SU-78	4762629,2004	1896912,9459
SU-17	4762772,0480	1897452,9425	SU-48	4762939,7998	1897054,9750	SU-79	4762611,9599	1896896,3612
SU-18	4762778,8265	1897436,4483	SU-49	4762944,0594	1897055,7952	SU-80	4762606,9063	1896891,4999
SU-19	4762785,4349	1897424,4523	SU-50	4762952,5261	1897048,9160	SU-81	4762599,0758	1896883,9673
SU-20	4762786,7940	1897421,9850	SU-51	4762959,9344	1897051,9587	SU-82	4762595,9679	1896882,2443
SU-21	4762788,4219	1897416,8529	SU-52	4762963,9032	1897046,4024	SU-83	4762496,2892	1896824,3568
SU-22	4762789,4769	1897413,5265	SU-53	4762955,5688	1897040,1847	SU-84	4762494,9015	1896823,5509
SU-23	4762793,6242	1897403,8979	SU-54	4762953,4822	1897012,4289	SU-85	4762491,2728	1896821,4436
SU-24	4762796,3246	1897397,6415	SU-55	4762933,2429	1897013,8510	SU-86	4762488,4856	1896819,8047
SU-25	4762798,1326	1897393,6409	SU-56	4762923,9021	1897014,5073	SU-87	4762490,1678	1896816,4427
SU-26	4762800,1516	1897389,1733	SU-57	4762873,2832	1896994,5440	SU-88	4762494,5658	1896809,7476
SU-27	4762800,9431	1897387,8228	SU-58	4762876,7800	1896982,9657	SU-89	4762495,7413	1896808,1155
SU-28	4762804,8143	1897381,2173	SU-59	4762879,2363	1896974,8325	SU-90	4762522,7976	1896770,5507
SU-29	4762810,4538	1897369,9200	SU-60	4762851,9758	1896965,6153	SU-91	4762518,4078	1896768,8237
SU-30	4762811,2269	1897368,3715	SU-61	4762827,1376	1896957,2172	SU-92	4762532,7575	1896744,1931

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
SU-93	4762565,0517	1896684,9304	SU-141	4762064,9746	1896689,8243	SU-189	4762029,0506	1896865,5898
SU-94	4762555,2587	1896653,4159	SU-142	4762064,5486	1896692,5054	SU-190	4762028,2209	1896867,8480
SU-95	4762551,0779	1896639,9619	SU-143	4762062,6500	1896703,0844	SU-191	4762027,2891	1896870,2547
SU-96	4762490,7259	1896636,0382	SU-144	4762062,3095	1896704,9817	SU-192	4762023,2843	1896878,4595
SU-97	4762478,3954	1896636,1971	SU-145	4762062,0042	1896706,6821	SU-193	4762022,0675	1896880,3597
SU-98	4762445,3051	1896636,6237	SU-146	4762059,4259	1896716,5937	SU-194	4762008,3715	1896896,3934
SU-99	4762423,5410	1896627,1272	SU-147	4762058,7550	1896718,9484	SU-195	4762005,4488	1896899,9764
SU-100	4762389,1525	1896625,1779	SU-148	4762057,3415	1896723,9100	SU-196	4762000,8888	1896905,5667
SU-101	4762382,3147	1896618,8789	SU-149	4762056,9405	1896725,3173	SU-197	4761999,0797	1896908,0653
SU-102	4762329,1066	1896724,9398	SU-150	4762054,8995	1896732,4812	SU-198	4761997,6560	1896910,0317
SU-103	4762297,3708	1896707,9459	SU-151	4762054,7267	1896733,0877	SU-199	4761993,5711	1896915,6737
SU-104	4762173,7362	1896643,2440	SU-152	4762054,4064	1896734,3655	SU-200	4761992,3813	1896917,2457
SU-105	4762125,5401	1896600,4911	SU-153	4762053,7116	1896735,7888	SU-201	4761984,6385	1896923,4694
SU-106	4762119,9676	1896595,5480	SU-154	4762052,7871	1896737,0921	SU-202	4761983,0216	1896924,4878
SU-107	4762119,2911	1896597,1591	SU-155	4762044,7973	1896742,8391	SU-203	4761981,4737	1896925,8471
SU-108	4762117,5534	1896599,9171	SU-156	4762042,9288	1896744,1831	SU-204	4761979,9446	1896927,5486
SU-109	4762115,7925	1896601,5634	SU-157	4762042,2768	1896744,8999	SU-205	4761977,6074	1896930,1723
SU-110	4762114,4854	1896605,0728	SU-158	4762038,5830	1896748,6259	SU-206	4761975,8899	1896933,3952
SU-111	4762113,7498	1896610,3282	SU-159	4762035,8359	1896752,0274	SU-207	4761975,7481	1896934,9606
SU-112	4762113,9263	1896615,2386	SU-160	4762033,5007	1896754,9189	SU-208	4761975,7343	1896936,6085
SU-113	4762113,9759	1896616,6185	SU-161	4762032,2695	1896756,4434	SU-209	4761976,6600	1896938,9429
SU-114	4762113,7743	1896617,5910	SU-162	4762030,8844	1896758,8617	SU-210	4761978,0088	1896942,2691
SU-115	4762113,6600	1896618,1424	SU-163	4762029,2768	1896761,8449	SU-211	4761978,5948	1896943,9141
SU-116	4762113,4626	1896619,0945	SU-164	4762029,1656	1896762,0860	SU-212	4761980,1357	1896946,6662
SU-117	4762113,2544	1896620,0985	SU-165	4762028,1638	1896764,2563	SU-213	4761981,2722	1896949,4999
SU-118	4762112,7606	1896622,4800	SU-166	4762024,9808	1896774,4566	SU-214	4761982,7624	1896953,2156
SU-119	4762112,4027	1896623,4665	SU-167	4762024,7115	1896776,5593	SU-215	4761983,3297	1896954,5313
SU-120	4762111,9144	1896624,2899	SU-168	4762024,3831	1896779,7166	SU-216	4761983,9620	1896957,0193
SU-121	4762111,1931	1896625,2554	SU-169	4762024,2718	1896782,6990	SU-217	4761983,9827	1896958,4345
SU-122	4762110,5460	1896625,9672	SU-170	4762024,2450	1896783,4182	SU-218	4761983,8413	1896960,2166
SU-123	4762104,2843	1896629,0273	SU-171	4762024,6682	1896786,8084	SU-219	4761982,5671	1896965,7151
SU-124	4762102,8395	1896629,7334	SU-172	4762024,8252	1896788,5176	SU-220	4761982,4978	1896966,1602
SU-125	4762096,7776	1896634,4065	SU-173	4762025,6414	1896797,4032	SU-221	4761980,4092	1896970,7993
SU-126	4762095,6818	1896635,2513	SU-174	4762025,9656	1896799,8637	SU-222	4761978,7976	1896974,3786
SU-127	4762094,1248	1896636,4516	SU-175	4762026,6764	1896802,0726	SU-223	4761974,1993	1896980,8034
SU-128	4762082,7347	1896647,9826	SU-176	4762029,7187	1896807,1723	SU-224	4761973,0469	1896982,4135
SU-129	4762080,8043	1896650,3542	SU-177	4762030,7386	1896808,8820	SU-225	4761971,8357	1896984,2358
SU-130	4762080,6854	1896650,4936	SU-178	4762036,9879	1896821,3490	SU-226	4761962,0551	1897001,1394
SU-131	4762071,9853	1896660,6951	SU-179	4762036,4774	1896824,9442	SU-227	4761960,8831	1897003,0131
SU-132	4762071,0255	1896661,8205	SU-180	4762036,1259	1896827,4777	SU-228	4761952,2881	1897015,7833
SU-133	4762070,2274	1896662,7425	SU-181	4762035,7809	1896829,9639	SU-229	4761950,8912	1897017,5317
SU-134	4762069,0758	1896664,4294	SU-182	4762034,4026	1896839,8979	SU-230	4761949,3890	1897019,5046
SU-135	4762068,0377	1896666,0175	SU-183	4762034,0381	1896841,8218	SU-231	4761942,7639	1897028,5779
SU-136	4762066,9528	1896668,7507	SU-184	4762033,5863	1896844,0277	SU-232	4761941,8748	1897029,7955
SU-137	4762066,8733	1896669,9185	SU-185	4762033,0235	1896846,7750	SU-233	4761939,1022	1897033,5926
SU-138	4762066,7142	1896672,2562	SU-186	4762030,2254	1896860,4360	SU-234	4761931,6540	1897040,0949
SU-139	4762066,4056	1896676,7898	SU-187	4762029,9787	1896862,2360	SU-235	4761926,8320	1897044,4753
SU-140	4762065,2137	1896687,7223	SU-188	4762029,7010	1896863,6134	SU-236	4761924,2619	1897047,1938

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
SU-237	4761921,0881	1897050,6148	SU-264	4761917,6521	1897271,3088	SU-291	4762345,7780	1897837,2008
SU-238	4761909,0013	1897062,9005	SU-265	4761930,9163	1897295,5175	SU-292	4762348,1884	1897836,8318
SU-239	4761907,6694	1897064,2293	SU-266	4761954,8193	1897339,1434	SU-293	4762368,3252	1897833,7498
SU-240	4761905,1510	1897067,0642	SU-267	4761989,6673	1897402,7453	SU-294	4762390,0139	1897830,4302
SU-241	4761895,9540	1897078,1898	SU-268	4762003,0387	1897418,3549	SU-295	4762395,8410	1897829,5383
SU-242	4761894,4701	1897079,6886	SU-269	4761999,5946	1897420,2785	SU-296	4762401,1922	1897827,6791
SU-243	4761891,9537	1897082,3976	SU-270	4761907,2908	1897471,8323	SU-297	4762438,9353	1897814,5663
SU-244	4761886,9301	1897088,8078	SU-271	4761923,6678	1897488,2638	SU-298	4762442,2675	1897813,4086
SU-245	4761882,5760	1897099,0644	SU-272	4761984,3301	1897549,1280	SU-299	4762463,7914	1897796,3914
SU-246	4761881,9613	1897100,5124	SU-273	4762057,1700	1897622,2103	SU-300	4762500,3681	1897767,4732
SU-247	4761881,3049	1897102,1889	SU-274	4762071,6453	1897618,1096	SU-301	4762511,5703	1897758,6166
SU-248	4761879,9708	1897105,4149	SU-275	4762074,0681	1897617,4232	SU-302	4762515,7578	1897755,3059
SU-249	4761876,6032	1897114,8064	SU-276	4762167,7931	1897590,1331	SU-303	4762516,6867	1897754,5715
SU-250	4761874,4466	1897121,5556	SU-277	4762169,5063	1897588,3647	SU-304	4762527,5276	1897743,4718
SU-251	4761871,2697	1897129,9711	SU-278	4762190,6210	1897607,7413	SU-305	4762540,0367	1897730,6640
SU-252	4761870,6587	1897131,4844	SU-279	4762221,0440	1897638,2564	SU-306	4762547,2056	1897723,3238
SU-253	4761870,3985	1897132,0527	SU-280	4762224,7865	1897642,5747	SU-307	4762586,0861	1897689,7416
SU-254	4761870,0014	1897133,0960	SU-281	4762226,4906	1897644,5409	SU-308	4762608,1183	1897670,7117
SU-255	4761866,8297	1897140,6563	SU-282	4762278,7655	1897704,8580	SU-309	4762608,5473	1897670,3451
SU-256	4761864,7972	1897145,5013	SU-283	4762280,4057	1897707,1921	SU-310	4762639,2866	1897644,0742
SU-257	4761861,5765	1897154,3011	SU-284	4762281,9894	1897709,4459	SU-311	4762643,2411	1897640,6945
SU-258	4761858,5979	1897161,7865	SU-285	4762298,0272	1897732,2689	SU-312	4762646,7376	1897637,7063
SU-259	4761859,7066	1897164,3907	SU-286	4762305,7530	1897755,4464	SU-313	4762656,5294	1897629,3378
SU-260	4761866,1595	1897176,4500	SU-287	4762311,5739	1897770,4748	SU-314	4762657,0876	1897628,8608
SU-261	4761886,2584	1897214,0114	SU-288	4762320,7384	1897782,5374	SU-315	4762689,2734	1897597,5097
SU-262	4761891,1374	1897222,9161	SU-289	4762323,9564	1897786,7731	SU-316	4762696,2742	1897590,6903
SU-263	4761894,5149	1897229,0806	SU-290	4762343,9702	1897833,0231			

**Parágrafo 2:** El área urbana se divide territorialmente en nueve (9) barrios:

- ✓ El Centro
- ✓ Brisas de Villa vieja
- ✓ Julio Bahamón
- ✓ Rosa Blanca
- ✓ Buenos Aires
- ✓ El Diamante
- ✓ La Libertad
- ✓ La Portada
- ✓ La Victoria

**Parágrafo 3:** A partir de la sanción del acuerdo que apruebe el EOT, solo se podrán conformar nuevos barrios si se cumplen los siguientes requisitos:

- ✓ Área superior a 2 Ha.
- ✓ El barrio del cual se segregue debe quedar con área superior o igual a 5 Has.
- ✓ Acta de asamblea general de socios de la junta de acción comunal del Barrio del cual se segreguen, en la cual se acepte la segregación y se dé constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del plano de división de Barrio.
- ✓ Certificado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal en donde se certifique el cumplimiento de los requisitos.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

**Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520**

**Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

**Parágrafo 4:** Cumplido el itinerario descrito, la conformación del nuevo barrio, se hará mediante Acuerdo firmado por el Concejo Municipal de Tello.

**Artículo 22. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA:** Comprende las áreas inmediatas al perímetro urbano que cuentan con la posibilidad de dotación de infraestructura vial y de viabilidad de servicios públicos domiciliarios; destinada al futuro desarrollo urbanístico, con el objetivo de prever el crecimiento del municipio y que deberán habilitarse para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Para suplir el área requerida para atender la demanda de vivienda para la zona urbana durante la vigencia del EOT, el perímetro del suelo de expansión del municipio de Tello posee una extensión total de 12,84 Ha, encontrándose espacializado en dos (2) zonas, las se encuentran delimitadas y referenciadas bajo las siguientes coordenadas planas origen Nacional: (Ver mapa CU-01)

1. Contiguo al perímetro urbano con una extensión de 11,58 Ha, sobre la margen izquierda del eje de la vía que conduce desde Tello hacia Neiva.

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
SE-01-0	4762057,1700	1897622,2103	SE-01-25	4761731,5412	1897419,4046	SE-01-50	4761547,6248	1897730,5332
SE-01-1	4761923,6678	1897488,2638	SE-01-26	4761723,0116	1897423,4631	SE-01-51	4761557,0353	1897728,0045
SE-01-2	4761907,2908	1897471,8323	SE-01-27	4761721,1941	1897424,8377	SE-01-52	4761562,1776	1897726,5679
SE-01-3	4761999,5946	1897420,2785	SE-01-28	4761715,9089	1897428,8348	SE-01-53	4761567,6654	1897725,1306
SE-01-4	4762003,0387	1897418,3549	SE-01-29	4761707,3709	1897441,3980	SE-01-54	4761572,8650	1897723,4614
SE-01-5	4761989,6673	1897402,7453	SE-01-30	4761705,4817	1897447,6222	SE-01-55	4761578,3185	1897721,9136
SE-01-6	4761954,8193	1897339,1434	SE-01-31	4761703,0751	1897455,3735	SE-01-56	4761583,9070	1897720,3764
SE-01-7	4761952,9488	1897339,8493	SE-01-32	4761699,5037	1897463,9458	SE-01-57	4761590,3288	1897718,8930
SE-01-8	4761952,4488	1897338,9777	SE-01-33	4761691,5331	1897473,0954	SE-01-58	4761596,3728	1897717,4878
SE-01-9	4761939,2563	1897342,5899	SE-01-34	4761682,1422	1897478,5944	SE-01-59	4761603,4713	1897715,5605
SE-01-10	4761928,2261	1897342,6010	SE-01-35	4761674,5375	1897481,8262	SE-01-60	4761610,8703	1897714,1193
SE-01-11	4761916,3810	1897344,6556	SE-01-36	4761649,4871	1897487,5859	SE-01-61	4761617,8359	1897712,4135
SE-01-12	4761902,4998	1897353,2486	SE-01-37	4761629,4554	1897490,4183	SE-01-62	4761624,7688	1897710,6864
SE-01-13	4761877,5969	1897370,4318	SE-01-38	4761618,9813	1897489,5371	SE-01-63	4761632,0116	1897708,9468
SE-01-14	4761848,2632	1897383,7654	SE-01-39	4761607,7470	1897489,2475	SE-01-64	4761639,3673	1897707,2845
SE-01-15	4761843,8304	1897387,2961	SE-01-40	4761597,3636	1897490,0168	SE-01-65	4761646,5878	1897705,5007
SE-01-16	4761833,8894	1897393,5244	SE-01-41	4761586,7721	1897493,6235	SE-01-66	4761653,5978	1897703,8281
SE-01-17	4761827,9227	1897400,2016	SE-01-42	4761575,7056	1897496,1289	SE-01-67	4761660,6647	1897702,2880
SE-01-18	4761820,5127	1897406,1495	SE-01-43	4761564,6910	1897494,5435	SE-01-68	4761667,6184	1897700,6273
SE-01-19	4761809,6014	1897410,8382	SE-01-44	4761554,3606	1897498,3429	SE-01-69	4761674,4623	1897698,8774
SE-01-20	4761800,1796	1897413,4660	SE-01-45	4761545,3426	1897502,8148	SE-01-70	4761681,4160	1897697,1938
SE-01-21	4761790,9263	1897414,6890	SE-01-46	4761535,6075	1897503,1225	SE-01-71	4761752,9673	1897685,7218
SE-01-22	4761782,2136	1897415,5545	SE-01-47	4761535,2796	1897518,8752	SE-01-72	4761818,5330	1897673,4881
SE-01-23	4761765,4953	1897417,7018	SE-01-48	4761530,7834	1897734,8901	SE-01-73	4761889,1663	1897659,0713
SE-01-24	4761743,7109	1897418,4156	SE-01-49	4761538,7614	1897733,0496	SE-01-74	4761898,8971	1897657,0852

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co) - [concejo@tello-huila.gov.co](mailto:concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y
SE-01-75	4761921,3725	1897652,4978
SE-01-76	4762004,8091	1897634,3997

CÓDIGO	X	Y
SE-01-77	4762027,2790	1897629,0929
SE-01-78	4762049,7499	1897624,3123

CÓDIGO	X	Y
SE-01-79	4762057,1700	1897622,2103

2. Contiguo al perímetro urbano con una extensión de 1,27 Ha, junto a La Institución Educativa La Asunción Tello (Megacolegio), sobre el costado sur de la carrera 1.

CÓDIGO	X	Y
SE-02-0	4762715,8558	1896898,8969
SE-02-1	4762657,5876	1896867,1195
SE-02-2	4762632,4557	1896853,4134
SE-02-3	4762631,7585	1896813,4171
SE-02-4	4762522,7976	1896770,5507
SE-02-5	4762495,7413	1896808,1155
SE-02-6	4762494,5658	1896809,7476
SE-02-7	4762490,1678	1896816,4427

CÓDIGO	X	Y
SE-02-8	4762488,4856	1896819,8047
SE-02-9	4762491,2728	1896821,4436
SE-02-10	4762494,9015	1896823,5509
SE-02-11	4762496,2892	1896824,3568
SE-02-12	4762595,9679	1896882,2443
SE-02-13	4762599,0758	1896883,9673
SE-02-14	4762606,9063	1896891,4999
SE-02-15	4762611,9599	1896896,3612

CÓDIGO	X	Y
SE-02-16	4762629,2004	1896912,9459
SE-02-17	4762637,8186	1896902,7748
SE-02-18	4762646,4276	1896892,6146
SE-02-19	4762681,0848	1896918,5728
SE-02-20	4762684,7308	1896921,3036
SE-02-21	4762714,0462	1896900,1996
SE-02-22	4762715,8558	1896898,8969

**Parágrafo 1:** Para el desarrollo de este suelo es necesario un plan parcial de expansión urbana, el cual indicará las especificaciones en cuanto a densidad territorial, alturas, cesiones obligatorias, afectaciones ambientales, índices de ocupación y construcción, servicios públicos, estructura vial, entre otros, siguiendo los lineamientos urbanísticos y arquitectónicos establecido en el presente EOT.

**Parágrafo 2:** Durante la vigencia del Esquema, el suelo de expansión que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía, así como de vías de acceso y principales se incorporará a esta categoría, conforme se vayan realizando las obras respectivas.

**Artículo 23. SUELO RURAL:** Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**Parágrafo 1:** El suelo rural del municipio de Tello tiene un área de 52.919,66 ha y se constituirá política y administrativamente de la siguiente manera: (Mapa DRF-01)

No.	VEREDA
1	Alto Oriente
2	Alto Roblal
3	Alto Urraca
4	Bajo Oriente
5	Bajo Roblal
6	Barranquilla
7	Bolivia
8	Brasilía

No.	VEREDA
9	Buenavista
10	Cerro Castañal
11	Cicerín
12	Cucharito
13	Cucuana
14	El Bosque
15	El Candado
16	El Cedral

No.	VEREDA
17	El Espejo
18	El Jordán
19	El Líbano
20	El Rubí
21	El Vergel
22	El Cadillo
23	Guaimaral
24	La Amistad

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

No.	VEREDA
25	La Cabaña
26	La Cascada
27	La Esperanza
28	La Estrella
29	La Reforma
30	La Urraca
31	Las Juntas
32	Las Mercedes

No.	VEREDA
33	Los Planes
34	Medio Oriente
35	Medio Roblal
36	Mesa Redonda
37	Mesa de Trapiche
38	Puerta del Sol
39	Rio Negro
40	Romero

No.	VEREDA
41	San Andrés
42	San Isidro Alto
43	San Isidro Bajo
44	San Joaquín
45	Sierra de la Cañada
46	Sierra del Gramal
47	Potrerillos

**Parágrafo 2:** Una vez aprobado el presente EOT, solo podrán conformarse nuevas veredas si cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ Su área no debe estar dentro de zonas de protección nacional o regional.
- ✓ Su área total debe ser superior a 200 Ha.
- ✓ Debe estar conformada por diez (10) o más predios amparados en títulos de propiedad.
- ✓ La población debe superar los cincuenta (50) habitantes.
- ✓ La vereda de la cual se segregue no debe reducir su área en más del 20% y luego de segregada debe cumplir a su vez los requisitos mínimos para la conformación de veredas.
- ✓ Acta de la asamblea general de socios de la junta de acción comunal de la vereda de la cual se hace la segregación, en la cual se dé constancia del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, acompañado del plano de división Veredal, donde se incluyan los predios que conformarán la nueva vereda, identificados con sus respectivos códigos catastrales.
- ✓ Certificado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social municipal, donde se certifique el cumplimiento de los requisitos ya mencionados.

**Parágrafo 3:** La conformación de la nueva vereda se hará mediante acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Tello.

**Artículo 24. SUELO RURAL SUBURBANO:** Son las áreas de desarrollo restringido ubicadas dentro del suelo rural donde se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo, la industria, la agroindustria, el turismo, los avances tecnológicos y la ciudad, que para su desarrollo se puede llevar a cabo como parcelaciones con restricciones de uso, intensidad y densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

Teniendo en cuenta el carácter de desarrollo de baja ocupación y densidad del suelo suburbano, las posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico y las normas de conservación y protección del medio ambiente, el umbral máximo de sub-urbanización determinado para el municipio de Tello, se establece en el 0,65%

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

del total del territorio municipal. Forman parte del suelo rural suburbano del municipio de Tello, las siguientes áreas:

**Corredor Suburbano 1.** Conformado sobre la vía de primer orden que conduce de Tello a Neiva, en un primer tramo con una franja de 300 metros al margen derecho del eje de la vía, en una longitud que va desde el límite del perímetro urbano (SU) y avanza por la vía hasta la intersección con la quebrada Rosa Blanca; y un segundo tramo con una franja de 300 metros en el margen izquierdo del eje de la vía, en una longitud que va desde el límite del suelo de expansión No. 1 hasta la intersección de la vía con la quebrada Rosa Blanca, cuenta con una extensión de 75,87 Ha (Ver mapa CR-03), encontrándose delimitado y referenciado bajo las siguientes coordenadas planas origen Nacional:

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CS-01-0	4762334,7047	1897837,1967	CS-01-33	4761639,3673	1897707,2845	CS-01-66	4761438,6225	1897448,9846
CS-01-1	4762342,7654	1897831,4347	CS-01-34	4761632,0116	1897708,9468	CS-01-67	4761435,0227	1897449,8824
CS-01-2	4762343,9702	1897833,0231	CS-01-35	4761624,7688	1897710,6864	CS-01-68	4761429,8464	1897451,0289
CS-01-3	4762323,9564	1897766,7731	CS-01-36	4761617,8359	1897712,4135	CS-01-69	4761418,0527	1897453,8915
CS-01-4	4762320,7384	1897782,5374	CS-01-37	4761610,8703	1897714,1193	CS-01-70	4761408,6879	1897456,3653
CS-01-5	4762311,5739	1897770,4748	CS-01-38	4761603,4713	1897715,5605	CS-01-71	4761407,5599	1897456,6656
CS-01-6	4762305,7530	1897755,4464	CS-01-39	4761596,3728	1897717,4878	CS-01-72	4761404,7543	1897457,4335
CS-01-7	4762298,0272	1897732,2689	CS-01-40	4761590,3288	1897718,8930	CS-01-73	4761396,5606	1897459,2003
CS-01-8	4762281,9894	1897709,4459	CS-01-41	4761583,9070	1897720,3764	CS-01-74	4761391,3579	1897460,2653
CS-01-9	4762280,4057	1897707,1921	CS-01-42	4761578,3185	1897721,9136	CS-01-75	4761390,2494	1897460,4560
CS-01-10	4762278,7655	1897704,8580	CS-01-43	4761572,8650	1897723,4614	CS-01-76	4761382,3430	1897461,9253
CS-01-11	4762226,4906	1897644,5409	CS-01-44	4761567,6654	1897725,1306	CS-01-77	4761377,4963	1897462,9345
CS-01-12	4762224,7865	1897642,5747	CS-01-45	4761562,1776	1897726,5679	CS-01-78	4761371,8865	1897464,1508
CS-01-13	4762221,0440	1897638,2564	CS-01-46	4761557,0353	1897728,0045	CS-01-79	4761357,6525	1897467,6013
CS-01-14	4762190,6210	1897607,7413	CS-01-47	4761547,6248	1897730,5332	CS-01-80	4761357,4389	1897467,6587
CS-01-15	4762169,5063	1897588,3647	CS-01-48	4761538,7614	1897733,0496	CS-01-81	4761351,8503	1897469,1626
CS-01-16	4762167,7931	1897590,1331	CS-01-49	4761530,7834	1897734,8901	CS-01-82	4761338,4182	1897473,1143
CS-01-17	4762074,0681	1897617,4232	CS-01-50	4761535,2796	1897518,8752	CS-01-83	4761333,7288	1897474,6132
CS-01-18	4762057,1700	1897622,2103	CS-01-51	4761535,6075	1897503,1225	CS-01-84	4761318,7195	1897477,9570
CS-01-19	4762049,7499	1897624,3123	CS-01-52	4761538,1640	1897425,3204	CS-01-85	4761315,8547	1897478,6100
CS-01-20	4762027,2790	1897629,0929	CS-01-53	4761525,3669	1897428,3114	CS-01-86	4761308,0561	1897480,4274
CS-01-21	4762004,8091	1897634,3997	CS-01-54	4761524,5008	1897428,5452	CS-01-87	4761299,8352	1897482,4655
CS-01-22	4761921,3725	1897652,4978	CS-01-55	4761522,8403	1897428,9961	CS-01-88	4761292,2474	1897484,4603
CS-01-23	4761898,8971	1897657,0852	CS-01-56	4761515,8644	1897430,6125	CS-01-89	4761290,7741	1897484,8516
CS-01-24	4761889,1663	1897659,0713	CS-01-57	4761505,8026	1897433,1273	CS-01-90	4761289,3036	1897485,2600
CS-01-25	4761818,5330	1897673,4881	CS-01-58	4761502,8102	1897433,9468	CS-01-91	4761287,9792	1897485,4237
CS-01-26	4761752,9673	1897685,7218	CS-01-59	4761491,7682	1897437,0318	CS-01-92	4761268,6458	1897488,6342
CS-01-27	4761681,4160	1897697,1938	CS-01-60	4761485,4782	1897438,8631	CS-01-93	4761259,5916	1897490,5873
CS-01-28	4761674,4623	1897698,8774	CS-01-61	4761483,4155	1897439,4881	CS-01-94	4761242,8485	1897494,4692
CS-01-29	4761667,6184	1897700,6273	CS-01-62	4761482,1414	1897439,8428	CS-01-95	4761239,7658	1897495,2011
CS-01-30	4761660,6647	1897702,2880	CS-01-63	4761471,7995	1897442,6608	CS-01-96	4761231,2780	1897497,2632
CS-01-31	4761653,5978	1897703,8281	CS-01-64	4761471,3196	1897442,7254	CS-01-97	4761229,0164	1897497,8220
CS-01-32	4761646,5878	1897705,5007	CS-01-65	4761452,5362	1897445,8623	CS-01-98	4761208,6482	1897502,9379

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CS-01-99	4761204,6709	1897503,8207	CS-01-147	4760867,1761	1897589,4222	CS-01-195	4760617,7025	1897696,2312
CS-01-100	4761192,9473	1897506,6705	CS-01-148	4760865,3972	1897589,9916	CS-01-196	4760617,3579	1897696,3511
CS-01-101	4761184,8157	1897508,8205	CS-01-149	4760863,6016	1897590,5071	CS-01-197	4760601,8915	1897702,2116
CS-01-102	4761183,7519	1897509,1038	CS-01-150	4760849,9098	1897594,7935	CS-01-198	4760596,3713	1897704,4788
CS-01-103	4761182,4256	1897509,4629	CS-01-151	4760848,7020	1897595,2063	CS-01-199	4760595,6349	1897704,7824
CS-01-104	4761158,6964	1897515,9460	CS-01-152	4760836,1959	1897599,5105	CS-01-200	4760585,9973	1897708,9425
CS-01-105	4761158,2573	1897516,0663	CS-01-153	4760832,4347	1897600,8329	CS-01-201	4760676,1048	1897993,1920
CS-01-106	4761150,5586	1897518,1822	CS-01-154	4760818,7171	1897605,7583	CS-01-202	4760766,3790	1898278,2835
CS-01-107	4761147,2718	1897519,1056	CS-01-155	4760811,4629	1897608,4689	CS-01-203	4760776,2213	1898273,8275
CS-01-108	4761142,2564	1897520,5454	CS-01-156	4760801,1331	1897612,4810	CS-01-204	4760794,4530	1898267,1181
CS-01-109	4761139,7838	1897521,1998	CS-01-157	4760795,0249	1897614,9307	CS-01-205	4760797,2991	1898266,0239
CS-01-110	4761138,9205	1897521,4115	CS-01-158	4760791,4997	1897616,4158	CS-01-206	4760812,6486	1898260,0332
CS-01-111	4761135,0601	1897522,2126	CS-01-159	4760786,3692	1897618,6157	CS-01-207	4760818,2984	1898257,7620
CS-01-112	4761120,4790	1897525,6188	CS-01-160	4760772,0562	1897625,2023	CS-01-208	4760825,1874	1898254,8102
CS-01-113	4761109,9238	1897528,3628	CS-01-161	4760770,9193	1897625,7650	CS-01-209	4760825,9572	1898254,4689
CS-01-114	4761108,2858	1897528,7094	CS-01-162	4760768,7045	1897626,8671	CS-01-210	4760826,7546	1898254,1972
CS-01-115	4761106,0654	1897529,1881	CS-01-163	4760766,6235	1897627,8533	CS-01-211	4760844,7537	1898247,4146
CS-01-116	4761090,0487	1897532,7040	CS-01-164	4760762,5729	1897629,8101	CS-01-212	4760858,0411	1898241,5361
CS-01-117	4761082,6498	1897534,2269	CS-01-165	4760762,1169	1897630,0354	CS-01-213	4760863,4740	1898238,9738
CS-01-118	4761072,9926	1897536,3804	CS-01-166	4760757,3272	1897631,9741	CS-01-214	4760864,3716	1898238,5868
CS-01-119	4761064,3684	1897538,4528	CS-01-167	4760755,1699	1897632,8570	CS-01-215	4760871,9175	1898235,2096
CS-01-120	4761035,2817	1897545,2079	CS-01-168	4760737,3317	1897640,9287	CS-01-216	4760874,8425	1898233,8520
CS-01-121	4761031,3705	1897546,1438	CS-01-169	4760728,6569	1897645,3762	CS-01-217	4760876,3542	1898233,1857
CS-01-122	4761021,5489	1897548,5634	CS-01-170	4760727,5462	1897645,9685	CS-01-218	4760886,4628	1898228,8404
CS-01-123	4761017,3223	1897549,6371	CS-01-171	4760726,4730	1897646,4555	CS-01-219	4760891,6953	1898226,5320
CS-01-124	4761014,5505	1897550,3627	CS-01-172	4760717,8999	1897650,5096	CS-01-220	4760896,5792	1898224,3216
CS-01-125	4761011,5548	1897550,9991	CS-01-173	4760712,9073	1897653,0258	CS-01-221	4760897,6038	1898223,8645
CS-01-126	4761001,9579	1897553,2024	CS-01-174	4760708,5383	1897655,2789	CS-01-222	4760899,3870	1898223,1291
CS-01-127	4760992,3825	1897555,5661	CS-01-175	4760706,5729	1897656,1382	CS-01-223	4760899,7239	1898222,9899
CS-01-128	4760987,0468	1897556,9351	CS-01-176	4760703,2194	1897657,5689	CS-01-224	4760909,2157	1898218,8694
CS-01-129	4760978,5827	1897559,1895	CS-01-177	4760698,4704	1897659,5270	CS-01-225	4760910,9281	1898218,0908
CS-01-130	4760960,1121	1897563,9806	CS-01-178	4760698,1148	1897659,6739	CS-01-226	4760912,6632	1898217,3634
CS-01-131	4760957,6827	1897564,6216	CS-01-179	4760680,2766	1897667,7456	CS-01-227	4760929,2331	1898209,8200
CS-01-132	4760954,3983	1897565,5228	CS-01-180	4760674,3202	1897670,7609	CS-01-228	4760935,1895	1898206,8046
CS-01-133	4760945,2667	1897568,0840	CS-01-181	4760668,7933	1897673,6365	CS-01-229	4760941,0960	1898203,7315
CS-01-134	4760941,3552	1897569,2097	CS-01-182	4760665,8802	1897674,8980	CS-01-230	4760944,2179	1898202,3996
CS-01-135	4760936,7820	1897570,5593	CS-01-183	4760664,1781	1897675,6683	CS-01-231	4760946,6919	1898201,3310
CS-01-136	4760934,9104	1897571,0517	CS-01-184	4760662,4533	1897676,3870	CS-01-232	4760957,6414	1898196,5433
CS-01-137	4760929,0410	1897572,5039	CS-01-185	4760649,4709	1897682,1597	CS-01-233	4760969,9871	1898190,8085
CS-01-138	4760923,3236	1897573,9780	CS-01-186	4760646,5998	1897683,5185	CS-01-234	4760971,3540	1898190,1312
CS-01-139	4760917,2848	1897575,6659	CS-01-187	4760645,9180	1897683,8271	CS-01-235	4760976,2066	1898187,7113
CS-01-140	4760916,6797	1897575,8419	CS-01-188	4760637,1734	1897687,5860	CS-01-236	4760979,8323	1898185,8725
CS-01-141	4760906,4105	1897578,2147	CS-01-189	4760634,6521	1897688,6835	CS-01-237	4760982,6665	1898184,4109
CS-01-142	4760898,7883	1897580,1208	CS-01-190	4760629,2092	1897691,0824	CS-01-238	4760987,0193	1898182,3752
CS-01-143	4760893,8046	1897581,4124	CS-01-191	4760623,8866	1897693,4903	CS-01-239	4760991,5833	1898180,1765
CS-01-144	4760881,3281	1897585,0505	CS-01-192	4760622,0617	1897694,3373	CS-01-240	4760993,8481	1898179,0736
CS-01-145	4760876,8699	1897586,4555	CS-01-193	4760620,3175	1897695,0893	CS-01-241	4760994,7979	1898178,6062
CS-01-146	4760872,1285	1897587,8838	CS-01-194	4760618,0634	1897696,0721	CS-01-242	4760995,7776	1898178,2044

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CS-01-243	4760996,6666	1898177,8382	CS-01-286	4761291,3435	1898096,9320	CS-01-329	4761628,3989	1898017,0563
CS-01-244	4761000,8528	1898176,0688	CS-01-287	4761299,5093	1898094,7709	CS-01-330	4761639,9772	1898013,9015
CS-01-245	4761005,8721	1898173,9023	CS-01-288	4761300,5047	1898094,5056	CS-01-331	4761644,0281	1898012,8405
CS-01-246	4761014,3328	1898170,0944	CS-01-289	4761305,5569	1898093,1028	CS-01-332	4761645,7699	1898012,3788
CS-01-247	4761018,9753	1898167,9182	CS-01-290	4761311,9465	1898091,2685	CS-01-333	4761658,6354	1898008,5902
CS-01-248	4761024,1666	1898165,4238	CS-01-291	4761317,7797	1898089,6653	CS-01-334	4761664,4155	1898007,2508
CS-01-249	4761028,6879	1898163,1339	CS-01-292	4761340,0954	1898083,5683	CS-01-335	4761670,2565	1898005,8357
CS-01-250	4761034,2019	1898161,1540	CS-01-293	4761341,1977	1898083,2769	CS-01-336	4761671,8191	1898005,4406
CS-01-251	4761038,0061	1898159,8447	CS-01-294	4761343,3504	1898082,7990	CS-01-337	4761673,3960	1898005,1063
CS-01-252	4761048,7400	1898156,5842	CS-01-295	4761351,4557	1898080,8819	CS-01-338	4761682,5016	1898003,0275
CS-01-253	4761050,1730	1898156,1041	CS-01-296	4761374,7334	1898075,0352	CS-01-339	4761701,0540	1897998,4884
CS-01-254	4761065,1718	1898152,5182	CS-01-297	4761379,4510	1898073,8890	CS-01-340	4761705,8099	1897997,4136
CS-01-255	4761065,8614	1898152,3323	CS-01-298	4761380,1785	1898073,7873	CS-01-341	4761710,5078	1897996,3123
CS-01-256	4761072,6043	1898150,5058	CS-01-299	4761392,8303	1898071,7429	CS-01-342	4761721,2698	1897993,6984
CS-01-257	4761077,9534	1898149,0039	CS-01-300	4761399,7282	1898070,4772	CS-01-343	4761724,8490	1897992,9183
CS-01-258	4761079,7291	1898148,4875	CS-01-301	4761405,5861	1898069,4912	CS-01-344	4761730,6803	1897991,5867
CS-01-259	4761081,8394	1898147,9654	CS-01-302	4761414,5745	1898067,8378	CS-01-345	4761737,6339	1897989,9260
CS-01-260	4761086,1338	1898146,8694	CS-01-303	4761433,6550	1898063,3780	CS-01-346	4761741,6973	1897988,9214
CS-01-261	4761094,4760	1898144,6747	CS-01-304	4761437,6508	1898062,2764	CS-01-347	4761800,6910	1897979,4627
CS-01-262	4761095,8990	1898144,2966	CS-01-305	4761444,5714	1898060,3170	CS-01-348	4761808,2591	1897978,1502
CS-01-263	4761103,0948	1898142,2697	CS-01-306	4761451,7261	1898058,1926	CS-01-349	4761873,8246	1897965,9164
CS-01-264	4761110,0075	1898140,2296	CS-01-307	4761472,2997	1898053,6091	CS-01-350	4761877,5563	1897965,1958
CS-01-265	4761114,3302	1898139,0172	CS-01-308	4761482,8253	1898051,0647	CS-01-351	4761878,8158	1897964,9415
CS-01-266	4761130,8842	1898134,7232	CS-01-309	4761488,9340	1898049,4713	CS-01-352	4761936,8006	1897953,1063
CS-01-267	4761132,7789	1898134,2251	CS-01-310	4761490,9673	1898048,9333	CS-01-353	4761981,6550	1897943,9511
CS-01-268	4761139,5280	1898132,4275	CS-01-311	4761495,5432	1898047,6668	CS-01-354	4761985,2693	1897943,1903
CS-01-269	4761141,6489	1898131,9039	CS-01-312	4761501,3983	1898045,9964	CS-01-355	4762068,7056	1897925,0922
CS-01-270	4761146,7093	1898130,8289	CS-01-313	4761508,3507	1898043,9053	CS-01-356	4762074,0897	1897923,8725
CS-01-271	4761160,3952	1898127,5858	CS-01-314	4761519,0084	1898041,7236	CS-01-357	4762093,2899	1897919,3379
CS-01-272	4761167,8623	1898125,6311	CS-01-315	4761522,0921	1898041,0755	CS-01-358	4762112,4745	1897915,2565
CS-01-273	4761173,6142	1898124,2141	CS-01-316	4761538,7570	1898037,4821	CS-01-359	4762123,3717	1897912,6373
CS-01-274	4761201,8630	1898117,6536	CS-01-317	4761545,6048	1898035,9218	CS-01-360	4762124,5071	1897911,6489
CS-01-275	4761204,1027	1898117,1244	CS-01-318	4761550,9935	1898034,6277	CS-01-361	4762129,3469	1897907,4355
CS-01-276	4761209,0350	1898115,9391	CS-01-319	4761558,7147	1898032,6651	CS-01-362	4762132,4867	1897905,8003
CS-01-277	4761213,5202	1898115,0160	CS-01-320	4761561,9424	1898031,7526	CS-01-363	4762189,0855	1897876,3230
CS-01-278	4761217,3804	1898114,1950	CS-01-321	4761565,1424	1898031,3563	CS-01-364	4762255,5317	1897855,2856
CS-01-279	4761234,2151	1898110,4995	CS-01-322	4761584,4757	1898028,1458	CS-01-365	4762257,2011	1897854,7571
CS-01-280	4761241,4914	1898108,9597	CS-01-323	4761603,5562	1898023,6861	CS-01-366	4762267,3613	1897852,7164
CS-01-281	4761254,9167	1898105,7957	CS-01-324	4761604,7597	1898023,3605	CS-01-367	4762294,0605	1897847,3536
CS-01-282	4761264,9001	1898103,2003	CS-01-325	4761606,4447	1898022,9009	CS-01-368	4762329,9545	1897840,1440
CS-01-283	4761266,7101	1898102,8247	CS-01-326	4761608,1446	1898022,4988	CS-01-369	4762334,7047	1897837,1967
CS-01-284	4761277,2332	1898100,4434	CS-01-327	4761616,8660	1898020,2978			
CS-01-285	4761286,0097	1898098,2915	CS-01-328	4761621,0724	1898019,1364			

**Corredor Suburbano 2.** Conformado sobre la vía de primer orden que conduce de Tello a Neiva, en una franja de 300 metros en ambos márgenes de la vía (sobre el área que corresponde al territorio de Tello), que va desde la quebrada Palmichal,

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

hasta la intersección de la vía con el canal de riego; con una extensión de 158,86 Ha (Ver Mapa CR-03), encontrándose delimitado y referenciado bajo las siguientes coordenadas planas origen Nacional:

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CS-02-0	4750639,1410	1894461,5522	CS-02-44	4750841,4621	1894960,0629	CS-02-88	4751037,2492	1895188,3891
CS-02-1	4750625,3827	1894529,2856	CS-02-45	4750847,5521	1894964,5868	CS-02-89	4751041,4230	1895191,6958
CS-02-2	4750624,9311	1894534,3638	CS-02-46	4750853,6758	1894969,1018	CS-02-90	4751045,5409	1895194,9702
CS-02-3	4750601,2452	1894800,6873	CS-02-47	4750860,3285	1894973,8658	CS-02-91	4751052,7958	1895200,7013
CS-02-4	4750607,8006	1894804,7794	CS-02-48	4750866,5427	1894979,5833	CS-02-92	4751058,6928	1895205,3531
CS-02-5	4750612,2230	1894807,6847	CS-02-49	4750871,8744	1894984,9553	CS-02-93	4751062,9280	1895208,3635
CS-02-6	4750616,0358	1894811,1868	CS-02-50	4750877,7071	1894991,2667	CS-02-94	4751065,5860	1895210,1060
CS-02-7	4750623,6411	1894816,0794	CS-02-51	4750883,5651	1894997,7858	CS-02-95	4751073,0196	1895215,7891
CS-02-8	4750628,3055	1894819,2028	CS-02-52	4750888,3609	1895003,7042	CS-02-96	4751078,1028	1895220,0780
CS-02-9	4750633,2082	1894822,4903	CS-02-53	4750892,8115	1895009,6137	CS-02-97	4751082,8429	1895223,9401
CS-02-10	4750638,5025	1894825,8645	CS-02-54	4750896,5131	1895014,5827	CS-02-98	4751083,8479	1895224,7539
CS-02-11	4750643,9986	1894829,4553	CS-02-55	4750899,8720	1895020,0061	CS-02-99	4751090,7391	1895232,0092
CS-02-12	4750649,6051	1894833,2238	CS-02-56	4750900,0010	1895020,2917	CS-02-100	4751096,2398	1895237,0322
CS-02-13	4750655,1890	1894837,0647	CS-02-57	4750909,0793	1895035,3895	CS-02-101	4751103,7178	1895243,2799
CS-02-14	4750660,8176	1894840,8938	CS-02-58	4750913,8890	1895043,0863	CS-02-102	4751104,7766	1895244,1341
CS-02-15	4750666,5781	1894844,6786	CS-02-59	4750916,7356	1895047,6556	CS-02-103	4751107,7141	1895246,5039
CS-02-16	4750672,4662	1894848,4956	CS-02-60	4750919,8682	1895052,5494	CS-02-104	4751111,8604	1895250,2415
CS-02-17	4750678,5116	1894852,3904	CS-02-61	4750923,1715	1895057,6711	CS-02-105	4751115,9600	1895253,8475
CS-02-18	4750684,5019	1894856,4339	CS-02-62	4750926,5496	1895062,8266	CS-02-106	4751119,9462	1895257,6728
CS-02-19	4750690,4792	1894860,6042	CS-02-63	4750929,8423	1895067,9240	CS-02-107	4751123,7095	1895261,2579
CS-02-20	4750696,3490	1894864,4867	CS-02-64	4750932,8771	1895072,8865	CS-02-108	4751127,4599	1895264,7742
CS-02-21	4750702,1428	1894868,3260	CS-02-65	4750935,7413	1895077,6203	CS-02-109	4751131,2374	1895268,3539
CS-02-22	4750707,9174	1894872,1826	CS-02-66	4750938,5038	1895082,1064	CS-02-110	4751134,9837	1895271,6027
CS-02-23	4750713,5829	1894876,1417	CS-02-67	4750941,2862	1895086,3805	CS-02-111	4751142,0253	1895277,1115
CS-02-24	4750719,1548	1894880,0803	CS-02-68	4750946,6849	1895094,5043	CS-02-112	4751145,9635	1895280,1782
CS-02-25	4750724,7436	1894883,8016	CS-02-69	4750951,6444	1895101,9439	CS-02-113	4751146,4821	1895280,5256
CS-02-26	4750730,5248	1894887,5158	CS-02-70	4750956,7088	1895108,7057	CS-02-114	4751148,4688	1895282,0447
CS-02-27	4750736,2415	1894891,2082	CS-02-71	4750959,4260	1895112,3003	CS-02-115	4751148,2126	1895282,2235
CS-02-28	4750741,9339	1894894,9768	CS-02-72	4750964,4184	1895117,0286	CS-02-116	4751153,2463	1895285,8786
CS-02-29	4750747,6152	1894898,7463	CS-02-73	4750967,3076	1895120,7144	CS-02-117	4751160,2370	1895291,4626
CS-02-30	4750753,3580	1894902,4311	CS-02-74	4750969,4931	1895123,5025	CS-02-118	4751167,8617	1895298,2135
CS-02-31	4750759,1737	1894905,9958	CS-02-75	4750975,6892	1895131,0322	CS-02-119	4751172,1050	1895302,0092
CS-02-32	4750764,9661	1894909,5386	CS-02-76	4750980,7447	1895138,0773	CS-02-120	4751176,5440	1895305,8608
CS-02-33	4750770,6085	1894913,1639	CS-02-77	4750985,2741	1895142,8078	CS-02-121	4751181,0910	1895309,5903
CS-02-34	4750776,0650	1894916,6957	CS-02-78	4750989,4865	1895147,3881	CS-02-122	4751185,8957	1895313,3948
CS-02-35	4750781,3318	1894920,2284	CS-02-79	4750993,5667	1895151,5712	CS-02-123	4751190,6940	1895317,1457
CS-02-36	4750786,4185	1894923,6594	CS-02-80	4750998,6164	1895156,6390	CS-02-124	4751191,7034	1895317,9287
CS-02-37	4750791,4374	1894926,9581	CS-02-81	4751004,1179	1895161,8632	CS-02-125	4751195,6533	1895320,9925
CS-02-38	4750796,3765	1894930,2194	CS-02-82	4751009,1735	1895165,9916	CS-02-126	4751200,6304	1895324,7663
CS-02-39	4750801,0545	1894933,4596	CS-02-83	4751010,0732	1895166,6394	CS-02-127	4751205,4344	1895328,4234
CS-02-40	4750805,3273	1894936,5200	CS-02-84	4751016,8727	1895171,3946	CS-02-128	4751210,1699	1895331,9793
CS-02-41	4750812,9879	1894941,9092	CS-02-85	4751022,3585	1895176,2613	CS-02-129	4751214,7808	1895335,4470
CS-02-42	4750829,6081	1894951,6199	CS-02-86	4751029,3435	1895182,0409	CS-02-130	4751219,1007	1895338,8949
CS-02-43	4750835,4597	1894955,5550	CS-02-87	4751033,2080	1895185,1671	CS-02-131	4751223,0446	1895342,2924

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CS-02-132	4751230,4167	1895348,3098	CS-02-180	4751396,7748	1895685,3844	CS-02-228	4751753,1927	1896058,4197
CS-02-133	4751236,1233	1895352,9549	CS-02-181	4751400,5680	1895697,3944	CS-02-229	4751770,3137	1896066,0009
CS-02-134	4751240,9787	1895357,0337	CS-02-182	4751404,7193	1895709,1294	CS-02-230	4751776,9293	1896068,8358
CS-02-135	4751246,4499	1895361,6726	CS-02-183	4751409,1167	1895720,5236	CS-02-231	4751788,7250	1896073,7239
CS-02-136	4751252,0185	1895366,9772	CS-02-184	4751413,6648	1895731,4912	CS-02-232	4751800,5480	1896078,7959
CS-02-137	4751258,2160	1895372,5552	CS-02-185	4751417,8987	1895741,8966	CS-02-233	4751804,0174	1896080,2586
CS-02-138	4751265,2791	1895378,0064	CS-02-186	4751421,9494	1895751,6896	CS-02-234	4751804,0445	1896080,2698
CS-02-139	4751272,3172	1895384,3840	CS-02-187	4751425,7174	1895760,6808	CS-02-235	4751828,9656	1896090,5896
CS-02-140	4751279,5519	1895390,8060	CS-02-188	4751429,3865	1895769,1670	CS-02-236	4751830,7416	1896091,3445
CS-02-141	4751286,9740	1895396,9715	CS-02-189	4751432,0124	1895776,4720	CS-02-237	4751838,9370	1896095,0456
CS-02-142	4751294,2580	1895403,0096	CS-02-190	4751434,5524	1895781,9883	CS-02-238	4751846,5909	1896098,3747
CS-02-143	4751300,6160	1895408,1007	CS-02-191	4751437,3601	1895788,0967	CS-02-239	4751852,1754	1896100,7119
CS-02-144	4751305,0057	1895411,5356	CS-02-192	4751439,3270	1895793,2143	CS-02-240	4751853,1908	1896101,1347
CS-02-145	4751307,0025	1895412,9640	CS-02-193	4751441,8738	1895800,1918	CS-02-241	4751858,9482	1896103,4500
CS-02-146	4751326,8283	1895432,1544	CS-02-194	4751444,9870	1895808,2040	CS-02-242	4751864,2606	1896105,5228
CS-02-147	4751331,7050	1895436,6377	CS-02-195	4751445,6677	1895809,9073	CS-02-243	4751869,1809	1896107,3864
CS-02-148	4751337,1948	1895441,2537	CS-02-196	4751448,4425	1895816,8504	CS-02-244	4751871,1807	1896108,3232
CS-02-149	4751343,6101	1895446,1682	CS-02-197	4751480,8240	1895909,3029	CS-02-245	4751878,2096	1896111,5064
CS-02-150	4751350,0478	1895450,9156	CS-02-198	4751488,8777	1895943,4056	CS-02-246	4751882,7229	1896113,4808
CS-02-151	4751355,7645	1895455,5794	CS-02-199	4751528,1082	1895963,0427	CS-02-247	4751888,1549	1896115,7937
CS-02-152	4751360,1384	1895459,3819	CS-02-200	4751537,2615	1895966,9605	CS-02-248	4751888,3170	1896115,8607
CS-02-153	4751363,7190	1895462,3480	CS-02-201	4751573,9770	1895982,6757	CS-02-249	4751900,0255	1896120,7025
CS-02-154	4751365,3032	1895463,9892	CS-02-202	4751582,6268	1895986,3781	CS-02-250	4751910,1721	1896124,6842
CS-02-155	4751372,0614	1895470,9906	CS-02-203	4751584,5298	1895987,1587	CS-02-251	4751911,5468	1896125,1950
CS-02-156	4751379,5153	1895475,9636	CS-02-204	4751589,8264	1895989,3102	CS-02-252	4751918,0587	1896128,0292
CS-02-157	4751386,8907	1895482,2475	CS-02-205	4751599,9225	1895993,4906	CS-02-253	4751922,9774	1896130,1182
CS-02-158	4751394,2716	1895488,0515	CS-02-206	4751606,9500	1895996,6748	CS-02-254	4751924,3171	1896130,6526
CS-02-159	4751401,6912	1895493,5597	CS-02-207	4751611,6470	1895998,5740	CS-02-255	4751937,2831	1896136,9353
CS-02-160	4751408,7899	1895498,6844	CS-02-208	4751613,2342	1895999,2003	CS-02-256	4751951,5936	1896143,4125
CS-02-161	4751421,1096	1895511,0359	CS-02-209	4751614,7981	1895999,8828	CS-02-257	4751955,9013	1896145,2279
CS-02-162	4751413,5549	1895521,2516	CS-02-210	4751619,9839	1896002,0881	CS-02-258	4751960,9327	1896147,6980
CS-02-163	4751411,5293	1895523,8258	CS-02-211	4751621,8015	1896002,8340	CS-02-259	4751963,3106	1896148,9146
CS-02-164	4751405,4005	1895532,0195	CS-02-212	4751624,3650	1896003,8762	CS-02-260	4751967,0721	1896150,8997
CS-02-165	4751402,1700	1895537,8938	CS-02-213	4751624,8602	1896004,1230	CS-02-261	4751970,8338	1896152,9448
CS-02-166	4751398,3923	1895545,2275	CS-02-214	4751626,0074	1896004,6918	CS-02-262	4751971,6034	1896153,5070
CS-02-167	4751394,1486	1895553,1573	CS-02-215	4751643,8890	1896012,7939	CS-02-263	4751974,0325	1896155,3416
CS-02-168	4751389,6971	1895561,3947	CS-02-216	4751647,1664	1896014,1288	CS-02-264	4751974,8800	1896156,0220
CS-02-169	4751385,3709	1895569,7913	CS-02-217	4751660,6107	1896019,5127	CS-02-265	4751984,3100	1896163,9960
CS-02-170	4751381,4885	1895578,3561	CS-02-218	4751673,8402	1896025,0561	CS-02-266	4751986,2899	1896165,6556
CS-02-171	4751378,3442	1895587,1083	CS-02-219	4751674,8658	1896025,4938	CS-02-267	4751991,6312	1896170,0939
CS-02-172	4751376,0313	1895595,8029	CS-02-220	4751676,7826	1896026,3670	CS-02-268	4751998,7904	1896175,8597
CS-02-173	4751374,9149	1895604,8298	CS-02-221	4751686,3495	1896030,5261	CS-02-269	4751999,0791	1896176,0850
CS-02-174	4751375,7423	1895614,6320	CS-02-222	4751691,8419	1896032,7379	CS-02-270	4751999,6057	1896176,5544
CS-02-175	4751377,8161	1895625,2367	CS-02-223	4751695,9026	1896034,3267	CS-02-271	4752001,4222	1896178,1604
CS-02-176	4751381,2286	1895636,3003	CS-02-224	4751710,6484	1896041,0273	CS-02-272	4752004,2643	1896180,6216
CS-02-177	4751384,9438	1895648,0252	CS-02-225	4751719,9537	1896045,0674	CS-02-273	4752006,9595	1896182,9261
CS-02-178	4751388,7157	1895660,2923	CS-02-226	4751729,8966	1896048,9799	CS-02-274	4752007,9370	1896183,8823
CS-02-179	4751392,6804	1895672,8429	CS-02-227	4751739,4075	1896052,5282	CS-02-275	4752019,9073	1896194,9700

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CS-02-276	4752020,1450	1896195,1783	CS-02-324	4752256,5774	1896399,4500	CS-02-372	4752477,4962	1896585,8195
CS-02-277	4752022,4986	1896197,2380	CS-02-325	4752262,4897	1896403,8537	CS-02-373	4752484,4776	1896590,8997
CS-02-278	4752024,8422	1896199,3089	CS-02-326	4752264,9115	1896405,9345	CS-02-374	4752493,4557	1896597,1853
CS-02-279	4752025,6918	1896200,0568	CS-02-327	4752268,8656	1896409,2876	CS-02-375	4752515,0837	1896611,7457
CS-02-280	4752026,6730	1896200,9136	CS-02-328	4752277,5179	1896416,3521	CS-02-376	4752515,9500	1896612,3268
CS-02-281	4752028,2387	1896202,2747	CS-02-329	4752279,6893	1896418,0587	CS-02-377	4752526,0439	1896618,7835
CS-02-282	4752042,4428	1896213,8720	CS-02-330	4752281,4833	1896419,5731	CS-02-378	4752531,6998	1896622,2442
CS-02-283	4752046,3351	1896216,8162	CS-02-331	4752285,8502	1896423,5057	CS-02-379	4752538,2770	1896626,1542
CS-02-284	4752057,3523	1896224,9882	CS-02-332	4752288,8016	1896426,1285	CS-02-380	4752538,3207	1896626,1795
CS-02-285	4752066,1612	1896233,0677	CS-02-333	4752291,0854	1896428,1111	CS-02-381	4752540,5197	1896627,4486
CS-02-286	4752069,4914	1896236,0766	CS-02-334	4752307,5663	1896442,2731	CS-02-382	4752553,7888	1896634,6674
CS-02-287	4752073,8249	1896239,9335	CS-02-335	4752310,1421	1896444,4614	CS-02-383	4752573,7747	1896644,8969
CS-02-288	4752075,4719	1896241,3885	CS-02-336	4752315,3607	1896448,8445	CS-02-384	4752575,5721	1896645,8695
CS-02-289	4752081,8185	1896246,8002	CS-02-337	4752324,3337	1896456,0914	CS-02-385	4752582,2180	1896649,3588
CS-02-290	4752083,6865	1896248,3487	CS-02-338	4752328,5186	1896459,3404	CS-02-386	4752587,1244	1896651,8570
CS-02-291	4752085,3456	1896249,7923	CS-02-339	4752332,3743	1896462,4131	CS-02-387	4752590,5599	1896653,5786
CS-02-292	4752095,2602	1896258,0514	CS-02-340	4752336,7159	1896465,8083	CS-02-388	4752590,9665	1896653,7787
CS-02-293	4752095,6690	1896258,3773	CS-02-341	4752337,7647	1896466,6094	CS-02-389	4752606,3141	1896661,3185
CS-02-294	4752098,1128	1896260,9039	CS-02-342	4752341,7484	1896469,6385	CS-02-390	4752620,1835	1896667,6994
CS-02-295	4752101,6154	1896264,4652	CS-02-343	4752345,9314	1896473,3262	CS-02-391	4752625,4675	1896669,9693
CS-02-296	4752109,3682	1896271,9446	CS-02-344	4752346,5179	1896473,8418	CS-02-392	4752629,0731	1896671,4904
CS-02-297	4752111,8211	1896274,2273	CS-02-345	4752347,8436	1896474,9976	CS-02-393	4752637,9505	1896674,9520
CS-02-298	4752113,1493	1896275,5747	CS-02-346	4752362,5929	1896487,7802	CS-02-394	4752643,3336	1896677,2290
CS-02-299	4752127,4776	1896288,9946	CS-02-347	4752364,1996	1896489,1628	CS-02-395	4752645,4023	1896678,0950
CS-02-300	4752142,6529	1896301,4487	CS-02-348	4752364,6573	1896489,5538	CS-02-396	4752646,9476	1896678,7280
CS-02-301	4752147,5810	1896305,0315	CS-02-349	4752365,1669	1896490,0427	CS-02-397	4752649,3275	1896680,1534
CS-02-302	4752149,5831	1896307,0858	CS-02-350	4752375,0610	1896499,1192	CS-02-398	4752657,0042	1896684,4369
CS-02-303	4752149,6034	1896307,1061	CS-02-351	4752375,8682	1896499,8246	CS-02-399	4752658,3364	1896685,1548
CS-02-304	4752153,2634	1896310,7654	CS-02-352	4752382,2405	1896505,3728	CS-02-400	4752662,1462	1896687,4389
CS-02-305	4752167,5714	1896324,1650	CS-02-353	4752385,7452	1896508,3772	CS-02-401	4752666,4080	1896689,9465
CS-02-306	4752173,5112	1896329,2388	CS-02-354	4752392,0749	1896513,7194	CS-02-402	4752672,5947	1896693,4215
CS-02-307	4752179,6764	1896334,3678	CS-02-355	4752394,2197	1896515,5728	CS-02-403	4752675,3232	1896694,9119
CS-02-308	4752188,9119	1896341,7481	CS-02-356	4752396,1822	1896517,3706	CS-02-404	4752679,5203	1896697,8150
CS-02-309	4752193,9193	1896345,5081	CS-02-357	4752401,0319	1896521,7177	CS-02-405	4752683,5077	1896700,5259
CS-02-310	4752194,6371	1896346,0354	CS-02-358	4752404,3701	1896524,6021	CS-02-406	4752687,1105	1896702,8959
CS-02-311	4752195,3080	1896346,6212	CS-02-359	4752420,6969	1896538,5010	CS-02-407	4752698,7453	1896710,4304
CS-02-312	4752195,3966	1896346,6984	CS-02-360	4752422,6879	1896540,2656	CS-02-408	4752698,9211	1896710,5515
CS-02-313	4752201,5035	1896352,0257	CS-02-361	4752427,6723	1896544,8387	CS-02-409	4752708,1670	1896717,1166
CS-02-314	4752209,0980	1896358,4324	CS-02-362	4752432,6827	1896549,3330	CS-02-410	4752713,6683	1896720,9313
CS-02-315	4752209,3642	1896358,6496	CS-02-363	4752441,0379	1896556,3951	CS-02-411	4752719,2456	1896724,7072
CS-02-316	4752218,2125	1896366,7924	CS-02-364	4752442,2268	1896557,3633	CS-02-412	4752720,7596	1896725,7255
CS-02-317	4752221,6510	1896369,9079	CS-02-365	4752443,3738	1896558,3808	CS-02-413	4752725,1221	1896728,5858
CS-02-318	4752230,3696	1896377,6858	CS-02-366	4752444,6477	1896559,5043	CS-02-414	4752730,7957	1896732,2357
CS-02-319	4752232,2768	1896379,3727	CS-02-367	4752445,7241	1896560,4438	CS-02-415	4752733,6779	1896734,0668
CS-02-320	4752233,4567	1896380,4021	CS-02-368	4752450,8400	1896564,8874	CS-02-416	4752739,8882	1896737,9627
CS-02-321	4752237,9713	1896384,3198	CS-02-369	4752464,9389	1896576,4020	CS-02-417	4752747,5518	1896743,3270
CS-02-322	4752246,6632	1896391,5795	CS-02-370	4752467,1866	1896578,1100	CS-02-418	4752750,4111	1896745,3039
CS-02-323	4752251,2739	1896395,2850	CS-02-371	4752473,6310	1896582,9593	CS-02-419	4752785,1345	1896769,0145

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CS-02-420	4752787,6376	1896770,7053	CS-02-468	4753097,2332	1896594,1056	CS-02-516	4753132,5519	1896279,5440
CS-02-421	4752787,6840	1896770,7363	CS-02-469	4753098,2430	1896586,6698	CS-02-517	4753132,2968	1896279,3823
CS-02-422	4752802,0018	1896780,2993	CS-02-470	4753100,3072	1896585,4028	CS-02-518	4753122,2126	1896272,6469
CS-02-423	4752807,9565	1896784,1753	CS-02-471	4753110,0598	1896579,4177	CS-02-519	4753090,1949	1896250,7839
CS-02-424	4752815,4125	1896788,9038	CS-02-472	4753122,2235	1896574,1516	CS-02-520	4753082,1088	1896245,1239
CS-02-425	4752823,2987	1896793,7363	CS-02-473	4753141,8557	1896563,2126	CS-02-521	4753079,7263	1896243,4733
CS-02-426	4752830,9623	1896798,2714	CS-02-474	4753162,1987	1896554,3153	CS-02-522	4753074,3078	1896239,7580
CS-02-427	4752833,7461	1896799,8986	CS-02-475	4753176,6654	1896548,5502	CS-02-523	4753071,3279	1896237,7409
CS-02-428	4752839,4933	1896803,1331	CS-02-476	4753205,0090	1896544,1138	CS-02-524	4753064,0832	1896233,0495
CS-02-429	4752847,1304	1896807,3213	CS-02-477	4753222,2491	1896543,3347	CS-02-525	4753053,9770	1896226,7095
CS-02-430	4752853,4538	1896810,6914	CS-02-478	4753240,0253	1896540,9944	CS-02-526	4753052,7548	1896225,9233
CS-02-431	4752875,1962	1896821,9481	CS-02-479	4753255,3504	1896543,8523	CS-02-527	4753044,5420	1896220,0917
CS-02-432	4752889,6055	1896829,5599	CS-02-480	4753258,3087	1896543,7622	CS-02-528	4753041,0206	1896217,6290
CS-02-433	4752894,5799	1896832,1286	CS-02-481	4753272,4306	1896543,3323	CS-02-529	4753035,5607	1896213,8686
CS-02-434	4752902,3476	1896836,0483	CS-02-482	4753282,9972	1896541,3940	CS-02-530	4753032,0668	1896211,4983
CS-02-435	4752904,8131	1896837,2782	CS-02-483	4753300,4104	1896538,8413	CS-02-531	4753028,4640	1896209,1283
CS-02-436	4752909,8934	1896839,7245	CS-02-484	4753318,3517	1896535,6140	CS-02-532	4753017,0809	1896201,7568
CS-02-437	4752917,3761	1896843,2413	CS-02-485	4753335,2731	1896535,2500	CS-02-533	4753014,0173	1896199,6378
CS-02-438	4752926,5090	1896847,3490	CS-02-486	4753353,8290	1896527,6942	CS-02-534	4753008,5896	1896195,7586
CS-02-439	4752933,4940	1896850,3515	CS-02-487	4753370,9291	1896525,0857	CS-02-535	4753000,8223	1896190,3899
CS-02-440	4752937,1624	1896851,8996	CS-02-488	4753382,9627	1896522,5872	CS-02-536	4752984,1512	1896180,0232
CS-02-441	4752939,9981	1896853,0572	CS-02-489	4753389,4230	1896522,4522	CS-02-537	4752977,9645	1896176,5482
CS-02-442	4752946,8395	1896855,8095	CS-02-490	4753388,1322	1896516,9162	CS-02-538	4752965,5056	1896169,7427
CS-02-443	4752949,1496	1896856,9364	CS-02-491	4753382,4335	1896498,1301	CS-02-539	4752963,3592	1896168,4559
CS-02-444	4752962,5228	1896863,0584	CS-02-492	4753375,5184	1896479,7569	CS-02-540	4752959,0974	1896165,9483
CS-02-445	4752967,2715	1896865,0930	CS-02-493	4753367,4163	1896461,8753	CS-02-541	4752958,2255	1896165,4468
CS-02-446	4752970,6150	1896866,5017	CS-02-494	4753358,1621	1896444,5619	CS-02-542	4752953,7735	1896162,8963
CS-02-447	4752973,0709	1896867,5062	CS-02-495	4753347,7954	1896427,8908	CS-02-543	4752951,3741	1896161,5364
CS-02-448	4752981,9489	1896871,0919	CS-02-496	4753336,3605	1896411,9335	CS-02-544	4752949,6242	1896160,5551
CS-02-449	4752986,1554	1896870,0705	CS-02-497	4753323,9064	1896396,7582	CS-02-545	4752947,9011	1896159,5276
CS-02-450	4753015,9258	1896863,8200	CS-02-498	4753310,4865	1896382,4299	CS-02-546	4752947,8405	1896159,4915
CS-02-451	4753046,6429	1896862,4874	CS-02-499	4753296,1582	1896369,0100	CS-02-547	4752942,3709	1896156,2317
CS-02-452	4753067,7145	1896865,2426	CS-02-500	4753280,9829	1896356,5559	CS-02-548	4752938,7836	1896154,1273
CS-02-453	4753091,6054	1896867,9717	CS-02-501	4753265,0256	1896345,1210	CS-02-549	4752934,1142	1896151,4868
CS-02-454	4753109,6480	1896865,0584	CS-02-502	4753248,3545	1896334,7543	CS-02-550	4752924,3495	1896146,0796
CS-02-455	4753123,7589	1896851,9835	CS-02-503	4753231,0411	1896325,5001	CS-02-551	4752911,7055	1896139,4659
CS-02-456	4753129,7127	1896840,4880	CS-02-504	4753213,1595	1896317,3980	CS-02-552	4752896,8870	1896132,6525
CS-02-457	4753138,9724	1896822,6100	CS-02-505	4753210,7036	1896316,3935	CS-02-553	4752887,8380	1896128,7863
CS-02-458	4753141,5258	1896800,7548	CS-02-506	4753204,1466	1896313,7452	CS-02-554	4752884,7749	1896127,4976
CS-02-459	4753137,5574	1896772,6236	CS-02-507	4753201,5466	1896312,4769	CS-02-555	4752877,0521	1896124,4234
CS-02-460	4753131,2044	1896748,2821	CS-02-508	4753186,0208	1896305,4425	CS-02-556	4752872,2199	1896122,5769
CS-02-461	4753126,2190	1896722,8052	CS-02-509	4753179,5444	1896302,7272	CS-02-557	4752866,0656	1896119,9737
CS-02-462	4753116,7578	1896701,3591	CS-02-510	4753178,3535	1896302,2309	CS-02-558	4752863,9969	1896119,1077
CS-02-463	4753105,4378	1896677,7552	CS-02-511	4753175,5178	1896301,0733	CS-02-559	4752860,6553	1896117,7745
CS-02-464	4753102,1823	1896668,3778	CS-02-512	4753168,1141	1896298,0948	CS-02-560	4752857,7467	1896116,3455
CS-02-465	4753097,8481	1896657,1629	CS-02-513	4753167,3833	1896297,7260	CS-02-561	4752855,8818	1896115,3402
CS-02-466	4753095,6907	1896636,5161	CS-02-514	4753154,3531	1896290,8427	CS-02-562	4752850,2078	1896112,3591
CS-02-467	4753094,9353	1896611,0261	CS-02-515	4753152,1560	1896289,6937	CS-02-563	4752839,6729	1896106,9669

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CS-02-564	4752836,1574	1896104,6002	CS-02-612	4752592,1807	1895896,6182	CS-02-660	4752319,2963	1895664,4576
CS-02-565	4752827,4798	1896097,2786	CS-02-613	4752590,7335	1895895,3558	CS-02-661	4752310,7545	1895658,4431
CS-02-566	4752826,5245	1896096,5034	CS-02-614	4752581,1574	1895886,8646	CS-02-662	4752302,1818	1895652,6274
CS-02-567	4752825,6150	1896095,6750	CS-02-615	4752579,9260	1895885,7788	CS-02-663	4752300,4320	1895651,4493
CS-02-568	4752822,5849	1896092,9525	CS-02-616	4752567,5293	1895875,6050	CS-02-664	4752292,7054	1895646,4562
CS-02-569	4752816,4243	1896087,4924	CS-02-617	4752566,2217	1895874,2617	CS-02-665	4752284,0028	1895641,0197
CS-02-570	4752815,2446	1896086,4524	CS-02-618	4752552,1799	1895861,0933	CS-02-666	4752275,0583	1895635,6461
CS-02-571	4752811,9064	1896083,5680	CS-02-619	4752549,0715	1895858,3603	CS-02-667	4752271,4815	1895633,6136
CS-02-572	4752797,4609	1896071,2707	CS-02-620	4752546,1155	1895855,6909	CS-02-668	4752262,9895	1895628,8648
CS-02-573	4752796,3188	1896070,2244	CS-02-621	4752542,8545	1895852,7889	CS-02-669	4752259,8576	1895627,1378
CS-02-574	4752791,4691	1896065,8773	CS-02-622	4752537,9995	1895848,6219	CS-02-670	4752252,0246	1895622,8793
CS-02-575	4752789,8194	1896064,4411	CS-02-623	4752533,5882	1895844,9167	CS-02-671	4752248,7536	1895621,1272
CS-02-576	4752783,0585	1896058,5986	CS-02-624	4752523,7792	1895837,0319	CS-02-672	4752241,6653	1895617,3864
CS-02-577	4752780,3963	1896056,3250	CS-02-625	4752514,5418	1895827,2378	CS-02-673	4752238,2823	1895615,6284
CS-02-578	4752776,2828	1896052,8533	CS-02-626	4752500,2135	1895813,8179	CS-02-674	4752232,0034	1895612,4161
CS-02-579	4752775,6479	1896052,2435	CS-02-627	4752489,7445	1895805,0501	CS-02-675	4752228,0527	1895610,4315
CS-02-580	4752766,6047	1896043,9072	CS-02-628	4752485,1414	1895801,3700	CS-02-676	4752227,5773	1895610,1975
CS-02-581	4752760,9442	1896038,8999	CS-02-629	4752482,9924	1895799,5834	CS-02-677	4752215,8570	1895604,4434
CS-02-582	4752759,9772	1896038,0483	CS-02-630	4752473,8295	1895792,2635	CS-02-678	4752209,7091	1895601,5113
CS-02-583	4752752,7283	1896031,9203	CS-02-631	4752472,4179	1895791,1869	CS-02-679	4752204,2297	1895598,9739
CS-02-584	4752741,7593	1896022,4139	CS-02-632	4752471,4479	1895790,4517	CS-02-680	4752194,6731	1895594,7489
CS-02-585	4752730,3731	1896012,3759	CS-02-633	4752470,4278	1895789,5981	CS-02-681	4752191,8471	1895593,5579
CS-02-586	4752729,7866	1896011,8603	CS-02-634	4752470,3665	1895789,5469	CS-02-682	4752175,3970	1895585,5870
CS-02-587	4752714,6113	1895999,4062	CS-02-635	4752469,1216	1895788,5057	CS-02-683	4752159,3848	1895578,3988
CS-02-588	4752713,5625	1895998,6051	CS-02-636	4752456,6804	1895777,0947	CS-02-684	4752153,3229	1895575,9808
CS-02-589	4752703,6430	1895991,0627	CS-02-637	4752451,9996	1895772,8910	CS-02-685	4752137,7255	1895568,9536
CS-02-590	4752700,9667	1895988,9298	CS-02-638	4752445,2694	1895766,9731	CS-02-686	4752119,6819	1895562,1625
CS-02-591	4752698,2163	1895986,7641	CS-02-639	4752444,9730	1895766,7129	CS-02-687	4752115,9926	1895560,4342
CS-02-592	4752696,9235	1895985,7582	CS-02-640	4752429,7977	1895754,2588	CS-02-688	4752104,7653	1895555,4523
CS-02-593	4752684,7696	1895975,3143	CS-02-641	4752425,8954	1895751,3146	CS-02-689	4752099,5777	1895553,2764
CS-02-594	4752679,4261	1895970,5024	CS-02-642	4752417,0514	1895744,7545	CS-02-690	4752098,3441	1895552,7622
CS-02-595	4752676,4747	1895967,8796	CS-02-643	4752408,2669	1895736,6650	CS-02-691	4752095,0124	1895551,4056
CS-02-596	4752672,1904	1895964,1931	CS-02-644	4752405,4248	1895734,2038	CS-02-692	4752089,9661	1895549,3859
CS-02-597	4752662,7151	1895956,1942	CS-02-645	4752396,5378	1895726,6050	CS-02-693	4752080,5679	1895545,8059
CS-02-598	4752654,5729	1895949,5613	CS-02-646	4752393,7063	1895724,0811	CS-02-694	4752080,4096	1895545,7486
CS-02-599	4752653,6041	1895948,7998	CS-02-647	4752391,8898	1895722,4751	CS-02-695	4752074,6437	1895543,1447
CS-02-600	4752652,8861	1895948,1657	CS-02-648	4752386,7772	1895718,0919	CS-02-696	4752068,5209	1895540,4614
CS-02-601	4752652,1080	1895947,4811	CS-02-649	4752381,4227	1895713,6047	CS-02-697	4752062,3843	1895537,8531
CS-02-602	4752645,2839	1895941,6744	CS-02-650	4752373,0785	1895706,8623	CS-02-698	4752059,8378	1895536,7845
CS-02-603	4752640,2561	1895937,5241	CS-02-651	4752371,4454	1895705,5903	CS-02-699	4752059,8107	1895536,7733
CS-02-604	4752631,9049	1895930,8767	CS-02-652	4752370,7418	1895705,0057	CS-02-700	4752035,3532	1895526,6455
CS-02-605	4752631,0489	1895930,2223	CS-02-653	4752359,3789	1895695,3972	CS-02-701	4752023,5654	1895521,5886
CS-02-606	4752625,9118	1895926,3097	CS-02-654	4752353,4784	1895690,5353	CS-02-702	4752020,1396	1895520,1440
CS-02-607	4752624,5543	1895925,2837	CS-02-655	4752346,1891	1895684,6834	CS-02-703	4752009,9513	1895515,9220
CS-02-608	4752622,8041	1895923,7223	CS-02-656	4752341,0089	1895680,6174	CS-02-704	4751994,3434	1895509,0108
CS-02-609	4752609,0715	1895911,0846	CS-02-657	4752339,1872	1895679,2306	CS-02-705	4751990,7780	1895507,4597
CS-02-610	4752603,7258	1895906,2822	CS-02-658	4752331,3062	1895673,2783	CS-02-706	4751976,3883	1895501,3097
CS-02-611	4752595,5383	1895899,3568	CS-02-659	4752327,4622	1895670,4228	CS-02-707	4751973,5377	1895500,0482

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CS-02-708	4751966,9375	1895497,2213	CS-02-756	4751703,5793	1895355,5073	CS-02-804	4751395,6515	1895096,1025
CS-02-709	4751956,9946	1895493,3088	CS-02-757	4751698,5892	1895351,2475	CS-02-805	4751378,5766	1895083,1991
CS-02-710	4751949,3830	1895490,4691	CS-02-758	4751694,8821	1895348,1343	CS-02-806	4751369,5647	1895076,1428
CS-02-711	4751936,8081	1895484,7550	CS-02-759	4751683,9870	1895339,1336	CS-02-807	4751359,5173	1895067,2142
CS-02-712	4751927,5028	1895480,7149	CS-02-760	4751671,0823	1895328,6975	CS-02-808	4751358,0407	1895065,9107
CS-02-713	4751922,0104	1895478,5031	CS-02-761	4751630,5051	1895295,8825	CS-02-809	4751347,4704	1895057,0620
CS-02-714	4751917,8556	1895476,8775	CS-02-762	4751629,0550	1895294,4422	CS-02-810	4751340,7451	1895051,6900
CS-02-715	4751911,2253	1895473,8938	CS-02-763	4751624,6806	1895290,1270	CS-02-811	4751336,2325	1895048,0686
CS-02-716	4751908,6443	1895472,8388	CS-02-764	4751622,0701	1895287,5829	CS-02-812	4751331,0972	1895044,0387
CS-02-717	4751904,7779	1895471,2792	CS-02-765	4751616,8613	1895282,5680	CS-02-813	4751329,0718	1895042,5072
CS-02-718	4751890,2880	1895465,2078	CS-02-766	4751606,5936	1895273,1325	CS-02-814	4751322,5315	1895036,2970
CS-02-719	4751889,1555	1895464,7359	CS-02-767	4751591,4183	1895260,6784	CS-02-815	4751315,4802	1895029,8125
CS-02-720	4751885,8781	1895463,4010	CS-02-768	4751584,3889	1895255,4458	CS-02-816	4751307,2343	1895022,4689
CS-02-721	4751883,7036	1895462,5302	CS-02-769	4751578,9105	1895251,4909	CS-02-817	4751305,5178	1895020,9520
CS-02-722	4751881,1324	1895461,2263	CS-02-770	4751576,7534	1895249,8895	CS-02-818	4751297,7236	1895014,3950
CS-02-723	4751863,2508	1895453,1242	CS-02-771	4751574,0759	1895247,6082	CS-02-819	4751295,9799	1895012,6219
CS-02-724	4751854,0153	1895449,4766	CS-02-772	4751568,2634	1895242,7810	CS-02-820	4751281,6516	1894999,2020
CS-02-725	4751851,5878	1895448,5640	CS-02-773	4751567,3665	1895242,0549	CS-02-821	4751273,2209	1894992,0785
CS-02-726	4751851,5181	1895448,5357	CS-02-774	4751566,5161	1895241,2748	CS-02-822	4751269,5343	1894989,0779
CS-02-727	4751847,8763	1895446,9395	CS-02-775	4751561,5227	1895236,7961	CS-02-823	4751266,4796	1894986,5005
CS-02-728	4751846,6893	1895446,4223	CS-02-776	4751555,9047	1895231,9904	CS-02-824	4751255,6480	1894977,7831
CS-02-729	4751840,7806	1895443,8629	CS-02-777	4751554,1338	1895230,5129	CS-02-825	4751255,2260	1894977,4598
CS-02-730	4751836,3440	1895441,9833	CS-02-778	4751552,3920	1895229,0013	CS-02-826	4751247,7924	1894971,7767
CS-02-731	4751836,3095	1895441,9690	CS-02-779	4751545,4068	1895223,1234	CS-02-827	4751238,2773	1894964,8972
CS-02-732	4751824,2893	1895436,9919	CS-02-780	4751539,6901	1895218,4596	CS-02-828	4751224,2334	1894953,7871
CS-02-733	4751817,8826	1895434,0890	CS-02-781	4751532,6762	1895212,9096	CS-02-829	4751218,8955	1894949,5008
CS-02-734	4751813,4710	1895432,3025	CS-02-782	4751531,0451	1895211,6668	CS-02-830	4751217,5860	1894948,4173
CS-02-735	4751812,1101	1895431,7640	CS-02-783	4751530,4480	1895211,2151	CS-02-831	4751215,9631	1894946,9776
CS-02-736	4751811,0100	1895431,2702	CS-02-784	4751530,2537	1895211,0342	CS-02-832	4751214,6764	1894945,8427
CS-02-737	4751801,9480	1895427,1838	CS-02-785	4751512,1321	1895194,0534	CS-02-833	4751205,8564	1894938,6042
CS-02-738	4751793,4296	1895423,4999	CS-02-786	4751504,8062	1895187,4121	CS-02-834	4751203,4054	1894935,6257
CS-02-739	4751790,6544	1895422,3666	CS-02-787	4751489,6309	1895174,9580	CS-02-835	4751200,5252	1894931,9514
CS-02-740	4751781,0800	1895418,5124	CS-02-788	4751487,6072	1895173,4584	CS-02-836	4751192,1742	1894921,8821
CS-02-741	4751780,0095	1895418,0373	CS-02-789	4751483,2923	1895170,0354	CS-02-837	4751185,8712	1894911,5616
CS-02-742	4751779,2572	1895417,7147	CS-02-790	4751474,9729	1895163,1318	CS-02-838	4751181,7595	1894905,0200
CS-02-743	4751770,0915	1895411,8271	CS-02-791	4751472,6224	1895161,0453	CS-02-839	4751169,9568	1894886,7682
CS-02-744	4751769,8779	1895411,6694	CS-02-792	4751466,7232	1895155,6997	CS-02-840	4751165,0558	1894878,9163
CS-02-745	4751759,3306	1895402,6610	CS-02-793	4751463,0828	1895152,4545	CS-02-841	4751157,2876	1894865,9373
CS-02-746	4751754,4956	1895398,6185	CS-02-794	4751452,1964	1895143,3809	CS-02-842	4751154,9188	1894862,0468
CS-02-747	4751747,7146	1895393,0688	CS-02-795	4751444,2536	1895136,1207	CS-02-843	4751151,5599	1894856,6234
CS-02-748	4751744,5404	1895390,2182	CS-02-796	4751439,9712	1895132,4358	CS-02-844	4751145,9540	1894847,9116
CS-02-749	4751729,5227	1895376,9409	CS-02-797	4751429,6446	1895123,7181	CS-02-845	4751136,5838	1894834,6770
CS-02-750	4751728,6180	1895376,1443	CS-02-798	4751425,6870	1895120,4347	CS-02-846	4751128,4316	1894823,7985
CS-02-751	4751719,8830	1895368,7734	CS-02-799	4751415,7629	1895112,3441	CS-02-847	4751126,3669	1894821,0758
CS-02-752	4751718,2312	1895367,4326	CS-02-800	4751414,9028	1895111,6031	CS-02-848	4751121,4435	1894814,8326
CS-02-753	4751716,6114	1895366,0533	CS-02-801	4751406,2437	1895104,4221	CS-02-849	4751116,6477	1894808,9142
CS-02-754	4751705,3931	1895356,9567	CS-02-802	4751401,9238	1895100,9742	CS-02-850	4751109,1170	1894799,9821
CS-02-755	4751704,2403	1895356,0671	CS-02-803	4751397,4092	1895097,4410	CS-02-851	4751106,7097	1894797,2702

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CS-02-852	4751100,8517	1894790,7511	CS-02-868	4750980,9506	1894692,5920	CS-02-884	4750898,7030	1894639,0054
CS-02-853	4751098,0299	1894787,6547	CS-02-869	4750975,6497	1894689,4949	CS-02-885	4750889,1182	1894632,8311
CS-02-854	4751092,1972	1894781,3433	CS-02-870	4750974,4156	1894688,6210	CS-02-886	4750888,5662	1894632,4636
CS-02-855	4751084,8036	1894773,6235	CS-02-871	4750971,8740	1894686,8410	CS-02-887	4750880,4178	1894626,7369
CS-02-856	4751079,4719	1894768,2515	CS-02-872	4750967,1960	1894683,6008	CS-02-888	4750874,5885	1894622,7417
CS-02-857	4751078,6747	1894767,4513	CS-02-873	4750963,0476	1894680,7785	CS-02-889	4750873,8602	1894622,2566
CS-02-858	4751069,6680	1894758,8117	CS-02-874	4750961,4139	1894679,6946	CS-02-890	4750859,3015	1894612,5901
CS-02-859	4751063,4538	1894753,0942	CS-02-875	4750952,6561	1894673,9253	CS-02-891	4750856,1589	1894610,3976
CS-02-860	4751058,1322	1894748,3139	CS-02-876	4750943,4951	1894667,7637	CS-02-892	4750852,3451	1894607,7802
CS-02-861	4751042,9569	1894735,8598	CS-02-877	4750942,7361	1894667,2548	CS-02-893	4750846,3548	1894603,7367
CS-02-862	4751034,9929	1894729,9553	CS-02-878	4750938,6472	1894664,5707	CS-02-894	4750845,1827	1894602,9495
CS-02-863	4751030,5341	1894726,7623	CS-02-879	4750927,5483	1894657,4136	CS-02-895	4750841,9631	1894600,8281
CS-02-864	4751014,4833	1894714,8258	CS-02-880	4750921,6203	1894653,6881	CS-02-896	4750827,2566	1894591,2726
CS-02-865	4751002,8708	1894706,6102	CS-02-881	4750912,7075	1894648,2309	CS-02-897	4750639,1410	1894461,5522
CS-02-866	4750997,0192	1894702,6751	CS-02-882	4750911,4960	1894647,4536			
CS-02-867	4750996,2792	1894702,1790	CS-02-883	4750901,9756	1894641,1438			

**Suelo Suburbano 1.** Conformado por la zona ubicada sobre el margen izquierdo de la vía principal que va desde Tello hacia el centro poblado de Fortalecillas, extendiéndose desde el eje de la vía hasta la quebrada La Seca en la vereda El Rubí, y desde el límite del perímetro del corredor suburbano No. 2 (CS-02), hasta el río Fortalecillas; cuenta con una extensión de 53,43 Ha (Ver mapa CR-03), encontrándose delimitado y referenciado bajo las siguientes coordenadas planas origen Nacional:

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
SS-01-0	4750639,1410	1894461,5522	SS-01-22	4750848,6373	1893585,9381	SS-01-44	4749970,6208	1894202,1882
SS-01-1	4750652,8513	1894429,1461	SS-01-23	4750776,0512	1893561,5482	SS-01-45	4749970,6439	1894207,8934
SS-01-2	4750674,0661	1894379,0020	SS-01-24	4750723,3494	1893610,5338	SS-01-46	4749970,6122	1894214,0169
SS-01-3	4750763,7695	1894313,2070	SS-01-25	4750645,4917	1893692,9163	SS-01-47	4749970,6026	1894220,1578
SS-01-4	4750805,2997	1894278,4601	SS-01-26	4750599,3785	1893777,2063	SS-01-48	4749970,5042	1894226,4267
SS-01-5	4750857,1581	1894205,4350	SS-01-27	4750553,3186	1893887,1497	SS-01-49	4749970,4062	1894232,7268
SS-01-6	4750935,4749	1894153,5765	SS-01-28	4750477,5572	1894023,4649	SS-01-50	4749970,3200	1894239,0343
SS-01-7	4751010,6168	1894083,7264	SS-01-29	4750424,7059	1894047,2546	SS-01-51	4749970,3887	1894245,3522
SS-01-8	4751096,3419	1894007,5263	SS-01-30	4750348,1056	1894098,0621	SS-01-52	4749970,3796	1894251,6262
SS-01-9	4751178,8921	1893983,1845	SS-01-31	4750298,6674	1894173,1507	SS-01-53	4749970,3813	1894257,7662
SS-01-10	4751212,3594	1893940,2349	SS-01-32	4750227,4559	1894271,3069	SS-01-54	4749970,4050	1894263,7927
SS-01-11	4751171,7094	1893942,5658	SS-01-33	4750179,9346	1894314,1608	SS-01-55	4749970,4059	1894269,7480
SS-01-12	4751139,1718	1893940,6599	SS-01-34	4750142,9358	1894329,3665	SS-01-56	4749970,6274	1894275,7384
SS-01-13	4751064,5365	1893918,7140	SS-01-35	4750125,7418	1894328,7448	SS-01-57	4749970,9070	1894281,8087
SS-01-14	4751004,1892	1893899,1059	SS-01-36	4750108,5492	1894328,7806	SS-01-58	4749971,1292	1894287,8729
SS-01-15	4750960,1054	1893877,8859	SS-01-37	4750080,7503	1894316,3407	SS-01-59	4749971,5962	1894294,3048
SS-01-16	4750913,6215	1893847,1989	SS-01-38	4750056,2346	1894292,7123	SS-01-60	4749971,9654	1894300,4023
SS-01-17	4750881,4075	1893810,1675	SS-01-39	4750023,1141	1894265,1546	SS-01-61	4749972,3714	1894307,0188
SS-01-18	4750871,7832	1893760,8547	SS-01-40	4749993,2726	1894224,4351	SS-01-62	4749972,4967	1894313,3401
SS-01-19	4750878,3262	1893727,2951	SS-01-41	4749979,6446	1894198,3573	SS-01-63	4749972,7521	1894319,4837
SS-01-20	4750874,2713	1893685,2063	SS-01-42	4749970,3180	1894195,4227	SS-01-64	4749973,0763	1894325,6828
SS-01-21	4750859,6201	1893635,2463	SS-01-43	4749970,4757	1894196,4623	SS-01-65	4749973,3449	1894331,8502

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
SS-01-66	4749973,6656	1894337,8040	SS-01-104	4750143,3063	1894503,2854	SS-01-142	4750376,4180	1894653,3365
SS-01-67	4749974,0939	1894343,3546	SS-01-105	4750151,4421	1894508,5729	SS-01-143	4750383,3242	1894657,9107
SS-01-68	4749974,6135	1894348,2973	SS-01-106	4750159,3897	1894513,4249	SS-01-144	4750390,4187	1894662,6010
SS-01-69	4749978,0469	1894357,8987	SS-01-107	4750166,8634	1894518,4768	SS-01-145	4750397,6597	1894667,3375
SS-01-70	4749980,2182	1894364,2831	SS-01-108	4750173,8951	1894523,0630	SS-01-146	4750405,3895	1894672,4005
SS-01-71	4749982,0348	1894370,4024	SS-01-109	4750180,2134	1894527,2303	SS-01-147	4750413,2275	1894677,2765
SS-01-72	4749984,5568	1894377,6151	SS-01-110	4750185,0580	1894530,4915	SS-01-148	4750421,0130	1894682,2981
SS-01-73	4749988,1839	1894385,4860	SS-01-111	4750196,1060	1894536,6327	SS-01-149	4750428,5419	1894687,4983
SS-01-74	4749992,7189	1894393,1012	SS-01-112	4750202,3134	1894540,9367	SS-01-150	4750436,0447	1894692,8656
SS-01-75	4749997,8345	1894400,7751	SS-01-113	4750210,7271	1894546,2668	SS-01-151	4750443,8917	1894697,9685
SS-01-76	4750004,2398	1894407,8457	SS-01-114	4750215,3895	1894549,1976	SS-01-152	4750451,8348	1894703,0281
SS-01-77	4750007,7842	1894411,1704	SS-01-115	4750220,2787	1894552,2893	SS-01-153	4750459,7450	1894708,0369
SS-01-78	4750011,4519	1894414,4799	SS-01-116	4750225,4371	1894555,4846	SS-01-154	4750467,4695	1894713,0215
SS-01-79	4750015,2634	1894417,6107	SS-01-117	4750230,6843	1894558,8965	SS-01-155	4750474,9539	1894717,9444
SS-01-80	4750019,2472	1894420,5795	SS-01-118	4750235,9276	1894562,5025	SS-01-156	4750482,1355	1894722,7954
SS-01-81	4750023,3198	1894423,5496	SS-01-119	4750241,2201	1894566,1501	SS-01-157	4750489,1770	1894727,4403
SS-01-82	4750027,4904	1894426,5295	SS-01-120	4750246,6355	1894569,7620	SS-01-158	4750496,2725	1894732,0144
SS-01-83	4750031,7133	1894429,4713	SS-01-121	4750252,1403	1894573,3078	SS-01-159	4750503,1362	1894736,4094
SS-01-84	4750035,9372	1894432,3949	SS-01-122	4750257,5647	1894576,6934	SS-01-160	4750509,8799	1894740,7251
SS-01-85	4750040,1545	1894435,1899	SS-01-123	4750262,5866	1894580,1407	SS-01-161	4750516,4382	1894744,9957
SS-01-86	4750044,4567	1894437,8864	SS-01-124	4750268,3286	1894583,8033	SS-01-162	4750522,8047	1894749,2465
SS-01-87	4750052,7229	1894443,3135	SS-01-125	4750274,1539	1894587,4973	SS-01-163	4750529,0347	1894753,3774
SS-01-88	4750061,0487	1894448,5932	SS-01-126	4750279,6941	1894591,2660	SS-01-164	4750535,0521	1894757,3682
SS-01-89	4750069,4744	1894454,1261	SS-01-127	4750285,4741	1894595,1291	SS-01-165	4750540,9691	1894761,1859
SS-01-90	4750073,7238	1894456,9792	SS-01-128	4750291,4549	1894598,9117	SS-01-166	4750546,8460	1894764,9043
SS-01-91	4750078,0158	1894459,7830	SS-01-129	4750297,2983	1894602,6190	SS-01-167	4750552,7783	1894768,6581
SS-01-92	4750082,3792	1894462,5788	SS-01-130	4750303,2546	1894606,3118	SS-01-168	4750558,7342	1894772,4976
SS-01-93	4750086,7284	1894465,4761	SS-01-131	4750309,2454	1894610,1257	SS-01-169	4750564,6463	1894776,3937
SS-01-94	4750091,1198	1894468,4416	SS-01-132	4750315,1275	1894614,0056	SS-01-170	4750570,4790	1894780,3106
SS-01-95	4750095,6690	1894471,5616	SS-01-133	4750321,0740	1894617,8978	SS-01-171	4750576,1801	1894784,2140
SS-01-96	4750099,9643	1894474,7935	SS-01-134	4750326,9771	1894621,8062	SS-01-172	4750581,7142	1894787,9403
SS-01-97	4750107,2387	1894480,4896	SS-01-135	4750332,7978	1894625,7923	SS-01-173	4750587,1298	1894791,4495
SS-01-98	4750115,4847	1894485,7148	SS-01-136	4750338,6169	1894629,7112	SS-01-174	4750592,3247	1894794,7833
SS-01-99	4750120,1654	1894488,2921	SS-01-137	4750344,7222	1894633,4853	SS-01-175	4750597,0778	1894797,9060
SS-01-100	4750124,9780	1894491,1486	SS-01-138	4750351,0483	1894637,3158	SS-01-176	4750601,2452	1894800,6873
SS-01-101	4750129,9091	1894494,1732	SS-01-139	4750357,4366	1894641,2191	SS-01-177	4750624,9311	1894534,3638
SS-01-102	4750134,5601	1894497,3355	SS-01-140	4750363,7210	1894645,1725	SS-01-178	4750625,3827	1894529,2856
SS-01-103	4750139,0188	1894500,3966	SS-01-141	4750369,9561	1894649,1813	SS-01-179	4750639,1410	1894461,5522

**Artículo 25. CENTROS POBLADOS RURALES:** Como categoría de desarrollo restringido, los centros poblados rurales se caracterizan por la concentración de más de veinte (20) viviendas contiguas o adosadas entre sí, con un sistema vial definido, redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en ellos se desarrollan actividades de intercambio económico, venta de productos agropecuarios y abastecimiento de abarrotes, y los equipamientos colectivos

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

básicos para el bienestar de la comunidad. Estos centros poblados hacen parte del suelo rural del municipio de Tello, donde se encuentran los siguientes:

- I. Centro Poblado Anacleto García (CP-01), con una extensión de 5,21 Has.
- II. Centro Poblado El Cedral (CP-02), con una extensión de 4,01 Has.
- III. Centro Poblado Sierra de la Cañada (CP-03), con una extensión de 2,64 Has.
- IV. Centro Poblado La Urracá (CP-04), con una extensión de 1,38 Has.
- V. Centro Poblado La Vega (CP-05), con una extensión de 3,73 Has.
- VI. Centro Poblado San Andrés (CP-06), con una extensión de 16,05 Has.
- VII. Centro Poblado Sierra del Gramal (CP-07), con una extensión de 5,23 Has.

Dichos centros poblados se encuentran delimitados y referenciados bajo las siguientes coordenadas planas origen Nacional: (Ver mapas CRC-01-AG-01, CRC-02-EC-01, CRC-03-LA-01, CRC-04-LU-01, CRC-05-LV-01, CRC-06-SA-01, CRC-07-SG-01)

1. Centro Poblado **Anacleto García (CP-01).**

CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y	CÓDIGO	X	Y
CP-01-0	4772963,596	1884323,48	CP-01-26	4773202,277	1884213,466	CP-01-52	4773205,332	1883950,303
CP-01-1	4772977,169	1884307,764	CP-01-27	4773203,575	1884211,77	CP-01-53	4773192,745	1883960,872
CP-01-2	4772982,566	1884304,827	CP-01-28	4773203,894	1884211,354	CP-01-54	4773188,002	1883964,855
CP-01-3	4772989,149	1884304,875	CP-01-29	4773209,024	1884204,655	CP-01-55	4773168,952	1883990,387
CP-01-4	4772993,361	1884304,906	CP-01-30	4773226,407	1884197,273	CP-01-56	4773163,815	1883998,893
CP-01-5	4773001,934	1884307,526	CP-01-31	4773244,742	1884187,987	CP-01-57	4773156,649	1884010,76
CP-01-6	4773012,65	1884304,43	CP-01-32	4773252,442	1884182,827	CP-01-58	4773155,385	1884015,763
CP-01-7	4773017,672	1884303,012	CP-01-33	4773261,64	1884181,954	CP-01-59	4773154,697	1884018,486
CP-01-8	4773022,492	1884301,652	CP-01-34	4773260,29	1884173,118	CP-01-60	4773152,348	1884027,785
CP-01-9	4773032,97	1884301,176	CP-01-35	4773249,51	1884144,02	CP-01-61	4773150,298	1884034,498
CP-01-10	4773037,927	1884303,01	CP-01-36	4773249,807	1884143,914	CP-01-62	4773148,097	1884041,705
CP-01-11	4773045,193	1884305,7	CP-01-37	4773247,363	1884136,29	CP-01-63	4773145,258	1884051,001
CP-01-12	4773055,83	1884307,843	CP-01-38	4773247,22	1884135,843	CP-01-64	4773144,322	1884054,067
CP-01-13	4773064,005	1884305,7	CP-01-39	4773221,491	1884113,506	CP-01-65	4773141,832	1884062,222
CP-01-14	4773077,182	1884307,367	CP-01-40	4773249,588	1884073,267	CP-01-66	4773129,793	1884087,357
CP-01-15	4773087,659	1884309,034	CP-01-41	4773252,209	1884068,53	CP-01-67	4773123,079	1884103,93
CP-01-16	4773090,724	1884308,268	CP-01-42	4773265,698	1884040,662	CP-01-68	4773121,952	1884106,71
CP-01-17	4773095,914	1884306,97	CP-01-43	4773291,827	1883986,68	CP-01-69	4773120,909	1884109,285
CP-01-18	4773105,004	1884300,506	CP-01-44	4773297,413	1883966,028	CP-01-70	4773117,358	1884118,049
CP-01-19	4773110,202	1884296,81	CP-01-45	4773281,374	1883957,863	CP-01-71	4773108,362	1884135,379
CP-01-20	4773110,656	1884296,462	CP-01-46	4773275,935	1883952,89	CP-01-72	4773091,297	1884162,499
CP-01-21	4773133,459	1884279,03	CP-01-47	4773270,949	1883952,419	CP-01-73	4773089,639	1884164,291
CP-01-22	4773148,369	1884272,041	CP-01-48	4773255,206	1883950,17	CP-01-74	4773081,535	1884173,058
CP-01-23	4773148,699	1884271,886	CP-01-49	4773237,611	1883943,953	CP-01-75	4773065,367	1884190,545
CP-01-24	4773156,239	1884266,33	CP-01-50	4773230,556	1883944,665	CP-01-76	4773061,562	1884194,81
CP-01-25	4773188,148	1884236,326	CP-01-51	4773224,515	1883945,276	CP-01-77	4773053,895	1884203,403

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y
CP-01-78	4773051,132	1884206,5
CP-01-79	4773038,777	1884213,431
CP-01-80	4773022,637	1884221,501
CP-01-81	4773000,205	1884229,369
CP-01-82	4772994,591	1884231,026
CP-01-83	4772988,592	1884234,546
CP-01-84	4772978,584	1884240,419
CP-01-85	4772962,709	1884248,621

CÓDIGO	X	Y
CP-01-86	4772945,246	1884263,702
CP-01-87	4772935,375	1884276,723
CP-01-88	4772933,903	1884280,389
CP-01-89	4772930,297	1884289,367
CP-01-90	4772923,554	1884301,014
CP-01-91	4772923,021	1884301,935
CP-01-92	4772907,808	1884308,946
CP-01-93	4772888,625	1884315,561

CÓDIGO	X	Y
CP-01-94	4772885,062	1884315,432
CP-01-95	4772885,488	1884319,758
CP-01-96	4772892,476	1884330,518
CP-01-97	4772904,144	1884342,768
CP-01-98	4772907,636	1884345,467
CP-01-99	4772918,193	1884348,007
CP-01-100	4772943,911	1884340,228
CP-01-101	4772963,596	1884323,48

2. Centro Poblado El Cedral (CP-02).

CÓDIGO	X	Y
CP-02-0	4772884,428	1890497,565
CP-02-1	4772758,991	1890424,874
CP-02-2	4772759,549	1890419,034
CP-02-3	4772775,249	1890397,632
CP-02-4	4772780,888	1890387,044
CP-02-5	4772787,886	1890375,802
CP-02-6	4772790,984	1890368,589
CP-02-7	4772793,721	1890359,821
CP-02-8	4772791,361	1890343,197
CP-02-9	4772785,178	1890338,823
CP-02-10	4772772,433	1890326,615
CP-02-11	4772672,572	1890407,235
CP-02-12	4772638,881	1890402,217
CP-02-13	4772618,804	1890399,226
CP-02-14	4772607,182	1890389,674
CP-02-15	4772594,675	1890379,394
CP-02-16	4772548,123	1890379,969
CP-02-17	4772481,022	1890386,351
CP-02-18	4772434,524	1890390,773
CP-02-19	4772413,239	1890392,798
CP-02-20	4772410,61	1890435,637

CÓDIGO	X	Y
CP-02-21	4772393,724	1890452,137
CP-02-22	4772393,132	1890454,068
CP-02-23	4772395,982	1890459,348
CP-02-24	4772395,121	1890459,727
CP-02-25	4772381,794	1890462,915
CP-02-26	4772371,797	1890464,67
CP-02-27	4772361,324	1890465,633
CP-02-28	4772350,373	1890465,485
CP-02-29	4772343,01	1890465,15
CP-02-30	4772336,724	1890464,864
CP-02-31	4772348,276	1890499,193
CP-02-32	4772375,781	1890495,462
CP-02-33	4772389,528	1890489,101
CP-02-34	4772405,174	1890481,518
CP-02-35	4772414,613	1890479,793
CP-02-36	4772428,337	1890472,055
CP-02-37	4772434,338	1890466,042
CP-02-38	4772434,646	1890465,784
CP-02-39	4772438,469	1890462,592
CP-02-40	4772468,149	1890426,784
CP-02-41	4772480,982	1890431,76

CÓDIGO	X	Y
CP-02-42	4772474,561	1890456,377
CP-02-43	4772484,084	1890457,161
CP-02-44	4772507,098	1890459,519
CP-02-45	4772513,15	1890439,588
CP-02-46	4772564,807	1890447,874
CP-02-47	4772574,899	1890451,292
CP-02-48	4772576,956	1890489,603
CP-02-49	4772619,013	1890490,355
CP-02-50	4772623,882	1890451,439
CP-02-51	4772636,816	1890450,214
CP-02-52	4772655,311	1890451,576
CP-02-53	4772664,867	1890453,405
CP-02-54	4772663,247	1890461,873
CP-02-55	4772707,237	1890489,284
CP-02-56	4772727,039	1890500,774
CP-02-57	4772730,012	1890507,237
CP-02-58	4772743,874	1890504,802
CP-02-59	4772874,652	1890512,956
CP-02-60	4772878,765	1890498,475
CP-02-61	4772887,93	1890479,304

3. Centro poblado Sierra de la Cañada (CP-03).

CÓDIGO	X	Y
CP-03-0	4769192,312	1891294,205
CP-03-1	4769179,985	1891281,574
CP-03-2	4769137,433	1891300,457
CP-03-3	4769125,387	1891312,195
CP-03-4	4769105,702	1891329,735
CP-03-5	4769066,081	1891392,553
CP-03-6	4769052,307	1891431,72
CP-03-7	4769048,109	1891449,671
CP-03-8	4769047,484	1891559,905
CP-03-9	4769051,697	1891583,957

CÓDIGO	X	Y
CP-03-10	4769049,032	1891595,654
CP-03-11	4769030,486	1891641,779
CP-03-12	4769019,246	1891663,501
CP-03-13	4769007,801	1891698,744
CP-03-14	4768986,967	1891706,59
CP-03-15	4768977,654	1891728,701
CP-03-16	4768999,583	1891746,669
CP-03-17	4769003,388	1891749,788
CP-03-18	4769012,784	1891757,486
CP-03-19	4769018,096	1891760,453

CÓDIGO	X	Y
CP-03-20	4769033,743	1891769,19
CP-03-21	4769044,843	1891747,015
CP-03-22	4769059,24	1891703,288
CP-03-23	4769062,833	1891691,842
CP-03-24	4769069,565	1891674,411
CP-03-25	4769073,568	1891659,808
CP-03-26	4769078,166	1891643,236
CP-03-27	4769083,656	1891631,095
CP-03-28	4769092,356	1891608,735
CP-03-29	4769096,015	1891587,809

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y
CP-03-30	4769096,764	1891575,836
CP-03-31	4769095,338	1891527,011
CP-03-32	4769096,088	1891515,038
CP-03-33	4769094,345	1891454,827

CÓDIGO	X	Y
CP-03-34	4769099,153	1891432,177
CP-03-35	4769106,361	1891413,099
CP-03-36	4769172,131	1891346,121
CP-03-37	4769212,245	1891324,41

CÓDIGO	X	Y
CP-03-38	4769207,197	1891316,188
CP-03-39	4769203,933	1891310,87
CP-03-40	4769192,312	1891294,205

4. Centro Poblado La Urraca (CP-04).

CÓDIGO	X	Y
CP-04-0	4779851,153	1891205,195
CP-04-1	4779869,224	1891198,617
CP-04-2	4779879,396	1891203,006
CP-04-3	4779901,407	1891205,145
CP-04-4	4779921,573	1891202,811
CP-04-5	4779940,707	1891192,139
CP-04-6	4779942,436	1891191,175
CP-04-7	4779954,616	1891183,602
CP-04-8	4779970,477	1891174,329
CP-04-9	4779978,724	1891155,475
CP-04-10	4779981,69	1891145,884
CP-04-11	4779985,606	1891126,993

CÓDIGO	X	Y
CP-04-12	4779986,433	1891116,938
CP-04-13	4779986,242	1891107,587
CP-04-14	4779986,238	1891107,438
CP-04-15	4779988,235	1891103,251
CP-04-16	4779986,504	1891104,252
CP-04-17	4779990,062	1891079,186
CP-04-18	4779991,091	1891071,836
CP-04-19	4779992,681	1891060,465
CP-04-20	4779894,114	1891166,635
CP-04-21	4779847,836	1891176,599
CP-04-22	4779829,323	1891177,94
CP-04-23	4779798,219	1891152,844

CÓDIGO	X	Y
CP-04-24	4779747,92	1891120,052
CP-04-25	4779730,521	1891178,788
CP-04-26	4779735,33	1891180,596
CP-04-27	4779740,372	1891182,491
CP-04-28	4779768,048	1891194,054
CP-04-29	4779770,945	1891196,501
CP-04-30	4779802,702	1891213,662
CP-04-31	4779816,676	1891214,283
CP-04-32	4779831,798	1891214,956
CP-04-33	4779835,949	1891212,402
CP-04-34	4779839,586	1891210,165
CP-04-35	4779851,153	1891205,195

5. Centro Poblado La Vega (CP-05).

CÓDIGO	X	Y
CP-05-0	4779354,2	1888219,504
CP-05-1	4779377,828	1888197,458
CP-05-2	4779377,859	1888197,533
CP-05-3	4779382,468	1888208,695
CP-05-4	4779393,729	1888222,019
CP-05-5	4779402,561	1888227,809
CP-05-6	4779408,257	1888228,788
CP-05-7	4779417,202	1888227,837
CP-05-8	4779421,062	1888226,556
CP-05-9	4779421,72	1888222,588
CP-05-10	4779427,533	1888216,763
CP-05-11	4779431,935	1888215,61
CP-05-12	4779436,656	1888214,373
CP-05-13	4779446,706	1888213,173
CP-05-14	4779452,128	1888213,433
CP-05-15	4779457,155	1888214,486
CP-05-16	4779460,857	1888214,085
CP-05-17	4779466,012	1888211,7
CP-05-18	4779470,376	1888210,77
CP-05-19	4779472,638	1888212,59
CP-05-20	4779474,479	1888214,072
CP-05-21	4779479,016	1888215,213

CÓDIGO	X	Y
CP-05-22	4779496,861	1888206,599
CP-05-23	4779502,801	1888195,021
CP-05-24	4779502,79	1888184,111
CP-05-25	4779502,58	1888176,805
CP-05-26	4779502,484	1888173,466
CP-05-27	4779503,025	1888170,61
CP-05-28	4779505,37	1888158,232
CP-05-29	4779506,445	1888154,278
CP-05-30	4779507,742	1888149,502
CP-05-31	4779507,342	1888145,667
CP-05-32	4779511,961	1888136,14
CP-05-33	4779513,937	1888128,6
CP-05-34	4779514,662	1888122,014
CP-05-35	4779518,068	1888117,189
CP-05-36	4779524,009	1888108,774
CP-05-37	4779526,911	1888101,894
CP-05-38	4779524,782	1888087,878
CP-05-39	4779523,643	1888072,376
CP-05-40	4779523,441	1888069,629
CP-05-41	4779527,638	1888033,124
CP-05-42	4779527,893	1888031,066
CP-05-43	4779528,15	1888030,693

CÓDIGO	X	Y
CP-05-44	4779530,142	1888026,324
CP-05-45	4779532,248	1888023,058
CP-05-46	4779534,072	1888020,238
CP-05-47	4779535,558	1888017,992
CP-05-48	4779537,101	1888014,894
CP-05-49	4779536,701	1888011,086
CP-05-50	4779536,22	1888006,801
CP-05-51	4779536,476	1888001,772
CP-05-52	4779539,362	1887996,143
CP-05-53	4779541,125	1887991,72
CP-05-54	4779546,138	1887987,54
CP-05-55	4779550,788	1887981,716
CP-05-56	4779554,523	1887979,249
CP-05-57	4779559,722	1887975,036
CP-05-58	4779561,12	1887974,916
CP-05-59	4779568,108	1887976,921
CP-05-60	4779572,641	1887978,308
CP-05-61	4779580,974	1887979,357
CP-05-62	4779591,689	1887981,992
CP-05-63	4779599,519	1887984,347
CP-05-64	4779604,031	1887985,704
CP-05-65	4779613,452	1887988,924

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y
CP-05-66	4779620,001	1887993,205
CP-05-67	4779623,442	1887996,112
CP-05-68	4779636,346	1888001,62
CP-05-69	4779648,13	1888003,905
CP-05-70	4779652,245	1887986,417
CP-05-71	4779646,462	1887947,529
CP-05-72	4779640,291	1887937,044
CP-05-73	4779624,483	1887921,101
CP-05-74	4779580,515	1887902,483
CP-05-75	4779495,618	1887897,967
CP-05-76	4779497,356	1887901,434
CP-05-77	4779503,455	1887917,562
CP-05-78	4779504,767	1887922,883
CP-05-79	4779499,276	1887921,897

CÓDIGO	X	Y
CP-05-80	4779497,372	1887923,01
CP-05-81	4779488,29	1887924,78
CP-05-82	4779466,524	1888047,936
CP-05-83	4779476,222	1888089,79
CP-05-84	4779401,093	1888150,103
CP-05-85	4779395,439	1888154,642
CP-05-86	4779387,213	1888161,246
CP-05-87	4779386,084	1888171,6
CP-05-88	4779385,771	1888174,472
CP-05-89	4779380,757	1888186,115
CP-05-90	4779372,433	1888193,341
CP-05-91	4779371,494	1888193,931
CP-05-92	4779363,603	1888189,537
CP-05-93	4779346,407	1888185,587

CÓDIGO	X	Y
CP-05-94	4779331,86	1888185,601
CP-05-95	4779322,606	1888189,247
CP-05-96	4779314,34	1888188,924
CP-05-97	4779297,489	1888200,182
CP-05-98	4779291,849	1888208,796
CP-05-99	4779283,624	1888221,356
CP-05-100	4779276,691	1888231,942
CP-05-101	4779269,426	1888240,876
CP-05-102	4779264,316	1888272,972
CP-05-103	4779298,717	1888289,602
CP-05-104	4779317,188	1888266,266
CP-05-105	4779354,2	1888219,504

**6. Centro Poblado San Andrés (CP-06).**

CÓDIGO	X	Y
CP-06-0	4776419,21	1895319,847
CP-06-1	4776429,312	1895312,485
CP-06-2	4776451,457	1895305,85
CP-06-3	4776486,496	1895297,88
CP-06-4	4776523,847	1895288,254
CP-06-5	4776556,572	1895281,279
CP-06-6	4776580,7	1895274,311
CP-06-7	4776601,402	1895262,454
CP-06-8	4776598,374	1895258,122
CP-06-9	4776580,539	1895240,08
CP-06-10	4776566,098	1895230,364
CP-06-11	4776555,728	1895225,888
CP-06-12	4776530,592	1895217,317
CP-06-13	4776523,488	1895209,394
CP-06-14	4776520,566	1895203,957
CP-06-15	4776506,455	1895200,021
CP-06-16	4776482,114	1895192,64
CP-06-17	4776464,116	1895181,02
CP-06-18	4776455,646	1895174,68
CP-06-19	4776431,599	1895148,444
CP-06-20	4776415,47	1895147,759
CP-06-21	4776394,302	1895140,374
CP-06-22	4776343,763	1895131,193
CP-06-23	4776339,449	1895131,22
CP-06-24	4776335,758	1895128,239
CP-06-25	4776329,776	1895119,289
CP-06-26	4776328,614	1895117,55
CP-06-27	4776296,463	1895069,448
CP-06-28	4776288,028	1895073,676
CP-06-29	4776287,637	1895073,551

CÓDIGO	X	Y
CP-06-30	4776277,715	1895072,777
CP-06-31	4776247,429	1895070,417
CP-06-32	4776225,446	1895071,197
CP-06-33	4776216,748	1895071,505
CP-06-34	4776212,971	1895070,707
CP-06-35	4776185,562	1895056,529
CP-06-36	4776168,226	1895013,721
CP-06-37	4776164,759	1895011,015
CP-06-38	4776157,239	1894998,746
CP-06-39	4776148,107	1894978,369
CP-06-40	4776141,425	1894966,399
CP-06-41	4776127,069	1894950,632
CP-06-42	4776114,153	1894942,692
CP-06-43	4776098,087	1894930,122
CP-06-44	4776084,699	1894917,256
CP-06-45	4776066,431	1894902,304
CP-06-46	4776058,565	1894895,865
CP-06-47	4776050,54	1894890,808
CP-06-48	4776024,835	1894880,767
CP-06-49	4776018,592	1894878,399
CP-06-50	4776016,757	1894878,911
CP-06-51	4776017,745	1894878,077
CP-06-52	4776014,328	1894876,781
CP-06-53	4776012,258	1894874,972
CP-06-54	4776012,974	1894871,751
CP-06-55	4776015,571	1894860,054
CP-06-56	4776020,437	1894849,978
CP-06-57	4776022,645	1894843,707
CP-06-58	4776024,191	1894839,318
CP-06-59	4776024,152	1894833,14

CÓDIGO	X	Y
CP-06-60	4776022,144	1894829,112
CP-06-61	4776020,94	1894827,285
CP-06-62	4776020,008	1894825,906
CP-06-63	4776016,682	1894828,291
CP-06-64	4776013,216	1894830,778
CP-06-65	4776006,509	1894834,355
CP-06-66	4776001,783	1894834,447
CP-06-67	4775975,03	1894832,005
CP-06-68	4775966,382	1894830,375
CP-06-69	4775961,378	1894828,515
CP-06-70	4775951,747	1894821,652
CP-06-71	4775946,47	1894818,654
CP-06-72	4775939,728	1894816,962
CP-06-73	4775928,758	1894817,051
CP-06-74	4775916,908	1894819,872
CP-06-75	4775902,776	1894825,405
CP-06-76	4775887,128	1894834,185
CP-06-77	4775878,548	1894839,824
CP-06-78	4775874,056	1894841,947
CP-06-79	4775872,674	1894843,12
CP-06-80	4775870,004	1894843,28
CP-06-81	4775852,813	1894844,619
CP-06-82	4775836,944	1894845,958
CP-06-83	4775817,112	1894851,267
CP-06-84	4775795,952	1894851,289
CP-06-85	4775776,112	1894848,663
CP-06-86	4775775,339	1894848,42
CP-06-87	4775762,097	1894847,998
CP-06-88	4775751,958	1894846,357
CP-06-89	4775740,143	1894843,266

Proyectó: **Mónica Palomar Murcia**  
Cargo: **Secretaria concejo**

Revisó: **Jesús Elías Tafur Cardoso**  
Cargo: **Presidente del concejo**

Aprobó: **Jesús Elías Tafur Cardoso**  
Cargo: **Presidente del concejo**

**Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520**

**Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y
CP-06-90	4775719,918	1894837,284
CP-06-91	4775703,804	1894832,902
CP-06-92	4775688,808	1894830,593
CP-06-93	4775676,107	1894830,84
CP-06-94	4775666,636	1894832,91
CP-06-95	4775661,828	1894834,341
CP-06-96	4775652,665	1894842,608
CP-06-97	4775643,972	1894857,626
CP-06-98	4775634,649	1894881,99
CP-06-99	4775647,754	1894889,453
CP-06-100	4775653,139	1894890,082
CP-06-101	4775665,323	1894891,506
CP-06-102	4775688,469	1894892,806
CP-06-103	4775717,903	1894901,373
CP-06-104	4775747,402	1894921,314
CP-06-105	4775802,085	1894943,088
CP-06-106	4775814,565	1894947,1
CP-06-107	4775810,823	1894958,94

CÓDIGO	X	Y
CP-06-108	4775809,481	1894963,186
CP-06-109	4775808,691	1894965,687
CP-06-110	4775811,535	1894966,329
CP-06-111	4775816,459	1894967,44
CP-06-112	4775828,104	1894973,776
CP-06-113	4775848,472	1895006,455
CP-06-114	4775866,455	1895043,065
CP-06-115	4775904,036	1895105,004
CP-06-116	4775947,165	1895137,173
CP-06-117	4775988,864	1895165,466
CP-06-118	4776035,136	1895180,52
CP-06-119	4776063,434	1895185,192
CP-06-120	4776064,254	1895185,082
CP-06-121	4776071,804	1895184,165
CP-06-122	4776096,822	1895181,125
CP-06-123	4776122,019	1895178,064
CP-06-124	4776132,742	1895180,185
CP-06-125	4776145,123	1895182,634

CÓDIGO	X	Y
CP-06-126	4776151,836	1895183,962
CP-06-127	4776162,645	1895186,1
CP-06-128	4776192,711	1895209,016
CP-06-129	4776228,146	1895226,985
CP-06-130	4776256,512	1895240,272
CP-06-131	4776283,462	1895245,417
CP-06-132	4776309,356	1895252,396
CP-06-133	4776342,026	1895267,293
CP-06-134	4776369,467	1895316,225
CP-06-135	4776382,366	1895315,177
CP-06-136	4776384,35	1895316,662
CP-06-137	4776394,277	1895324,092
CP-06-138	4776405,52	1895325,403
CP-06-139	4776411,141	1895325,728
CP-06-140	4776412,989	1895324,381
CP-06-141	4776419,21	1895319,847

**7. Centro Poblado Sierra del Gramal (CP-07).**

CÓDIGO	X	Y
CP-07-0	4769861,468	1889688,862
CP-07-1	4769781,059	1889588,436
CP-07-2	4769796,209	1889576,86
CP-07-3	4769798,345	1889569,327
CP-07-4	4769787,4	1889562,92
CP-07-5	4769782,34	1889558,121
CP-07-6	4769763,218	1889541,45
CP-07-7	4769747,165	1889527,454
CP-07-8	4769737,984	1889515,427
CP-07-9	4769716,608	1889512,053
CP-07-10	4769705,127	1889508,574
CP-07-11	4769673,877	1889507,942
CP-07-12	4769669,54	1889507,855
CP-07-13	4769651,895	1889507,478
CP-07-14	4769640,402	1889475,656
CP-07-15	4769634,446	1889471,298
CP-07-16	4769624,922	1889469,72
CP-07-17	4769623,346	1889480,037
CP-07-18	4769515,534	1889515,837
CP-07-19	4769460,99	1889513,485
CP-07-20	4769431,613	1889516,883
CP-07-21	4769390,622	1889490,687
CP-07-22	4769390,781	1889476,331
CP-07-23	4769386,514	1889440,891
CP-07-24	4769374,716	1889412,204
CP-07-25	4769353,265	1889385,907

CÓDIGO	X	Y
CP-07-26	4769308,754	1889358,092
CP-07-27	4769305,172	1889346,193
CP-07-28	4769284,751	1889340,388
CP-07-29	4769275,023	1889345,794
CP-07-30	4769257,959	1889348,223
CP-07-31	4769244,868	1889349,823
CP-07-32	4769202,871	1889335,748
CP-07-33	4769190,923	1889334,669
CP-07-34	4769180,076	1889332,434
CP-07-35	4769168,642	1889336,063
CP-07-36	4769156,007	1889346,433
CP-07-37	4769144,377	1889343,493
CP-07-38	4769140,052	1889360,604
CP-07-39	4769143,245	1889384,288
CP-07-40	4769161,639	1889394,87
CP-07-41	4769217,549	1889405,403
CP-07-42	4769229,433	1889403,76
CP-07-43	4769242,276	1889398,408
CP-07-44	4769241,907	1889384,611
CP-07-45	4769287,121	1889401,51
CP-07-46	4769344,73	1889394,446
CP-07-47	4769368,206	1889415,066
CP-07-48	4769380,503	1889460,207
CP-07-49	4769380,485	1889477,811
CP-07-50	4769350,325	1889489,85
CP-07-51	4769338,466	1889491,658

CÓDIGO	X	Y
CP-07-52	4769341,127	1889509,106
CP-07-53	4769374,476	1889524,229
CP-07-54	4769362,646	1889529,651
CP-07-55	4769352,364	1889539,823
CP-07-56	4769335,861	1889544,861
CP-07-57	4769297,921	1889544,889
CP-07-58	4769268,133	1889554,932
CP-07-59	4769259,539	1889563,302
CP-07-60	4769271,853	1889575,945
CP-07-61	4769278,184	1889592,854
CP-07-62	4769298,047	1889603,459
CP-07-63	4769307,194	1889595,697
CP-07-64	4769383,938	1889573,604
CP-07-65	4769389,803	1889568,437
CP-07-66	4769392,94	1889565,674
CP-07-67	4769398,352	1889563,456
CP-07-68	4769414,729	1889560,256
CP-07-69	4769422,135	1889559,719
CP-07-70	4769431,453	1889565,937
CP-07-71	4769443,209	1889568,325
CP-07-72	4769450,324	1889569,25
CP-07-73	4769462,32	1889569,177
CP-07-74	4769502,568	1889566,024
CP-07-75	4769506,928	1889585,062
CP-07-76	4769535,358	1889581,397
CP-07-77	4769532,587	1889562,421

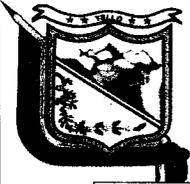
Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CÓDIGO	X	Y
CP-07-78	4769541,329	1889561,13
CP-07-79	4769553,397	1889559,533
CP-07-80	4769558,626	1889558,681
CP-07-81	4769606,097	1889551,669
CP-07-82	4769618,181	1889549,884
CP-07-83	4769630,049	1889548,131
CP-07-84	4769646,221	1889548,322
CP-07-85	4769658,216	1889548,503
CP-07-86	4769725,366	1889571,906
CP-07-87	4769734,581	1889579,587
CP-07-88	4769728,418	1889594,831
CP-07-89	4769727,393	1889606,784

CÓDIGO	X	Y
CP-07-90	4769727,203	1889609,85
CP-07-91	4769724,195	1889621,463
CP-07-92	4769724,916	1889628,939
CP-07-93	4769722,101	1889643
CP-07-94	4769719,093	1889654,613
CP-07-95	4769717,501	1889666,216
CP-07-96	4769741,667	1889679,137
CP-07-97	4769758,775	1889683,471
CP-07-98	4769764,667	1889660,213
CP-07-99	4769767,857	1889657,195
CP-07-100	4769769,714	1889655,439
CP-07-101	4769772,722	1889643,825

CÓDIGO	X	Y
CP-07-102	4769787,534	1889638,779
CP-07-103	4769793,401	1889648,247
CP-07-104	4769802,376	1889662,731
CP-07-105	4769807,808	1889671,498
CP-07-106	4769844,819	1889751,109
CP-07-107	4769873,393	1889739,349
CP-07-108	4769879,963	1889735,624
CP-07-109	4769891,122	1889728,619
CP-07-110	4769885,969	1889723,554
CP-07-111	4769861,468	1889688,862

**Artículo 26. EQUIPAMIENTO:** Dentro de las categorías de desarrollo restringido del suelo rural, se permitirá la construcción de equipamientos de interés general, de conformidad con la localización prevista para estos usos por el presente Esquema de Ordenamiento Territorial. Entre ellos se destacan los de Salud, Educación, Bienestar Social, Cultural, Culto y Deporte.

En especial, se planifica la ampliación del cementerio del municipio de Tello como equipamiento sobre el suelo rural. (Ver mapa CR-03)

Esta clase de suelo está conformada por la zona ubicada en la vereda Cucharito, extendiéndose desde el suelo de expansión 1 (SE-01), contiguo al Cementerio de la zona urbana de Tello y al occidente con la quebrada Rosa Blanca, con un área de 0,46 Ha.

CÓDIGO	X	Y
E-0	4761930,9163	1897295,5175
E-1	4761917,6521	1897271,3088
E-2	4761894,5149	1897229,0806
E-3	4761891,1374	1897222,9161
E-4	4761859,4569	1897243,4592
E-5	4761855,0018	1897246,3480
E-6	4761845,9198	1897252,2372
E-7	4761847,9153	1897256,3214

CÓDIGO	X	Y
E-8	4761851,1431	1897263,9741
E-9	4761854,2461	1897270,7731
E-10	4761857,5009	1897277,3631
E-11	4761860,9912	1897283,5619
E-12	4761864,4685	1897288,7240
E-13	4761867,0873	1897293,2261
E-14	4761869,9272	1897297,8810
E-15	4761872,4174	1897301,7034

CÓDIGO	X	Y
E-16	4761875,3137	1897306,7442
E-17	4761876,1260	1897309,2217
E-18	4761876,8997	1897313,1718
E-19	4761878,1828	1897319,5128
E-20	4761879,2447	1897327,7065
E-21	4761879,2337	1897327,8997
E-22	4761930,9163	1897295,5175

**Parágrafo:** La construcción de equipamientos en suelo rural podrá autorizarse siempre que no exista la posibilidad de formación de un núcleo de población y no se encuentre en zonas de protección ambiental.

**Artículo 27. SUELO PROTECCIÓN:** Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo rural, urbano y de expansión urbana que por sus características geográficas, paisajísticas

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



y ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o de las áreas de amenaza y riesgos no mitigables o salubridad para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse y edificarse.

Hacen parte del suelo de protección las áreas delimitadas en el Mapa CG-03 del componente general y el Mapa CU-02 del componente urbano. Considerando su importancia tanto local, como regional y nacional se establecen dentro del municipio de Tello, como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

## TERCERA PARTE

### USOS GENERALES DEL SUELO

**Artículo 28. TIPOLOGÍA DE USOS:** Los usos urbanos se clasifican según el tipo de actividades humanas que se aglutinan, así:

#### **Usos Residenciales (R)**

Se consideran como uso residencial las áreas y edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación y de actividades complementarias a la misma. Las áreas de actividad residencial son aquellas cuyo uso principal es el residencial, con los usos compatibles permitidos para el mismo.

Para efectos de esta reglamentación, según la ubicación de la construcción en relación con el terreno y las edificaciones vecinas, se establecen las siguientes tipologías de vivienda para el casco urbano de Tello:

Vivienda Unifamiliar: Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

Vivienda Bifamiliar: Corresponde al desarrollo residencial en el cual el lote de terreno está ocupado por dos (2) unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación tales como áreas de acceso y aislamiento. Estos inmuebles pueden presentar características de pareado, sin perder su calidad de proindiviso.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



**Vivienda Multifamiliar:** Corresponde a edificaciones desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende un número mayor a dos (2) unidades de vivienda independientes, generalmente en edificios de varios pisos. Este tipo de desarrollo prevé áreas y servicios comunales dentro de los edificios, cuya propiedad y utilización privadas se definen mediante reglamentos de propiedad horizontal, los cuales son de obligatoria observancia por cada propietario de unidad predial.

Según el número de pisos, los multifamiliares se clasifican en los siguientes tipos:

**Conjuntos Residenciales:** Son desarrollos residenciales conformados por varias edificaciones constitutivas de unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar, que comparten, además de las estructuras o áreas sociales comunes privadas de cada edificación, o sea las de su propio régimen de comunidad, zonas y servicios comunes a toda la agrupación o conjunto, como vías privadas, zonas de estacionamiento, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, etc.

Corresponde a los desarrollos residenciales en los cuales un lote de terreno está ocupado por unidades prediales destinadas a dicho uso y que no comparten con los demás inmuebles de la zona donde se ubican ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

No se incluyen dentro de esta tipología las instalaciones básicas que no correspondan al uso racional para vivienda o habitación, así sean destinados primariamente a vivienda, alojamiento de cuidadores o celadores, parqueadero de carros, depósitos y otro destino de similar naturaleza.

**Usos Comerciales (C)**

Corresponde a las actividades destinadas al intercambio de bienes y/o servicios, se clasifican de acuerdo con su magnitud, impacto ambiental, urbanístico y social; así:

- **Grupo I (De Cobertura Local CL):** En este grupo se clasifica aquellos usos comerciales que por su bajo impacto ambiental y urbanístico son compatibles con el uso residencial y no requieren de la especialización de la edificación en la que se localizan. Corresponden a la venta de bienes de consumo doméstico requeridos por la comunidad residente del sector. Incluye Locales comercial dedicados a:

**Venta de Bienes**

- Tiendas misceláneas que ofrecen productos al detal, incluye venta de licores sin consumo en el sitio
- Fruterías
- Heladerías
- Panaderías
- Cafeterías

Proyectó: <b>Mónica Palomar Murcia</b> Cargo: <b>Secretaria concejo</b>	Revisó: <b>Jesús Elías Tafur Cardoso</b> Cargo: <b>Presidente del concejo</b>	Aprobó: <b>Jesús Elías Tafur Cardoso</b> Cargo: <b>Presidente del concejo</b>
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

- Fuentes de soda
- Librería y Papelerías
- Ventas de productos lácteos y cárnicos al detal
- Boutiques, Perfumerías
- Floristerías
- Droguerías, farmacias

**Venta de Servicios**

- Salón de belleza y peluquería
  - Lavandería y tintorerías.
  - Oficinas de Servicios profesionales: Ingeniería, Arquitectura, abogados, contaduría, finanzas, y similares
  - Consultorios médicos, odontológicos y laboratorios clínicos.
  - Salas de internet
- **Grupo II (De Cobertura Zonal CZ).** En este grupo se clasifican aquellos usos comerciales que tienen algún impacto ambiental y urbanístico, aunque no requieren de la especialización total de la edificación en que se localizan. Corresponden a la venta de bienes que suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana, es decir, un área mayor al sector. En este grupo se incluyen los establecimientos comerciales que por su actividad genera una alteración moderada de las Condiciones normales del entorno en cuanto a aspectos auditivos, visuales y congestión del espacio público, y su funcionamiento se permite siempre y cuando se implementen medidas de control tales como restricción de horarios, manejo moderado de volumen de los equipos de sonido, disponibilidad de parqueaderos, uso de insumos no perturbadores (mechas no detonantes) entre los cuales se encuentran:

**Venta de Bienes**

- Local comercial para venta al detal de productos como: Víveres, licores y abarrotes.
- Local comercial con artículos manufacturados como: Telas, ropa, calzado, artículos de cuero, musicales, ópticas, jugueterías, librerías, galerías, joyerías, platerías, electrodomésticos, equipos de cómputo y comunicación, muebles, y artículos para el hogar, equipos profesionales y artesanías.
- Cigarrerías, salsamentarías y supertiendas.
- Supermercados y superficies especializadas.
- Venta de vehículos y maquinaria
- Almacenes de repuestos para vehículos y maquinaria
- Ferreterías pequeñas
- Almacenes pequeños de insumos agropecuarios
- Almacenes de Repuestos e insumos eléctricos y electrónicos.
- Almacenes de equipos e insumos industriales

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



### Venta de Servicios

- Mensajería
- Teatros
- Funerarias
- Cines
- Cafés
- Club social
- Casinos, bingos y salones de juegos
- Puntos de pagos de servicios y/o recaudos públicos o privados
- Hoteles, Apartahoteles, residencias, posadas turísticas
- Establecimientos de reparación de calzado y ropa, sastrerías, zapaterías,
- Compañías de seguros, agencias de finca raíz
- Restaurantes, asaderos, locales de comida rápida
- Parqueaderos: Provisionales, permanentes.
- Lavado de vehículos.
- Asociaciones gremiales profesionales, políticas y laborales
- Establecimientos de Tipografías, fotografía y fotocopias.
- Servicios de copiado, laminación, digitación, impresión
- Salas de videojuegos
- Saunas, baños turcos
- Entidades de ahorro y crédito
- Salas de Bolos
- Juegos de mesa permitidos
- Academia de gimnasia
- Agencias de viajes, de empleos

- **Grupo III (De alto impacto CAI).** En este grupo se incluyen los establecimientos comerciales que por su actividad generan gran alteración de las condiciones normales del entorno en cuanto a aspectos auditivos, visuales y congestión del espacio público, los cuales deben ser mitigados de acuerdo con las siguientes condiciones:

- I. **Impacto Ambiental.** Se produce cuando se presenta deterioro del medio ambiente. Para tal fin, los establecimientos comerciales de cualquier tipo que tengan reproductores de sonido deberán tomar todas las medidas de sonorización necesarias para evitar que el sonido trascienda al exterior perturbando la tranquilidad y la salud de las personas. El estándar máximo permisible de decibeles (dB) de nivel de emisión de ruido permitido para estas actividades será de 70 dB de día y 50 dB de noche. Además, se deben cumplir con los permisos ambientales ante la autoridad competente, a que hubiese lugar.
- II. **Impacto Físico.** Se produce cuando se alteran las condiciones de las estructuras urbanas en perjuicio de estas. Para esto, las actividades comerciales e institucionales deberán disponer de cupos de parqueaderos para los visitantes y/o clientes.
- III. **Impacto Social.** Se produce cuando se presentan incomodidades y factores deteriorantes de la calidad de la vida de una comunidad, en virtud de una

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



actividad urbana. Las actividades comerciales de venta y consumo de bebidas alcohólicas no deberán localizarse a menos de 50 mts de establecimientos educativos, religiosos y/o culturales.

Las actividades enmarcadas dentro de la categoría de comercio III son:

### **Venta de Bienes**

Compraventa de productos agropecuarios que requieran amplias instalaciones y zonas especiales para maniobras como parqueo, cargue y descargue

### **Venta de Servicios**

- Discotecas
- Tabernas, espectáculo con stripper
- Canchas de tejo
- Salones de juegos de azar
- Amoblados
- Grilles, Whiskerías y coreográficos
- Casas de lenocinio
- Galleras
- Moteles
- Cantinas

### **Usos Institucionales (I)**

También denominados usos dotacionales, son aquellos usos relacionados con servicios básicos requeridos por la comunidad residente de un sector, compatible con uso residencial debido a su bajo impacto ambiental y urbanístico tales como;

- **Asistencial:** Guarderías, sala cunas, hogares geriátricos.
- **Salud:** Centros de salud, atención ambulatoria.
- **Educación:** Jardín Infantil, preescolar, primaria, colegios educación básica y media, Universidades, Centros de educación Técnica y no Formal.
- **Cultural:** Salones comunales, sedes junta de acción comunal, bibliotecas, galerías, salas de exposición.
- **Religioso:** Templos, parroquias, salones de culto.
- **Recreativo:** Parque de barrio, cancha múltiple, parque infantil al aire libre, polideportivos cubiertos, coliseos, campos de futbol, parque recreacional, parques de diversión.
- **Abastecimiento:** Plaza de mercado zonal, plaza de ferias, matadero.
- **Seguridad:** comisarías de familia, centros de mediación y conciliación, veedurías, bomberos, cruz roja, defensa civil.
- **Administrativos:** Alcaldía, Empresas de servicios públicos, Servicios de justicia, notariales

### **Usos Industriales (K)**



En este grupo se clasifican aquellos usos industriales que, por su impacto ambiental y urbanístico, no son compatibles con el uso residencia y requieren de la especialización de la edificación en que se localizan, así como la implementación de medidas de prevención, compensación, mitigación de los impactos generados. Estos son usos como: talleres de ornamentación, ebanisterías, talleres de mecánica automotriz y de maquinaria agrícola, transformación de productos lácteos, industrias de transformación de productos químicos para uso agroindustrial y otros usos, plantas o parques de generación de energía solar y/o térmica, Plantas de sacrificio y transformación animal, producción de vinos y molinos de arroz. Para su localización se requiere, previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social y, el trámite de los permisos y licencias a que haya lugar ante la autoridad ambiental competente.

**Usos Recreacionales (E)**

Corresponde a las actividades y situaciones encaminadas a ofrecer diversión, esparcimiento, recreación, relajación, entretenimiento a la población, ya sea activa o pasiva. Son aquellos compatibles con áreas residenciales, en razón a su bajo impacto ambiental, social y urbanístico, se incluyen en este grupo los parques de barrio y de sector, áreas verdes menores

**Uso de Protección (P)**

Son los usos del suelo en torno al potencial hídrico y orográfico, permitiendo un equilibrio entre los elementos del paisaje y la trama urbana. Este uso corresponde a elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques. No se permite ningún tipo de construcción ni desarrollo urbanístico alguno, a excepción de los mencionados en la zonificación, resultado de los estudios de AVR y acotamiento de ronda de protección.

**Parágrafo 1:** En el área de protección o conservación aferente que compone la ronda hídrica se pueden desarrollar actividades encaminadas a la protección y conservación ambiental como lo son las de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación o aquellas de bajo impacto como la recreación pasiva o contemplativa mediante la implementación de miradores o senderos ecológicos. A su vez, en este suelo se pueden desarrollar obras de servicio público de bajo impacto, Parques lineales y Proyectos forestales.

**Parágrafo 2:** Todas las actividades descritas en el parágrafo 1, antes de su ejecución deben tener la aprobación por parte de la CAM y los respectivos permisos ambientales.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

**Artículo 29. ASIGNACIÓN DE USOS DEL SUELO:** Para asignar, el uso a las diferentes zonas identificadas, se establecen las siguientes definiciones, tal como se ilustra en el cuadro a continuación:

**Uso Principal.** Comprende la actividad o las actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.

**Uso Complementario.** Comprende las actividades compatibles y complementarias al uso principal que están de acuerdo con la actitud potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

**Uso Condicionado.** Es aquel que, aunque no apoya específicamente el uso principal de un sector, se permite por no generar incompatibilidad definitiva. Se presenta con restricciones de localización y funcionamiento y está condicionado a obtener el aval de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, previa presentación de un documento técnico donde que justifique la minimización de los impactos ambiental, físico y social negativos que pueda generar la actividad propuesta. Queda condicionado a cumplir con las exigencias establecidas en la aprobación del uso (concepto de uso del suelo) tales como horarios de funcionamiento, disponibilidad de áreas de parqueo, niveles de emisión de ruidos, entre otras. Previo al cumplimiento y verificación de los impactos negativos, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, podrá expedir los conceptos de uso del suelo favorable, para las actividades que se cataloguen como condicionadas en la asignación de usos del suelo.

**Uso Prohibido.** Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta actitud y/o se presentan incompatibilidad con los usos permitidos y enunciados.

USOS		
PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	CONDICIONADO
Residencial	Comercio Grupo I Recreacional	Comercio Grupo II Institucional
Comercio Grupo I	Residencial	Institucional Comercio Grupo II
Comercio Grupo II	Comercio Grupo I Institucional	Residencial Comercio Grupo III
Comercio Grupo III	Comercio Grupo I	Comercio Grupo II
Institucional	Comercio Grupo I	Recreacional
Industrial	Comercio Grupo I	Comercio Grupo II
Recreacional	Comercio Grupo I	

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



**Parágrafo 1:** Toda actividad o edificación que se instale en el Municipio debe contar con los respectivos permisos de construcción, urbanización y/o ambientales, además de cumplir con el uso del suelo asignado mediante concepto expedida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

**Parágrafo 2:** Previo al cumplimiento y verificación de los impactos negativos, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, podrá expedir los conceptos de uso del suelo favorable, para las actividades que se cataloguen como condicionadas en la asignación de usos del suelo.

**Parágrafo 3:** Los usos no contemplados en el cuadro anterior como principal, compatible y/o condicionado, se consideran prohibidos.

**Usos Establecidos.** Los usos ya establecidos en el área urbana y clasificada como usos no conformes, prohibidos o con restricciones, que estén en funcionamiento, a la fecha de aprobación del presente Esquema, y que no cumplan con la clasificación, condiciones propias para su funcionamiento, asignación de uso o actividad reglamentada para el área donde se encuentran ubicados, tendrán que ser reubicados en las áreas permisibles definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo 1:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, comunicará por escrito al interesado sobre la situación, poniéndole de presente la reubicación hacia zonas adecuadas para el desarrollo de la actividad y cumplir con los requisitos, fijando un plazo no superior a veinticuatro (24) meses, desde la aprobación del EOT.

**Parágrafo 2:** Para estas actividades no se permitirán adiciones, reformas, ampliación de redes de servicios, etc., por las cuales se pretenda perpetuar la actividad en la zona. Estas solo serán permisibles para ejecutar obras de mantenimiento, seguridad, confort, de control ambiental, que hagan tolerable la actividad mientras se traslada a zonas apropiadas para su funcionamiento, de acuerdo con los plazos establecidos.

**Parágrafo 3:** Cuando una actividad ya establecida, no este autorizada ni permitida por el presente reglamento para un área determinada, y sea tolerada mientras es objeto de cierre o reubicación, no se permitirá el uso o actividad igual o similar en dicha zona a partir de la vigencia del presente Esquema.

**Artículo 30. MEZCLA DE USO EN EDIFICACIONES CON USO INSTITUCIONAL.** Las edificaciones o proyectos con uso institucional o dotacional podrán tener mezcla de usos de la siguiente manera:

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



**Tipo 1.** Hasta un 30% del área construida en otros usos. Al menos un 70% del área de primer piso de la(s) edificación(es) podrá ser destinada a equipamientos colectivos sociales.

**Tipo 2.** Hasta un 25% del área construida en otros usos. Al menos un 60% del área de primer piso de la(s) edificación(es) podrá ser destinada a equipamientos colectivos sociales. Se deberán incorporar acciones para mitigar el ruido producido por otros usos de modo en que no se altere la prestación del servicio social.

**Tipo 3.** Hasta un 20% del área construida en otros usos. Al menos un 50% del área de primer piso de la(s) edificación(es) podrá ser destinada a servicios sociales. Se deberán incorporar acciones para mitigar el ruido producido por otros usos de modo en que no se altere la prestación del servicio social.

**Artículo 31. ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO RURAL:** El desarrollo de actividades tanto agrícolas como pecuarias e industriales inadecuadas, sumado a la utilización de tecnologías inapropiadas, ocasionan graves procesos de deterioro ambiental, muchas veces imperceptibles, que van reduciendo la productividad y la calidad de los servicios y productos, que la base natural ofrece como beneficio del hombre común. Debido a esta situación, que es generalizada en la mayoría de los territorios y jurisdicciones municipales, de donde las comunidades rurales, en su gran mayoría, sustentan su supervivencia, lo que ha requerido la planificación y coordinación de actividades encaminadas a la organización y disposición equilibrada de la oferta versus la demanda dentro del orden municipal. La zonificación ambiental es una herramienta valiosa para esta planificación y uso racional de los Recursos Naturales, en ella se definen unas unidades de manejo, acorde a las características biofísicas del territorio, capacidad de uso, acervo cultural de las comunidades y auto recuperación de los sistemas naturales. (Ver Mapa CR-01).

**ZONAS DE PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES - ZPP**

Corresponde a aquellas áreas que por su importancia ecosistémica y por sus condiciones naturales deben ser protegidas para que ofrezcan bienes y servicios ambientales.

Estas zonas deben mantenerse bajo coberturas forestales con bosques protectores y con administración especial, ya sea del orden nacional, departamental o municipal. En estas zonas no debe permitirse el desarrollo de actividades socioeconómicas (agricultura, ganadería, explotación forestal, explotación minera, explotación de hidrocarburos, apertura de vías) y todas aquellas que requieran de la eliminación de la cobertura forestal y/o la fragmentación de ecosistemas presentes en la zona. En

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

estas zonas se permite el desarrollo de actividades de ecoturismo, investigación científica, educación, conservación de flora y fauna. Deben adelantarse programas y proyectos de protección del bosque natural, la regeneración natural, y en el caso de existir explotaciones agropecuarias por parte de colonos, estos deben ser reubicados en otras zonas que ofrezcan condiciones para ese tipo de actividades. Las áreas para la protección se definen como prioritarias para la adquisición de predios por parte del estado, a través de la negociación directa o como Áreas Receptoras de Derechos Transferibles dentro de la categoría.

**Uso Principal:** Restauración hidrológica, conservación de suelos, mantenimiento de coberturas naturales, preservación de hábitats de especies endémicas y amenazadas, mantener y preservar los recursos paisajísticos, establecimiento de bosques protectores, recreación pasiva o contemplativa, investigación y actividades de educación ambiental.

**Uso Condicionado:** Captación de aguas e implementación de senderos ecológicos. Estos usos estarán condicionados a la aprobación expresa por parte de la autoridad ambiental.

**Uso Prohibido:** Agropecuarios; industriales y agroindustrial; urbanos y suburbanos; loteo y construcción de viviendas; minería; caza, vertimiento de aguas residuales o servidas; disposición de residuos sólidos y uso forestal. Entiéndase por uso forestal, las actividades que propician o generan algún tipo de deterioro en áreas de bosques, tales como; tala, quema, rocería y extracción de maderables.

### ZONAS DE CONSERVACIÓN - ZC

Corresponde a aquellas áreas que por su importancia ecosistémica y por sus condiciones naturales se encuentran reglamentadas bajo la categoría C de la Ley 2 de 1959 y dentro del marco del decreto 1076 de 2015 y el decreto 1077/2015. Las cuales deben ser protegidas y a la vez productivas con un alto grado de sostenibilidad, con el propósito de ofrecer bienes y servicios ambientales.

**Uso Principal:** Se permite utilizar estas áreas para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal y las cuales deben incorporar el componente forestal.

**Uso Condicionado:** Se permite el desarrollo de actividades ecoturísticas de bajo impacto que permitan la sostenibilidad de los territorios y el desarrollo de actividades apícolas únicamente con especies nativas (meliponicultura) para evitar la destrucción de la biodiversidad por la incorporación de especies introducidas. Así mismo, se permiten actividades para energías renovables no convencionales.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



**Uso Prohibido:** Agropecuarios; industriales y agroindustrial; urbanos y suburbanos; loteo y construcción de viviendas; minería; caza, vertimiento de aguas residuales o servidas; disposición de residuos sólidos y uso forestal. Entiéndase por uso forestal, las actividades que propician o generan algún tipo de deterioro en áreas de bosques, tales como; tala, quema, rocería y extracción de maderables.

**ÁREAS DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA SIN CONDICIONAMIENTO - APASC**

Con base en el estudio de frontera agrícola del Departamento del Huila, pertenecen a esta área las zonas irrigables tipo 1, 2 y 3 (Fuente UPRA) y distritos de riego Actual junto con las ZAEDA Zonas de Producción Agropecuaria Consolidada Agro diversas. (Ver Mapa CR-04)

En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura comercial con tecnologías apropiadas, ganadería intensiva, actividades de explotación minera, explotación de hidrocarburos, la construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas, ecoturismo. En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.

En estas zonas se deben adelantar proyectos que apunten a hacer uso eficiente de los recursos de suelo y agua, adecuando las áreas que actualmente estén siendo subutilizadas y estableciendo la infraestructura que le permita su máxima explotación. En esta zona pueden establecerse programas, proyectos e infraestructura de apoyo a las actividades agropecuarias tales como sitios de exposición agropecuaria e industrial, complejos agroindustriales, distritos de riego entre otros teniendo en cuenta que su localización no suponga un obstáculo para las corrientes en zonas de amenaza alta por crecientes.

**Uso Principal:** Se establece que estas áreas buscan fomentar el desarrollo de sistemas productivos sostenibles y tecnificados, cultivos comerciales misceláneos, bancos de proteínas, policultivos, Ganadería con rotación de cultivos, y producción agrícola a gran escala, apoyados por el desarrollo de distritos de riego, en áreas con mayor potencial de agro diversidad para el desarrollo de las alternativas productivas, para potenciar la producción agropecuaria con fines de agroindustria y comercialización bajo modelos operativos inclusivos (negocios inclusivos, asociaciones de beneficio mutuo o capitalismo inclusivo), en Nodos Regionales e Intermedios, así como a nivel nacional e internacional.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

**Uso Condicionado:** Actividades para energías renovables no convencionales. Equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte, sin conformar núcleos de población.

**Uso Prohibido:** Por sus características y cualidades, estos suelos y áreas definidas no tienen ninguna restricción, sin embargo, se sugieren establecer programas tecnificados que le apuesten a la sostenibilidad del territorio.

**ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MODERADAS - ZDSERI**

Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que, por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones moderadas están ligadas a las condiciones de topografía, procesos erosivos y capacidad agrológica. Se incluyen los terrenos tradicionalmente utilizados para actividades productivas como cultivos permanentes y los transitorios que no implican la remoción total de las coberturas. En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.

**Uso Principal:** En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura comercial con tecnologías apropiadas, ganadería con moderada capacidad de carga, arreglos agroforestales, arreglos silvopastoriles, actividades de explotación minera de bajo impacto, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas y actividades de tipo forestal, ecoturismo y agroindustria.

Debido a que el problema de la agricultura es la pérdida de suelo, se deben adoptar técnicas como la reducción y minimización de labores, la rotación de cultivos que implican un cambio en los tipos de raíz de los cultivos, el uso racional de fertilizantes químicos, la utilización de los restos vegetales de las cosechas como medio natural de protección y fertilización de los suelos consiguiendo aumentar los niveles de materia orgánica de estos suelos, mejorando la estructura de los mismos y manteniendo la productividad de los cultivos.

**Uso Condicionado:** Construcción de infraestructura, explotaciones mineras y de hidrocarburos. Estos usos estarán condicionados a la aprobación expresa por parte de la autoridad ambiental. El desarrollo de estas zonas debe garantizar la

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

preservación de las márgenes de fuentes hídricas, las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas.

Actividades para energías renovables no convencionales.

Equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte, sin conformar núcleos de población.

**Uso Prohibido:** Prácticas agrícolas convencionales, ganadería extensiva con alta capacidad de carga

**ZONA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO CON RESTRICCIONES MAYORES – ZSDSERA**

Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que, por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso de suelo, tienen una alta tendencia a erosionarse, sin embargo, estas pueden ser utilizadas y aprovechadas implementando diferentes métodos de tecnificación para sistemas de producción agrícolas y pecuarios, producción industrial, vinícola, energética solar y térmica, como sistemas de riego, sistemas agroforestales, entre otros, con el propósito de prevenir su deterioro. Las restricciones mayores están ligadas a las condiciones de topografía, procesos erosivos y capacidad agrológica. En la explotación se debe garantizar la protección de las márgenes de las fuentes hídricas y las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. Las áreas con coberturas forestales que se encuentren dentro de estas unidades para ser intervenidas requieren la obtención del respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.

**Uso Principal:** En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas utilizando sistemas tecnificados y/o sistemas agroforestales. Se permite la agricultura comercial con tecnologías apropiadas, la producción pecuaria tecnificada articulada a sistemas agroforestales, actividades de tipo forestal con arreglos agroforestales, ecoturismo y agroindustria.

**Uso Condicionado:** Actividades para energías renovables no convencionales. Equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte, sin conformar núcleos de población.

**Uso Prohibido:** Prácticas agrícolas convencionales, monocultivos, ganadería extensiva con alta capacidad de carga, actividades mineras.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



**Artículo 32. CONDICIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA:**

**Para las Zonas de Explotación Agropecuaria**

- ✓ Adoptar dentro del sector la economía circular enfocada en la producción agropecuaria limpia y sostenible; Apoyar al sector con recursos provenientes del sector público y privado, mediante estrategias y convenios que involucren la administración municipal, las comunidades rurales y las instituciones más representativas.
- ✓ Explotar el potencial productivo del recurso suelo asumiendo un compromiso de respeto por la naturaleza, contando con el recurso humano adecuado.
- ✓ Mediante la búsqueda de alternativas potenciales de mercadeo eficientes, implementando estrategias para potencializar los productos y mejorar las condiciones de comercialización desde una correcta planificando productiva.
- ✓ Fortaleciendo e innovando el desarrollo agroindustrial; contemplando las potencialidades locales como generadoras de valor agregado.
- ✓ Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas mediante estrategias de producción más limpia.

**Para las Áreas de Producción Forestal**

- ✓ Destinar los terrenos con pendientes iguales o mayores al 75% con exclusividad de usos de suelo de tipo forestal.
- ✓ Fomento de los Viveros Comunales Forestales de especies nativas, como base para el emprendimiento de programas de reforestación.
- ✓ Promover el desarrollo de áreas boscosas como centros turísticos y recreativos, con participación directa de la comunidad y/o grupos ecológicos, para garantizar su conservación y su adecuado aprovechamiento.
- ✓ Incentivar y apoyar a los cultivadores, productores y comercializadores de productos orgánicos, agroecológicos, naturales o con valores agregados afines, que exhiban y oferten sus productos.

**Para las Áreas de Explotación de los Recursos Naturales.**

- ✓ Disminución del impacto ambiental y social durante las diversas actividades de explotación de recursos, mediante la realización de control intensivo sustentado en la legislación ambiental.
- ✓ Fomentar e incentivar la inversión en el sector energético, siempre que sean sostenibles, amparando la legislación ambiental en su totalidad, como también las reglamentaciones de la autoridad ambiental regional competente.
- ✓ Realización de la exploración y/o explotación de recursos con ajuste a lo exigido por la normatividad vigente, bajo el amparo de la Licencia ambiental si a ello hay lugar y el pago de las Regalías correspondientes.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



**Para las Áreas de Explotación Minera**

- ✓ Para el desarrollo de estas actividades, deberá reconocerse en el municipio de Tello, las áreas de uso minero, las áreas excluibles de la minería y las áreas de desarrollo minero restringido, con su respectiva espacialización y delimitación y serán determinantes en este aspecto, con base en la Ley 685 de 2001, las siguientes:
- ✓ Las determinantes de las áreas excluidas y restringidas para actividades de exploración y explotación minera son zonas de seguridad nacional establecidas en los artículos 33°, 34° y 35° de la Ley 685 de 2001 y sus artículos reformados del código de minas. y las contempladas en el artículo 34°, del mismo código, que hace referencia a las zonas de parques naturales y de reserva forestal, plenamente identificadas, declaradas y delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental como suelo de protección y de desarrollo de los recursos naturales no renovables o del ambiente.
- ✓ Con la excepción de las zonas excluidas y restringidas a que hacen referencia los artículos 33°, 34° y 35° del código de minas, y las áreas con ecosistemas de legislación ambiental especial, el territorio municipal restante es un área potencial para adelantar actividades mineras de exploración y explotación.
- ✓ De igual manera, se debe tener en cuenta el artículo 3° de la Ley 1382 del nueve (9) de febrero de 2010, el cual dispone que: No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente. Las zonas de exclusión mencionadas serán las que han sido constituidas y las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar. Estas zonas para producir estos efectos deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales.

**Parágrafo 1.** No se permite la explotación minera de ningún tipo en el perímetro urbano y zonas de expansión urbana del municipio de Tello.

**Parágrafo 2.** El municipio de Tello deberá adelantar de manera permanente control de la actividad minera, en coordinación con las actividades ambientales y mineras.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



### ÁREAS DE CESIÓN URBANÍSTICA

**Artículo 33. CESIONES URBANÍSTICAS OBLIGATORIAS:** Las cesiones urbanísticas son las porciones de suelo que tienen el deber de ceder los promotores de una actuación urbanística a título gratuito y por escritura pública al municipio de Tello, con destino a la conformación del espacio público, los equipamientos y las vías que permiten darle efectivamente soportes urbanos a un desarrollo inmobiliario. Estas cesiones es uno de los mecanismos con los que cuenta el Municipio para la obtención de suelos que se destinan a usos públicos.

Como consecuencia de los procesos de urbanización, el Municipio recibe porciones de terrenos que se destinan a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas: vías, zonas verdes o zonas para equipamientos colectivos. Estos porcentajes se definen en las respectivas fichas normativas para los tratamientos urbanísticos

**Parágrafo 1:** Las áreas de cesión se calcularán con base en el Área Neta Urbanizable (ANU) del proyecto, la cual resulta de descontar al área total del proyecto, las áreas afectadas por riesgos y amenazas no mitigables, las zonas de ronda hídrica y aislamiento o retiro de taludes.

**Parágrafo 2:** Las áreas cedidas corresponderán a un proceso de planificación coherente con la estructura vial y equipamientos existentes en el municipio de Tello por lo cual no se aceptarán como cesiones los remanentes de lotear el área.

**Parágrafo 3:** Como mínimo el 40% de las cesiones para equipamientos colectivos, para zonas verdes y parques deben estar en una sola área. Las cesiones viales deben ajustarse a los perfiles viales establecidos en el presente EOT y deberán dar continuidad a la malla vial actual y a las vías proyectadas en el EOT.

**Parágrafo 4:** Si en el planteamiento urbanístico se destina el área total establecida en cesiones, y en alguno de los ítems no se alcanza el porcentaje establecido, se permitirá compensarlo con otra cesión, siempre y cuando el monto del área compensado no supere el 50% del área establecida como cesión.

**Parágrafo 5:** No se deben localizar las áreas de cesión en predios inundables, ni en zonas de alto riesgo, como tampoco se podrán recibir por parte del Municipio áreas de cesión localizadas en rondas hídricas.

**Artículo 34. CESIONES TIPO A:** Todo terreno en proceso de urbanización superior a 1.000 m<sup>2</sup> deberá ceder una porción de su área, para dotar a la comunidad residente y usuarios del sector de las áreas requeridas como zonas recreativas de

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



uso público, zonas de equipamiento comunal público y zonas públicas complementarias al sistema vial.

**Parágrafo 1:** El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización, en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, previo visto bueno de localización de estas cesiones por parte de La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

**Parágrafo 2:** Las áreas de cesión no podrán localizarse en terrenos con pendientes superiores al 25% o en aquellos que tengan restricciones ambientales y su determinación quedará establecida en las fichas normativas.

**Artículo 35. ÁREAS PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO:** Es el conjunto de áreas, servicios e instalaciones físicas de uso y propiedad comunal privada, necesarios para el buen desarrollo de las actividades a las cuales está destinada una edificación, o para su adecuada integración con el espacio público.

**Parágrafo:** Las áreas para equipamiento comunal privado se deben exigir para desarrollos urbanísticos de más de diez (10) unidades de vivienda y más de 1.500 m<sup>2</sup>.

## CUARTA PARTE

### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

#### PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE MUNICIPAL

**Artículo 36. PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE:** La infraestructura vial define de manera estructural, jerárquica y articulada, el ordenamiento de la malla vial, nacional, regional y local según el modelo de ocupación del territorio y lo constituye las vías construidas y las zonas de reserva vial para futuros proyectos de construcción y/o ampliaciones viales.

**Artículo 37. SISTEMA VIAL URBANO:** El conjunto de vías urbanas actuales y proyectas, así como los equipamientos urbanos requeridos para el transporte público urbano, necesarios para una adecuada intercomunicación de las áreas

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



urbanas y su ampliación a las zonas de expansión, así como con la zona rural y con el entorno regional, hacen parte de la infraestructura para vías y transporte. (Ver Mapa CU-07)

**Vías Principales:** Los corredores viales mediante los cuales se articula la zona urbana con su exterior para permitir la comunicación con las veredas y los municipios vecinos constituyen las vías principales

**Vías Secundarias:** Aquellas que conforman la circulación interna y se derivan de las primarias, dando acceso a los diferentes sectores y barrios de la zona Urbana, se conocen como vías secundarias.

**Vías Terciarias o Locales:** Las vías terciarias son las vías de circulación local cuadra a cuadra, las cuales se articulan a las secundarias y principales.

**Vías Peatonales:** Corresponden a aquellas vías de circulación local cuadra a cuadra dedicadas únicamente al tránsito de peatones.

**Parágrafo 1:** Las vías locales son de obligatoria construcción, por tanto, todo urbanizador en suelo urbano o de expansión, deberá prever un sistema vial local que se integre a la malla actual, asegurando el acceso a todos los lotes previstos y siguiendo las normas que, sobre anchos, materiales y tratamientos paisajísticos, se prevén en los respectivos perfiles determinados.

**Parágrafo 2:** Las vías producto de estos desarrollos, deberán ser cedidas gratuitamente por el urbanizador al municipio, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 117° de la Ley 388 de 1997 y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 3:** En nuevas urbanizaciones se deberá prever obligatoriamente, la construcción de rampas en todos los cruces de vías vehiculares que permitan la fácil circulación de minusválidos en todos los sentidos. El urbanizador diseñará dichas rampas de acuerdo con disposiciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

**Artículo 38. PERFILES VIALES URBANOS:** se establecen los siguientes perfiles viales en las diferentes categorías para la zona urbana del municipio de Tello:

CATEGORÍA	COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
Principales	Calzada	5,50 a 6,50 metros	6,50 metros
	Zona verde o servicios	0,50 metros	0,50 metros
	Anden	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaría concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CATEGORÍA	COMPONENTE	VÍAS EXISTENTES	VÍAS NUEVAS
	Antejardín	No aplica	2,00 metros
Secundarias	Calzada	5,50 a 6,50 metros	6,00 metros
	Zona verde o servicios	0,50 metros	0,50 metros
	Anden	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
	Antejardín	No aplica	2,00 metros
Terciarias	Calzada	4,00 a 6,00 metros	5,00 metros
	Zona verde o servicios	0,50 metros	0,50 metros
	Anden	0,80 a 1,00 metros	1,00 metros
	Antejardín	No aplica	2,00 metros
Peatonales	Calzada	3 m	
	Anden	1 m	
	Jardín	1 m	

**Parágrafo:** Es necesario reconocer las características actuales de la malla y agrupar las vías en unos rangos determinados. Para el caso de los nuevos desarrollos y los que se realizarán de ampliación y construcción de nuevos proyectos viales, se deben adoptar a los perfiles máximos del rango descrito.

**Artículo 39. ZONAS DE RESERVA PARA CONSTITUCIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES EN TERRENOS DESTINADOS A VÍAS URBANAS:** Son franjas de terreno o inmuebles, necesarios para la futura construcción o ampliación de vías públicas y que serán tenidas en cuenta para definir afectaciones y reservas en predios que soliciten licencia de urbanización o de construcción.

**Parágrafo 1:** Corresponderá a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social definir en detalle las zonas de reserva vial, ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando juzgue conveniente, de conformidad con los planteamientos urbanos.

**Parágrafo 2:** Para el paso urbano de las vías de la red nacional de carreteras a cargo de la Nación, los nuevos proyectos que se pretendan adelantar, previo al otorgamiento de la licencia urbanística para su desarrollo, el municipio consultará a INVIAS, si sobre dichas vías existen proyectos de ampliación. De ser así, sobre la ampliación de dicha vía, los solicitantes de la licencia urbanística deberán dejar una franja de reserva de cinco (5) m adicionales al perfil ya establecido.

**Artículo 40. MODIFICACIÓN EN PROYECTOS DE LA RED VIAL:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social estudiará y decidirá el uso de los terrenos que hayan sido identificados como reservas viales para trazado de vías adoptadas en el presente Esquema, que requieran variaciones en los proyectos definitivos sin alterar las continuidades de los ejes viales arteriales o locales y/o alteración de las

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



secciones mínimas transversales de estas. Todo planteamiento urbano que sufra dicha modificación deberá de contar con el respectivo estudio de tránsito que demuestre la mitigación de las afectaciones viales surgidas y su respectiva resolución expedida por La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

**Artículo 41. SISTEMAS VEHICULARES NUEVOS:** Todo terreno a urbanizar debe prever un sistema vehicular de uso público que:

- a. Constituya una malla vial vehicular continua, conectada y dependiente de la malla vial urbana existente al sistema urbano y con los desarrollos aledaños.
- b. Que todo desarrollo urbano arquitectónico disponga de vías de penetración adecuadas para el tránsito vehicular y peatonal.
- c. En caso de urbanizaciones o agrupaciones de vivienda en el área urbana, las vías públicas no podrán tener barreras arquitectónicas como cerramientos o puertas que impidan el libre tránsito a cualquier ciudadano. Además, estas deberán de ajustarse a las secciones viales transversales previstas en el presente Acuerdo.
- d. Los diseños de los ejes viales deberán de identificar y localizar las soluciones de manejo de aguas lluvias como colectores y sumideros, además de la localización de los puntos de hidrantes, alumbrado público y manejo de redes de agua potable y gas, rampas para el manejo de personas en situación de discapacidad, reductores o pompeyanas y sus respectivas pendientes.

**Artículo 42. ESTRATEGIAS PARA CONFORMAR EL SISTEMA VIAL URBANO**

- ✓ Adecuar las áreas peatonales y vincularse con el sistema estructurante, de espacio público, movilidad y peatonal.
- ✓ Acoger la normativa urbana, donde se establecen los proyectos, planes parciales, usos, normatividad y parámetros de desarrollo.
- ✓ Proteger y recuperar los valores espaciales, ambientales y paisajísticos del eje vial.
- ✓ Consolidar los anillos de movilidad tanto para vehículos como para peatones.
- ✓ Proteger, recuperar y conservar el componente paisajístico (arbóreo) de los ejes viales.
- ✓ Adecuación, mantenimiento y construcción de andenes, zonas verdes y ciclo rutas.
- ✓ Mejorar el estado físico y operacional de la malla vial primaria.
- ✓ Articularse el sistema estructurante de la zona urbana – rural, con su entorno regional.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



**Artículo 43. SISTEMA VIAL RURAL:** Dada la clasificación y las especificaciones de las vías, se tienen:

**Vías Arteriales o de Primer Orden**

Vías constituidas por las troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen con la función básica de integrar las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países. Hacen parte los corredores viales que conforman la red vial regional y nacional y que permiten la accesibilidad y conexión funcional a los corredores viales nacionales y sus franjas de aislamiento y control ambiental. Para el municipio de Tello al año 2022 existen 17,27 Kilómetros de vías de primer orden, los cuales están a cargo del Departamento del Huila.

**Vías Intermunicipales o de Segundo Orden**

Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden. Para el municipio de Tello al año 2022, no existen tramos viales intermunicipales.

**Vías veredales o de Tercer Orden**

Vías de acceso que unen la cabecera municipal con sus veredas o que unen veredas entre sí, en otras palabras, compuesto por las vías integradoras del sector rural. Para el municipio de Tello al año 2022 existen 27,72 Kilómetros de vías de tercer orden a cargo del Departamento del Huila, 83,27 Kilómetros a cargo de INVIAS y 213,23 Kilómetros a cargo del Municipio de Tello.

De acuerdo con esta clasificación, la infraestructura vial de la zona rural de Tello se distribuye como se indica en el mapa CG-08.

**Artículo 44. PROYECTOS VIALES RURALES:** En la zona rural se tiene proyectado la apertura y construcción de las siguientes vías de tercer orden:

- ✓ Vía de tercer orden que conecta Vereda Sierra del Gramal – Vereda Mesa de Trapiche.
- ✓ Vía de tercer orden que conecta Vereda Romero – Vereda Bolivia.
- ✓ Vía de tercer orden que conecta Vereda Cucuana – Vereda Buenavista.

**Artículo 45. ZONAS DE RESERVA PARA CARRETERAS DE RED VIAL NACIONAL:** Para atender a las necesidades de la infraestructura vial y de transporte se aprueban los siguientes tipos de perfiles viales, según lo establecido en la Ley 1228 de 2008:

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

- I. La faja de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras de primer orden será de sesenta (60) metros.
- II. La faja de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras de segundo orden será de cuarenta y cinco (45) metros.
- III. La faja de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras de tercer orden será de treinta (30) metros.

**Parágrafo 1:** El metraje determinado se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

**Parágrafo 2:** En la vía Tello – Fortalecillas sobre la vereda Cucharito, establecida como corredor suburbano en el presente Esquema, además de los retiros obligatorios establecidos por la Ley 1228 de 2008, se establecerá una franja de retiro de 5 mts más y contigua a este, la calzada de desaceleración de 8 mts que trata el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que la ajusten, complementen o modifiquen.

**Artículo 46. AFECTACIÓN DE FRANJAS Y DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.** Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las fajas establecidas en el artículo 2° de la Ley 1228 de 2008.

- I. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35° de la Ley 105 de 1993, el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de administrar la Red Vial Nacional, los departamentos y los municipios, cuando se requiera la ampliación, cambio de categoría y construcción de vías nuevas, procederán a adelantar los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de las fajas establecidas en el artículo 2° de la Ley 1228 de 2008.
- II. Las respectivas autoridades deberán hacer las reservas presupuestales correspondientes para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar, una vez decidan adelantar la ampliación de las vías actuales, la construcción de carreteras nuevas o el cambio de categoría con fines de ampliación. Para tal efecto lo podrán hacer mediante compensación con gravámenes de valorización a través de las entidades administradoras de la red.
- III. El Municipio podrá autorizar a los alcaldes la compensación parcial o total de los pagos de las indemnizaciones que se deban hacer por las franjas afectadas con cargo y de manera proporcional a impuesto predial que recaiga sobre el predio del cual se reservó la franja.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



- IV. Las vías colectoras y de servicio, para efecto de un desarrollo urbanístico serán proyectadas por el interesado bajo los criterios de lograr una adecuada continuidad vial al sector, la relación de las vías proyectadas con las existentes en los desarrollos vecinos y la transición entre las vías de servicio, colector, troncales y arteriales.

## INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**Artículo 47. PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS:** Comprende los procesos de producción, almacenamiento, conducción y distribución para garantizar el suministro de agua potable, energía eléctrica, gas natural, la disposición de aguas servidas y de lluvia, la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos y su disposición final.

**Artículo 48. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:** Las redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado están conformadas por las actuales líneas de conducción y distribución indicadas en el Mapa CU-05 y las líneas de recolección y transporte de las aguas residuales indicadas, además de las futuras que se construyan durante el proceso de ampliación hacia los nuevos desarrollos urbanísticos.

**Parágrafo 1:** El acueducto municipal se abastece de la Quebrada Villavieja, contando con concesión de aguas de 41,87 lt/s, según la Resolución No. 1251 del 31 de mayo de 2011. En el área urbana el servicio de acueducto y alcantarillado es prestado por las Empresas Públicas de Tello S.A E.S.P. y en la zona rural está a cargo de las juntas administradoras.

**Parágrafo 2:** Para una adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el municipio durante la vigencia del EOT debe formular y/o actualizar el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el Plan de Uso eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), con base en los cuales de manera articulada se deben ejecutar entre otras las siguientes obras y proyectos:

- ✓ Optimización del abastecimiento de agua para el acueducto urbano con varias alternativas (Recuperación de las fuentes actuales).
- ✓ Restitución de tuberías
- ✓ Optimización de los mecanismos de micro y macro medición.
- ✓ Reducción de pérdidas por conexiones erradas y/o fraudulentas.
- ✓ Implementar la eficiencia administrativa, a fin de que el sistema sea sostenible.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



- ✓ Nivel de potabilización óptimo, el cual debe mantenerse constante durante las ampliaciones de red.
- ✓ Hacia los nuevos proyectos urbanísticos, construir de redes principales de acueducto.
- ✓ Construcción de redes principales de recolección y transporte de aguas residuales para los nuevos proyectos urbanísticos.
- ✓ Realización de mantenimiento al sistema de alcantarillado pluvial existente.
- ✓ Instalación de la red de hidrantes contra incendios.

**Parágrafo 3:** Las zonas requeridas para la construcción de redes primarias de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, para la construcción de sistemas de tratamiento y para la construcción de interceptores de aguas residuales y aguas lluvias se declaran de interés público.

#### **Artículo 49. ZONAS PARA LA UBICACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR**

Con el fin de definir alternativas para el tratamiento de aguas residuales producidas en el municipio, se propone como área potencial para el desarrollo de estas iniciativas, el predio que se identifica en el Mapa CG-10, sin embargo, este está sujeto a estudios y análisis para la determinación de su idoneidad y posterior autorización a cargo de la administración municipal.

**Artículo 50. ASEO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:** La recolección, disposición y manejo de residuos sólidos seguirá siendo prestado y administrado por la Empresas Públicas de Tello S.A. E.S.P., la cual seguirá realizando su disposición final en el relleno sanitario regional “Los Ángeles” que está ubicado a 21,3 km del municipio de Tello, vía Neiva, en la vereda la Jagua. El predio cuenta con un área total de 155 Hectáreas con topografía escarpada. La cedula catastral es la No. 00-02-002-0025, el propietario del predio son las Empresas Públicas de Neiva y el relleno es operado actualmente por Ciudad Limpia del Huila S.A. E.S.P.

**Parágrafo 1:** Dentro del servicio de manejo de residuos sólidos, se deberá emprender programas de concientización comunitaria para la separación en la fuente, es decir, separar los residuos orgánicos de los inorgánicos. Para esto, la Empresas Públicas De Tello S.A. E.S.P., realizará la recolección en días distintos de la semana.

**Parágrafo 2:** El Municipio deberá liderar y realizarles seguimiento a las siguientes acciones aplicables a la recolección y disposición final de residuos sólidos:

- ✓ Mejorar el sistema de eliminación de residuos peligrosos.
- ✓ Promover tecnologías y programas de reutilización de escombros.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



- ✓ Iniciar la organización del sistema de reciclaje y manejo integral de basuras, con énfasis en el tratamiento de residuos sólidos.
- ✓ Mejorar los sistemas de recolección de residuos peligrosos.

**Artículo 51. ÁREAS POTENCIALES PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.** Las determinantes de manejo para el tratamiento y la disposición de los residuos sólidos deberán tener en cuenta:

- ✓ Área de extensión y duración de la vida útil con base en el crecimiento de la población, la producción per cápita de basura y el periodo de diseño.
- ✓ Procurar que el emplazamiento sea estética e higiénicamente compatible con el medio ambiente.
- ✓ Prever la futura utilización del lugar una vez concluida su vida útil, para campos verdes y deportivos que no requieran de demasiada infraestructura.
- ✓ La distancia para el manejo del área de influencia deberá ser mayor de 2000 m como mínimo del límite del casco urbano.
- ✓ El uso complementario del entorno deberá ser forestal y revegetalización ambiental tratada.

**Parágrafo 1:** Para la selección del sitio se deberán preferir aquellos lugares donde las operaciones del relleno sanitario conduzcan a mejorar el terreno; de esta manera, se ahorrarán problemas operacionales futuros. Por lo tanto, se debe elegir aquellos lugares que presenten las mejores características y analizar sus inconvenientes en función de los recursos técnicos y económicos disponibles.

**Parágrafo 2:** El Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, ha definido en su Decreto 838 de 2005, que la ubicación del relleno sanitario, su funcionamiento y operación, deberán ser producto del estudio del PGIRS.

**Parágrafo 3:** Con el fin de definir alternativas para el manejo y la disposición final de los residuos sólidos el municipio propone como área potencial para el desarrollo de estas iniciativas el predio que se identifica en el Mapa CG-10 que hace parte integral del presente Acuerdo.

**Artículo 52. SITIOS POTENCIALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD:** La localización para disposición final de Residuos de Construcción o Demolición (RCD), enfocado éste a mejorar las condiciones de un predio; se localizarán prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas, canteras, obras realizadas por predios vecinos como son la conformación de jarillones, vías, vallados, rellenos entre otros, que han generado zonas deprimidas, caracterizadas por degradación, por presentar niveles por debajo de terrenos aledaños, imposibilitados de drenar



sus aguas lluvias y por tanto confinados a permanecer gran parte del año anegados e improductivos. En el Mapa CG-10 se localizan los posibles sitios para el depósito de RCD. Sin embargo, el municipio de Tello, a través del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y, siguiendo las previsiones establecidas en el presente EOT y por los requisitos vigentes de Ley, podrá determinar nuevos sitios para la localización de estos.

**Parágrafo 1:** Para la selección del sitio y el diseño propuesto se requiere tener en cuenta consideraciones generales de tipo ambiental, técnico, económico y social establecidas en la Resolución 472 del 2017, Artículo 11, contemplando y valorando los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1. Oferta ambiental	10
2. Degradación del suelo	10
3. Distancia a los cuerpos hídricos superficiales	10
4. Capacidad	10
5. Características geomorfológicas	6
6. Distancia del centroide de generación	4
7. Disponibilidad de vías de acceso	6
8. Densidad poblacional en el área	4
9. Uso del suelo	10

Esta selección se hará teniendo en cuenta los volúmenes producidos y características de los materiales y elementos, así como las distancias óptimas de acarreo.

**Parágrafo 2:** La definición de accesos a estos sitios especiales tendrá en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población civil, a causa de la movilización de vehículos transportadores de materiales.

**Parágrafo 3:** El proyecto debe incluir los diseños de ingeniería y paisajísticos, con las memorias descriptivas para su ejecución y especificaciones técnicas de construcción.

**Artículo 53. ÁREAS POTENCIALES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS – RESPEL:** La localización y construcción de infraestructuras para el manejo de residuos peligrosos, se dará teniendo en cuenta las fuentes generadoras, áreas vulnerables, el costo de dichos servicios y las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 de 2005, Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, Decreto 198 de 2003, Resolución 1402 del 2018, Resolución 1209 de 2018 y las demás normas que las modifiquen o complementen, dentro de las cuales se exige que se ubique dentro de una zona de uso Industrial

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

de acuerdo a las áreas definidas dentro del EOT (Ver Mapa CG-10), teniendo en cuenta su potencial de liberación al ambiente de contaminantes, ya sea vía emisiones al aire, descargas al agua o de generación de residuos peligrosos remanentes, así como de ocurrencia de accidentes por explosión, incendio, fugas o derrames de sustancias tóxicas. Por lo tanto, los proyectos para instalar infraestructura para manejo de residuos peligrosos deben estar sujetos a la evaluación de su impacto ambiental y la obtención de una Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental respectiva. Las existentes deberán ajustarse a la normatividad conforme lo establezca a la autoridad ambiental correspondiente.

**Parágrafo 1:** Cualquier proceso de almacenamiento o entrega de Residuos Peligrosos, se debe acordar con gestores externos especializados en manejo de residuos peligrosos que cuenten con licencia ambiental aprobada ante la Autoridad Ambiental respectiva y deben velar por el cumplimiento y entrega de la trazabilidad de aprovechamiento y disposición del residuo para controlar los impactos ambientales que estos generan.

**Parágrafo 2:** Los residuos hospitalarios peligrosos de la ESE Centro de Salud Miguel Barreto López, seguirá haciendo su disposición final a través de una empresa especializada en la gestión, manejo y disposición de estos.

**Artículo 54. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS:** El servicio de gas domiciliario está conformado por las redes de conducción y distribución, el cual seguirá siendo prestado por la empresa SURGAS S.A. E.S.P.

**Parágrafo:** Como gestión para el alumbrado público, el Municipio realizará la gestión para elevar la cobertura al 100% en la zona urbana y centros poblados rurales.

**Artículo 55. PROYECTOS TURÍSTICOS ESPECIALES:** Los proyectos turísticos especiales fortalecerán la economía del municipio de Tello, teniendo en cuenta su ubicación geográfica, valores culturales y/o ambientales y/o sociales, así como la factibilidad de conectividad, se convierten en proyectos de alta importancia estratégica para el desarrollo o mejoramiento del potencial turístico de los sitios en que se desarrollen. Así mismo, permitirán incentivar la inversión pública y privada en infraestructura turística.

### **SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO: PLAZAS, PARQUES Y ZONAS VERDES**

**Artículo 56. ESPACIO PÚBLICO:** El espacio público es el conjunto de inmuebles y elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza, por su uso y por su afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. El espacio público puede estar conformado por parques, plazas, plazoletas, espacios cívicos, zonas verdes y miradores; estas pueden ser de origen natural o artificial.

**Artículo 57. CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:** El espacio público está conformado por:

- I. Los equipamientos para salud, educación, recreación y deporte, comunales y comunitarios, seguridad, religiosos, comercial y de servicios, administrativos, abastecimiento y mercadeo, parques, zonas verdes, rondas de protección de fuentes hídricas y retiros de taludes que se localizan en el territorio Municipal.

TIPO		NOMBRE	UBICACIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TOTAL ESPACIO PUBLICO EFECTIVO
EFECTIVO	Parques/ escenarios deportivos	Plaza de Toros y de Básquet	Calle 5 Carrera 1	5.133	37.641
		Parque Infantil	Calle 4 Carrera 7	1.584	
		Parque	Calle 3 Carrera 9	198	
		Campo de Fútbol	Carrera 6 Calle 1	17.198	
		Polideportivo	Calle 8 Carrera 8	2.497	
		Parque Central	Calle 4 Carrera 5	3.535	
		CIC	Calle 5 Carrera 5	2.908	
		Zona Verde	Carrera 6 Calle 9	692	
		Polideportivo	Carrera 9 Calle 3	537	
		Parque	Carrera 8 Calle 8	681	
		Polideportivo	Calle 8 Carrera 5	623	
		Parque	Calle 9 Carrera 6	513	
NO EFECTIVO	Rondas Hídricas	Río Villavieja	Casco urbano	73.883	86.147
	Zona de amenaza alta	Río Villavieja		1.787	
		Quebrada Rosa Blanca		10.476	

**Artículo 58. ESTRATEGIA PARA SUPLIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO:** Superar integralmente el déficit de espacio público en el suelo urbano de Tello, en la vigencia del mediano y largo plazo del EOT, se involucra:

- a. El proyecto de recuperación de las Zonas Protectoras de las Rondas Hídricas, en la medida que estas se pueden convertir en Zonas Receptoras de la Cesiones Tipo A.
- b. Obras de ingeniería y reforestación con la participación de la comunidad.
- c. Los proyectos de Parques Longitudinales que se clasifican en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial como Suelo de Protección.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

- d. La recuperación y manejo de zonas verdes, parques, plazas, plazoletas, andenes existentes.
- e. La construcción de parques y alamedas peatonales proyectadas.

**Artículo 59. PLAN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS:** Los equipamientos colectivos están conformados por la infraestructura destinada a prestar los servicios sociales primarios como son la salud, la educación, la recreación y el deporte, como también el equipamiento comunal y comunitario, el administrativo, seguridad, el de abastecimiento, religioso, servicios públicos y demás.

**Artículo 60. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN SUELO URBANO:** En el municipio de Tello, el sistema de equipamientos colectivos está conformado por: (Ver Mapa CU-06)

CATEGORÍA	NOMBRE
Salud	ESE Centro de Salud Miguel Barreto López de Tello, Barrio El Centro.
Educación	I.E. Asunción Tello sede Francisco Miranda, Barrio Julio Bahamón. I.E. Asunción Tello, Barrio Rosa Blanca. I.E. Gotitas De Alegría, Barrio La Portada. Desarrollo Infantil en Medio Familiar de Bienestar Familiar TELLO DIMF Hogar Infantil "Asunción". Centro de Desarrollo Infantil Viña Del Mar, Barrio El Centro. Casa de la Cultura, Barrio Centro.
Recreación y Deporte	Campo de fútbol Municipal Payandé, Barrio Julio Bahamón. Polideportivo, Barrio La Portada. Polideportivo, Barrio Buenos Aires. Polideportivo, Barrio Rosa Blanca. Cancha de Microfútbol en el CIC, Barrio el Centro. Cancha de Baloncesto, Barrio El Centro. Cancha de microfútbol Colegio La Asunción, Barrio La Portada. Parque Infantil, Barrio la Portada. Parque Barrio La Libertad. Parque Barrio Buenos Aires. Parque La Libertad, Barrio El Centro.
Comunales y comunitarios	Hogar del Adulto Mayor, Barrio Rosa Blanca. Salón Comunal, Barrio La Portada.
Seguridad	Estación de Policía, Barrio La Portada.
Administrativos	Edificio Municipal (Alcaldía), Barrio El Centro. Registraduría Municipal. Juzgado Promiscuo Municipal, Barrio Brisas de Villavieja. Empresas públicas de Tello, Barrio La Portada.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

CATEGORÍA	NOMBRE
Religioso	Iglesia Católica del Municipio de Tello, barrio El Centro. Casa Cural, barrio El Centro. Iglesia Cristiana Pentecostés Movimiento Misionero Mundial, barrio Rosa Blanca. Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, barrio Rosa Blanca. Iglesia Filadelfia, barrio Rosa Blanca. Iglesia Casa de Honra, barrio Buenos Aires. Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, barrio El Centro, Iglesia Alianza cristiana y Misionera de Colombia, barrio La Portada. Iglesia los Testigos de Jehová, barrio Rosa Blanca. Casa de Oración para todas las Naciones, barrio Rosa Blanca. Cementerio Central del Municipio de Tello, barrio Buenos Aires. Iglesia Adventista del Séptimo día, barrio Rosa Blanca.
Servicios Públicos	Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP

**Artículo 61. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN SUELO RURAL:** Corresponden a las actividades y funciones que se prestan en el área rural, dirigidos a satisfacer las necesidades sociales de la población, y se clasifican así:

- a) Educación
- b) Cultural
- c) Bienestar social
- d) Salud
- e) Culto: Aquellos que albergan la práctica de diferentes cultos y espacios de congregaciones y formación religiosa, incluyendo espacios para rito, formación y residencia de comunidades religiosas, Incluyen como servicios complementarios áreas administrativas y de acopio de elementos requeridos para el ejercicio del culto.

**Artículo 62. LOCALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS RURALES.** De acuerdo con las características, ubicación y distribución los equipamientos rurales se localizan así:

- i. **Equipamientos rurales en asentamientos:** Se pueden localizar en nodos o en centros poblados. Áreas o agrupaciones de equipamientos, en donde confluyen diferentes tipos de equipamientos nuevos y existentes que tienen proximidad física entre sí, cuyo objeto es la optimización del uso del suelo, generando relaciones de complementariedad.
- ii. **Equipamientos rurales aislados:** Edificaciones públicas, privadas o mixtas que prestan servicios sociales, básicos o complementarios, nuevos o existentes, correspondientes a uno o varios sectores y que no se agrupan ni desarrollan en nodos de equipamientos rurales.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

- iii. **Equipamientos rurales temporales:** Equipamientos de carácter móvil y/o temporal cuyas características físicas obedece a necesidades particulares según su localización y demanda de servicios sociales.

### COMPONENTES ESTRUCTURANTES

**Artículo 63. ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:** Por su importancia Local, Regional y Nacional se establecen dentro del Municipio de Tello como áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales las siguientes: (Ver Mapa CG-04)

#### Orden Nacional

- Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959.

#### Orden Regional

- Parque Natural Regional Siberia – Ceibas.

#### Orden Municipal

- Parque Natural Municipal de Tello.
- Los predios adquiridos por el municipio de Tello para la protección de microcuencas abastecedoras de acueductos colectivos.

#### Orden Urbano

- Las zonas y franjas de terrenos que bordean los cauces del río Villavieja y las quebradas Lavabollos (canalizada) y Rosa Blanca, donde además son de uso público y forman parte del equipamiento recreativo. Estas zonas tienen establecida en el caso del río Villavieja la faja paralela y las zonas de conservación aferente que conforman la ronda hídrica la cual fue debidamente acotada mediante estudio realizado por la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM)
- También se destacan los bosques riparios o de galerías, los cuales se refieren a las coberturas constituidas por vegetación arbórea ubicada en las márgenes de los cursos de agua permanente o temporales anteriormente nombrados.
- Las zonas de las viviendas reubicadas se convertirán en suelo de protección municipal.

#### Áreas de Interés Ambiental

- Parque Natural Regional Complejo de Paramos Los Picachos.
- Nacimientos de Fuentes Hídricas. También hacen parte de las zonas de protección ambiental, las zonas de nacederos en una periferia de cien (100)

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

metros a la redonda, las márgenes de protección de fuentes hídricas en una franja hasta treinta (30) metros a lado y lado de su cauce a partir de la cota máxima de inundación.

- Lagos, lagunas y humedales: Laguna Finca Buenos Aires y Humedal Charco de Barro.

**Parágrafo:** Para el reconocimiento de nuevos humedales y lagunas que se realicen durante la implementación del EOT, se podrán incorporar mediante Decreto al presente EOT.

**Artículo 64. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEFENSA DEL PAISAJE:** Para esto, el Municipio implementará las siguientes medidas:

- Se prohíben las explotaciones agropecuarias, forestales, mineros energéticos y desarrollos urbanísticos en las zonas identificadas como de protección y preservación ambiental en el Mapa CG-03 y CG-04.
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1449 de 1977, el cual establece que los propietarios de los predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, las cuales incluyen:
  - Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
  - Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de Áreas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
  - Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).
- Se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 1449 de 1977, el cual establece que los propietarios de predios de más de 50 hectáreas deberán mantener en cobertura forestal por lo menos un 10% de su extensión. Para establecer el cumplimiento de esta obligación se tendrá en cuenta la cobertura forestal de las áreas protectoras a que se refiere el numeral 1 del artículo 3° de este Decreto y de aquellas otras en donde se encuentran establecidas cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes, de vías de comunicación o de canales que estén dentro de su propiedad. Si el predio es baldío, se deben mantener en coberturas forestales no menos del 20% del área total del mismo.
- Se prohíbe la adjudicación de terrenos baldíos en áreas correspondientes a zonas de protección y preservación ambiental establecidas en el Mapa CG-04.
- El Municipio mediante Acuerdo Municipal y de conformidad con la Ley, establecerá incentivos tributarios que motiven a los propietarios de predios a

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



destinar áreas para la conservación y protección de coberturas forestales o su regeneración.

- El Municipio establecerá un plan de compras de áreas prioritarias para la conservación y protección de coberturas forestales en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos colectivos, los cuales en la medida que se vayan adquiriendo, harán parte del inventario de bienes del municipio de Tello.
- El Municipio gestionará proyectos de conservación de las coberturas forestales como captadoras de CO<sub>2</sub>, utilizando la figura de Mecanismos de Desarrollo Limpio MDL, en los que involucre a los propietarios de los predios.

**Artículo 65. PATRIMONIO MATERIAL:** Se debe adelantar un estudio especializado que identifique el patrimonio material a conservar y proteger, según lo determina la Ley 388. Posteriormente se deben cumplir con las medidas de protección y conservación dispuestas para estas áreas.

**Artículo 66. MEDIDAS DISPUESTAS PARA LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL:** La protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico se realizará mediante la implementación de las siguientes medidas:

- Creación de incentivos tributarios para los propietarios de los predios e inmuebles declarados como patrimonio histórico, Cultural, arquitectónico, arqueológico, natural, turístico y paisajístico que participen en su conservación.
- En los sitios de interés arqueológico se hará la recuperación de cada sitio, asilándolos y adecuándolos para que puedan ser visitados sin afectarlos.
- El municipio destinará recursos para la conservación y mantenimiento de los elementos identificado como patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.
- Mantenimiento de aquellos sitios que por su importancia pueden ser aprovechados económicamente, el municipio de forma independiente o en asocio con particulares o con entes públicos podrá implementar modelos económicos que permitan su aprovechamiento, generando recursos económicos que deben ser invertidos en los sitios o elementos de valor patrimonial.

Los inmuebles antes mencionados podrán ser objeto de intervención siempre y cuando se cuente con la licencia urbanística. Los inmuebles renovados o reconstruidos deben conservar la tipología de las construcciones vecinas.

**Artículo 67. ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA:** Acorde a lo establecido en el Decreto Nacional 1807 de 2014, se realizó la identificación, delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza por fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, del territorio municipal de Tello. Para la identificación y caracterización de las amenazas se procedió a adelantar una

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

investigación completa en diversas fuentes documentales, archivos técnicos, para consolidar la imagen actual del territorio. El análisis, evaluación y zonificación de las áreas con condición de amenazas, se encuentra descrito en el documento de diagnósticos y formulación de la elaboración del EOT, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo y se encuentran espacializados en los mapas CG-05, CG-06, CG-07, CU-10, CRC-02-EC-05, CRC-03-SC-05, CRC-04-LU-05, CRC-04-LU-06, CRC-05-LV-05, CRC-05-LV-06, CRC-06-SA-05, CRC-06-SA-06, CRC-06-SA-07, CRC-07-SG-05.

**Parágrafo:** En las áreas catalogadas con condición de amenaza en el suelo urbano y en los centros poblados rurales, previo a su desarrollo urbanístico, se deberán elaborar los estudios detallados, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, o demás normas que lo modifique, sustituya o complemente. En todo caso el desarrollo de estas zonas quedará sujeto a los resultados de los estudios detallados.

**Artículo 68. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO:** Corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos. El análisis, evaluación y zonificación de las áreas con condición de riesgo, se encuentra descrito en el documento de diagnósticos y formulación de la elaboración del EOT, el cual hace parte integral del presente Acuerdo y espacializado en los mapas CRC-04-LU-07, CRC-05-LV-07, CRC-06-SA-08, CRC-06-SA-09.

**Parágrafo 1:** En estas zonas, el Municipio o los interesados en desarrollar proyectos urbanísticos deben realizar estudios detallados orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, o demás normas que lo modifique, sustituya o complemente.

**Parágrafo 2:** Las zonas que se cataloguen como de riesgo alto no mitigable en los estudios técnicos detallados, quedan inmediatamente en la categoría de suelo de protección, y corresponde al Municipio ejecutar las obras de control para su conservación e integración al espacio público urbano.

**Artículo 69. PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES:** Para la protección, la prevención y atención de desastres asociados a áreas de amenazas y riesgo natural se implementará las siguientes medidas:

- Toda construcción o remodelación de obras arquitectónicas, requiere de licencia urbanística, la cual no podrá otorgarse sin los estudios correspondientes

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para las zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, tal como lo establece el Numeral 4 de los Artículos 22° y 23° del Decreto 1469 de 2010.

- Toda construcción o remodelación de obras de ingeniería civil o arquitectónicas deben diseñarse y ejecutarse dando cumplimientos a los requerimientos de las normas sismo resistentes vigentes en Colombia.
- El Municipio deberá atender rigurosamente lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- Se prohíben los asentamientos humanos y la subdivisión de los predios en las zonas de riesgo no mitigable.
- Los nuevos proyectos urbanísticos en zonas urbanas con tratamiento de desarrollo, en zona de expansión urbana, en zonas suburbanas, o en los centros poblados, que tengan amenazas naturales tienen que elaborar los estudios específicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, los cuales harán parte de la respectiva licencia de construcción, o del plan parcial, para el caso de la zona de expansión urbana.

**Artículo 70. REUBICACIÓN DE VIVIENDAS:** Con base en el estudio detallado de las áreas con condición de riesgo efectuado en la zona urbana del municipio de Tello, se realizó y determinó el censo de las viviendas asentadas en estas áreas las cuales deben ser objeto de reubicación. Ver Mapas CU-14, CU-15, CU-16.

**VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**

**Artículo 71. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS):** La Vivienda de Interés Social (VIS) es aquella vivienda dirigida a las personas que devengan menos de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuenta con un subsidio de vivienda otorgado por: las Cajas de Compensación Familiar o el Gobierno Nacional (este se puede recibir en dinero o especie). El valor máximo de la Vivienda de Interés Social (VIS) será de 135 S.M.M.L.V.

**Parágrafo.** Mientas que la Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP), se es aquella cuyo valor no supera 90 S.M.M.L.V.

**Artículo 72. SUBSIDIOS PARA VIVIENDA VIS Y VIP:** Los proyectos VIS y VIP serán desarrollados mediante la aplicación de disposiciones y directrices donde se desarrollará el mandato constitucional del derecho a vivienda digna, de protección especial a las personas, las familias y a los asentamientos humanos en situación de pobreza, vulnerabilidad social y económica, por lo que se propenderá por una distribución más justa y equilibrada de las oportunidades y beneficios del desarrollo

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

con la focalización poblacional, geográfica y programática del gasto social en vivienda, como responsabilidad compartida con la Nación.

**Parágrafo 1:** Para la ejecución de programas y proyectos de vivienda VIS y VIP, el municipio de Tello ayudará en la gestión y ejecución de dichos proyectos, para lo cual dentro de cada Plan de Desarrollo Municipal que se formule durante la vigencia del EOT; se incluirá estas tipologías de vivienda, para lo cual el Municipio podrá asignar subsidios de vivienda en efectivo o en bienes y servicios, complementarios a los que se obtengan del nivel Departamental o Nacional, o de entidades privadas de cooperación nacional o internacional. El municipio, también podrá participar en la ejecución de los proyectos de VIS y VIP, asignando recursos para las obras de urbanismo (vías y redes de servicios públicos).

**Parágrafo 2:** Para la asignación de subsidios, el Municipio debe expedir una reglamentación, en la cual se incluyan criterios tales como: número de beneficiarios, disponibilidad de redes primarias de servicios públicos, montos de cofinanciación, nivel socioeconómico de los beneficiarios, costo de unidad de vivienda, entre otros.

**Artículo 73. POLÍTICAS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS VIS Y VIP.**

Las políticas establecidas para la formulación de programas y proyectos de vivienda de interés social son:

- Formular programas de vivienda nueva, acorde con las necesidades y déficit establecido durante la etapa de diagnóstico del EOT y según las proyecciones de población y crecimiento previstos para la cabecera municipal.
- Formular programas de reubicación de viviendas localizadas en zonas de riesgo y/o de protección ambiental, ya que, por normatividad, en estas áreas no se podrá localizar ningún tipo de uso urbanístico.
- Formular programas de reubicación de proyectos de vivienda que se encuentran en zonas incompatibles para este uso o en áreas que fueron destinadas para usos distintos.
- Formular programas de mejoramiento integral de la vivienda y el entorno (habitación, servicios públicos y servicios sociales) y de mitigación de riesgos.
- Conformar y formular programas de vivienda de no menos de 20 familias de un mismo sector, de tal forma que las soluciones tengan un impacto visible dentro de la población.
- Diseñar programas y proyectos de vivienda nueva que consideren los factores climáticos y culturales, así como el potencial ofrecido por los materiales de la región.
- Convocar a la comunidad para la conformación de comités, juntas de vivienda o cualquier otro tipo de organización popular de vivienda que promueva el desarrollo de programas de reubicación, mejoramiento o vivienda nueva.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



**Artículo 74. ESTRATEGIAS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS VIS Y VIP:** Las estrategias formuladas para la realización de programas y proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritario son:

- Recuperación de los predios del Municipio afectados por problemas de propiedad o de invasiones, para destinarlos a la vivienda de interés social.
- Focalización de postulantes potenciales para programas de reubicación, mitigación y vivienda nueva, priorizando a las familias que se demuestre que tienen mayores necesidades económicas.
- Facilitar a los constructores privados la ejecución de proyectos que ofrezcan soluciones de VIS y VIP nueva o de subdivisión de viviendas que favorezcan la política de densificación en las áreas definidas con muy baja consolidación.
- Establecimiento de convenios entre entidades como el SENA y la comunidad para apoyar la creación conjunta de programas de reubicación mejoramiento o vivienda nueva, brindando asistencia técnica para optimizar el uso de los materiales naturales típicos de la región.

## QUINTA PARTE

### **NORMAS URBANÍSTICAS PARA LAS ACTUACIONES DE PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 75. NORMAS URBANÍSTICAS:** Las normas urbanísticas están definidas según las unidades de actuación urbana, y en total concordancia con la estructura general del suelo, cuyo objetivo fundamental es el de regular y encausar el desarrollo físico del Municipio en su contexto urbano, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y el buen aprovechamiento del espacio, estableciendo los procedimientos y requisitos que se deben cumplir cuando se pretenda urbanizar, construir, ampliar, modificar, adecuar, reparar o demoler edificaciones.

**Artículo 76. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS:** Los tratamientos urbanísticos son las determinaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, que, atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. (Ver Mapa CU-08)

**Artículo 77. TRATAMIENTO DE DESARROLLO:** Este Tratamiento regula la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

expansión urbana. El desarrollo de estos suelos se realizará conforme A las normas urbanísticas definidas en la presente ficha normativa:

<b>FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE DESARROLLO</b>			
<b>Frente Mínimo Lote</b>	6.00 Mts – Viv. Unifamiliar 7.00 – Viv. Bifamiliar 12.00 Mts – Viv Multifamiliar 6.00 Mts – Otros Usos	<b>Área Mínima Lote</b>	72 m <sup>2</sup> – Viv. Unifamiliar 105 m <sup>2</sup> – Viv. Bifamiliar 252 m <sup>2</sup> – Viv Multifamiliar 66 m <sup>2</sup> – Otros Usos
<b>Densidad Máxima</b>	Unifamiliar y Bifamiliar: 60 Viv/Ha Multifamiliares: 220 Viv/Ha Multifamiliares VIP: 280 Viv/Ha	<b>Altura Máxima</b>	Cinco (5) Pisos
<b>Índice de Ocupación Máximo</b>	Residencial: 0.70	<b>Índice de Construcción Máximo</b>	Residencial: 2.00
	Otros usos: 0.80		Otros usos: 3.00
<b>Empates</b>	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcional a la pendiente.		
<b>Voladizos</b>	Se permitirán voladizos de 1.50 mts a los predios con el frente sobre el eje vial principal y a una altura no inferior a 3.00 mts.		
	En los sistemas de loteo para vivienda unifamiliar y bifamiliar, que planteen vías peatonales, sin antejardín, se permitirán voladizos de 0.60 metros máximo.		
<b>Sótanos y Semisótanos</b>	<b>Sótanos:</b> Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. Las rampas de acceso a los sótanos deben iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.		
	<b>Semisótano:</b> Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 mts. sobre el nivel del sardinel de la vía.		
<b>Rampas y Escaleras</b>	Las rampas de accesibilidad a los predios no podrán ser mayores de la longitud transversal del césped.		
	Los predios esquineros deberán contar con rampas de acceso a personas en situación de discapacidad. Estos deberán de estar en línea de cebras peatonales.		
	Por ningún motivo las escaleras o rampas generarán las salidas o accesos directos sobre vía vehicular.		
	El andén no debe presentar en ningún caso, rampas y/o escaleras construidas como acceso a predios privados ni prolongaciones sobre la malla vial.		
	Las rampas de acceso a los sótanos deben iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.		
	En ningún caso las rampas deberán tener un acceso o salida tortuosa o peligrosa.		
<b>Aislamientos</b>	<b>Posterior:</b> 3.00 mts.		
	<b>Lateral:</b> 3.00 mts.		
	<b>Antejardines:</b> hasta un máximo de 5.00 mts. Los antejardines de las construcciones que cumpliendo con el aislamiento respectivo tengan uso comercial, deben tratar		

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

<b>FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE DESARROLLO</b>		
	esta área como prolongación de la zona dura del andén, no pudiendo existir cerramiento ni obstáculo alguno.	
	Los aislamientos sobre predios vecinos serán mínimo de 10.00 mts.	
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.	
<b>Retrocesos</b>	No mayores de 15.00 mts, medidos a partir de la línea de paramento de los predios, para el primer piso, primero y segundo piso o para la totalidad de la construcción.	
	Para parquear en las áreas de antejardín se deberá prever un retroceso de 4.50 mts, que incluye antejardín y retrocesos correspondientes que garanticen su desarrollo.	
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.	
<b>Cerramientos</b>	Antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial: hasta 1.80 mts de altura, en materiales con el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0.60 mts.	
	Antejardines en predios con uso comercial no se permiten cerramientos.	
<b>Patios</b>	Unifamiliares y Bifamiliares < 3 pisos: mínimo 9.00 m <sup>2</sup> y lado menor 3.00 mts.	
	Multifamiliares: mínimo 9.0 m <sup>2</sup> y lado menor de 3.00 mts. Multifamiliares VIP: mínimo 7.5 m <sup>2</sup> y lado menor de 2.50 mts.	
<b>Mezanines</b>	En toda edificación se permitirán máximo un 50 % del área construida de último piso, incorporado a la cubierta e integrado funcionalmente con la unidad correspondiente.	
<b>Anden</b>	La pendiente transversal de los andenes será como mínimo de 0.5% y como máximo 2%. La altura de los andenes con relación a la calzada será de 17 centímetros.	
	Los andenes se harán en concreto con un mínimo de espesor de 10 cms, los materiales a usarse deberán ser antideslizantes para pendientes longitudinales del 5% o menores; para pendientes mayores, se exigirá andenes en concreto estriado.	
	En los sectores de esquina el andén tendrá siempre en forma circular y su trazado se hará de acuerdo con normas sobre recortes de esquina.	
<b>Cesiones Tipo A</b>		
<b>Vías</b>	<b>Equipamientos Colectivos</b>	<b>Parques y Zonas Verdes</b>
12% del Área Neta Urbanizable	8% del Área Neta Urbanizable	12% del Área Neta Urbanizable
Se exceptúan de la obligación de efectuar cesiones públicas para parques y equipamiento, los predios que se urbanicen con usos dotacionales de equipamientos colectivos y parques. En ellos la obligación en materia de cesión y construcción del espacio público se cumple con la ejecución de las vías de la malla intermedia, dotándolas de un manejo especial de andenes y plazoletas arborizadas, así como sometiendo los cerramientos a las condiciones establecidas por las normas del sistema de espacio público.		
<b>Áreas para Equipamiento Comunal Privado</b>		
<b>Para desarrollos urbanísticos de más de diez (10) unidades de vivienda y más de 1.500 m<sup>2</sup> construidos de vivienda</b>		
Un mínimo de 15.00 m <sup>2</sup> por cada 80.00 m <sup>2</sup> construidos para uso de vivienda, debiendo proveerse como espacio abierto, cubierto o descubierto el 80% como mínimo localizado a nivel del terreno.		
En proyectos multifamiliares VIP en agrupación abierta, las áreas para equipamiento comunal privado no aplican.		
<b>Equipamiento Comunal (del área construida)</b>		

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE DESARROLLO				
Uso Recreativo	Uso Mixto	Uso Educativo	Uso Asistencial	Uso Administrativo
>1.500 m <sup>2</sup> : 35% >20.000 m <sup>2</sup> : 25%	>5.000 m <sup>2</sup> : 15%	>30.000 m <sup>2</sup> : 5% >60.000 m <sup>2</sup> : 7.5%	>60.000 m <sup>2</sup> : 5%	>1.500 m <sup>2</sup> : 5%
Las zonas verdes que se plantean deben arborizarse y empradizarse.				
Se contabilizará solamente dentro de las áreas para equipamiento comunal privado, el área de los estacionamientos exigidos por la norma para visitantes.				
Las zonas verdes, caminos peatonales y plazuelas se incluirán dentro de las áreas para equipamiento comunal privado. Cuando se planteen agrupaciones por etapas, áreas para equipamiento comunal privado se calcularán sobre la totalidad del área construible en el predio a desarrollar.				

**Artículo 78. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN:** Este tratamiento es apto para orientar los procesos de transformación, mejoramiento y consolidación de la ciudad construida, garantizando coherencia entre los diferentes elementos urbanos que configuran su espacialidad. Está dirigido a regular la incorporación de nuevas edificaciones al proceso de transformación de la estructura urbana de la ciudad desarrollada de manera que fortalezca y contribuya al mejoramiento y aprovechamiento de la infraestructura y sistema de espacio público existente.

FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN			
Las normas de parcelación, urbanización y construcción se darán de acuerdo con la licencia original del barrio o conjunto. Para nuevos desarrollos en áreas de tratamiento de consolidación, las normas a aplicar serán las consignadas en la presente ficha normativa.			
<b>Frente Mínimo Lote</b>	6.00 Mts – Viv. Unifamiliar 7.00 – Viv. Bifamiliar 12.00 Mts – Viv Multifamiliar 6.00 Mts – Otros Usos	<b>Área Mínima Lote</b>	72 m <sup>2</sup> – Viv. Unifamiliar 90 m <sup>2</sup> – Viv. Bifamiliar 252 m <sup>2</sup> – Viv Multifamiliar 66 m <sup>2</sup> – Otros Usos
<b>Densidad Máxima</b>	Unifamiliar y Bifamiliar: 55 Viv/Ha Multifamiliares: 200 Viv/Ha	<b>Altura Máxima</b>	Tres (3) Pisos
<b>Índice de Ocupación Máximo</b>	Residencial: 0.70	<b>Índice de Construcción Máximo</b>	Residencial: 1.90
	Otros usos: 0.60		Otros usos: 2.50
<b>Empates</b>	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcional a la pendiente.		
<b>Voladizos</b>	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 mts.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo.		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud.		

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

<b>FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN</b>	
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles.
<b>Sótanos y Semisótanos</b>	<b>Sótanos:</b> Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público.
	<b>Semisótano:</b> Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del cordón de la vía o nivel del andén.
<b>Rampas y Escaleras</b>	Las rampas de accesibilidad a los predios no podrán ser mayores de la longitud transversal del césped.
	Los predios esquineros deberán contar con rampas de acceso a personas en situación de discapacidad. Estos deberán de estar en línea de cebras peatonales.
	Por ningún motivo las escaleras o rampas generarán las salidas o accesos directos sobre vía vehicular.
	El andén no debe presentar en ningún caso, rampas y/o escaleras construidas como acceso a predios privados ni prolongaciones sobre la malla vial.
	Las rampas de acceso a los sótanos deben iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.
	En ningún caso las rampas deberán tener un acceso o salida tortuosa o peligrosa.
<b>Aislamientos</b>	<b>Posterior:</b> Área mínima 9 m <sup>2</sup> . Lado mínimo 3 mts.
	<b>Lateral:</b> entre 1/4 y 1/6 de la altura de la edificación con un mínimo de 3.50 mts.
	<b>Antejardines:</b> hasta un máximo de 5.00 mts. Los antejardines de las construcciones que cumpliendo con el aislamiento respectivo tengan uso comercial, deben tratar esta área como prolongación de la zona dura del andén, no pudiendo existir cerramiento ni obstáculo alguno.
	Los aislamientos sobre vías y predios vecinos serán mínimo de 10.00 mts.
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.
<b>Retrocesos</b>	No mayores de 15.00 mts, medidos a partir de la línea de paramento de los predios, para el primer piso, primero y segundo piso o para la totalidad de la construcción.
	Para parquear en las áreas de antejardín se deberá prever un retroceso de 4.50 mts, que incluye antejardín y retrocesos correspondientes que garanticen su desarrollo.
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.
<b>Cerramientos</b>	Antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial: hasta 1.80 mts de altura, en materiales con el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0.60 mts.
	Antejardines en predios con uso comercial no se permiten cerramientos.
<b>Patios</b>	Unifamiliares y Bifamiliares < 3 pisos: mínimo 9.00 m <sup>2</sup> y lado menor 3.00 mts. Multifamiliares: mínimo 16.00 m <sup>2</sup> y lado menor de 4.00 mts.
<b>Mezanines</b>	En toda edificación se permitirán máximo un 50 % del área construida de último piso, incorporado a la cubierta e integrado funcionalmente con la unidad correspondiente.
<b>Anden</b>	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %. Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN				
En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.				
Cesiones Tipo A				
Vías	Equipamientos Colectivos	Parques y Zonas Verdes		
10% del Área Neta Urbanizable	5% del Área Neta Urbanizable	10% del Área Neta Urbanizable		
Se exceptúan de la obligación de efectuar cesiones públicas para parques y equipamiento, los predios que se urbanicen con usos dotacionales de equipamientos colectivos y parques. En ellos la obligación en materia de cesión y construcción del espacio público se cumple con la ejecución de las vías de la malla intermedia, dotándolas de un manejo especial de andenes y plazoletas arborizados, así como sometiendo los cerramientos a las Condiciones establecidas por las normas del sistema de espacio público.				
Para usos diferente al residencial, no se aplican porcentajes, por cada 70 m <sup>2</sup> se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales vigentes en compensación de las cesiones tipo A, que el Municipio de Tello invertirá para adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes.				
Áreas para Equipamiento Comunal Privado				
Para desarrollos urbanísticos de más de diez (10) unidades de vivienda y más de 1500 m <sup>2</sup> construidos de vivienda				
Un mínimo de 15.00 mts por cada 80.00 m <sup>2</sup> construidos para uso de vivienda, debiendo proveerse como espacio abierto, cubierto o descubierto el 80% como mínimo localizado a nivel del terreno.				
Equipamiento Comunal (del área construida)				
Uso Recreativo	Uso Mixto	Uso Educativo	Uso Asistencial	Uso Administrativo
>1.500 m <sup>2</sup> : 40% >20.000 m <sup>2</sup> : 25%	>5.000 m <sup>2</sup> : 15%	>30.000 m <sup>2</sup> : 5% >60.000 m <sup>2</sup> : 7.5%	>60.000 m <sup>2</sup> : 5%	>1.500 m <sup>2</sup> : 5%
Las zonas verdes que se plantean deben arborizarse y empedrarse.				
Se contabilizará solamente dentro de las áreas para equipamiento comunal privado, el área de los estacionamientos exigidos por la norma para visitantes.				
Las zonas verdes, caminos peatonales y plazoletas se incluirán dentro de las áreas para equipamiento comunal privado. Cuando se planteen agrupaciones por etapas, las áreas para equipamiento comunal privado se calcularán sobre la totalidad del área construible en el predio a desarrollar.				

**Artículo 79. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL:** Este tratamiento es el aplicable a sectores catalogados como de desarrollo incompleto que requieren de acciones de habilitación de los espacios requeridos para el uso público y equipamiento comunal, infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, y en general de las obras que garanticen un mejoramiento urbano del territorio. El Municipio definirá los programas y proyectos tendientes a mejorar y completar el espacio público y el equipamiento urbano, así como su integración con los servicios públicos y la infraestructura vial.

FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL			
<b>Frente Mínimo Lote</b>	6.00 Mts – Viv. Unifamiliar 7.00 – Viv. Bifamiliar	<b>Área Mínima Lote</b>	72 m <sup>2</sup> – Viv. Unifamiliar 90 m <sup>2</sup> – Viv. Bifamiliar

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



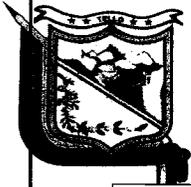
Libertad y Orden

FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL			
	12.00 Mts – Viv Multifamiliar 6.00 Mts – Otros Usos		252 m <sup>2</sup> – Viv Multifamiliar 66 m <sup>2</sup> – Otros Usos
<b>Densidad Máxima</b>	Unifamiliar y Bifamiliar: 60 Viv/Ha Multifamiliares: 200 Viv/Ha	<b>Altura Máxima</b>	Cuatro (4) Pisos
<b>Índice de Ocupación Máximo</b>	Residencial: 0.70	<b>Índice de Construcción Máximo</b>	Residencial: 1.90
	Otros Usos: 0.65		Otros Usos: 2.50
<b>Empates</b>	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcional a la pendiente.		
<b>Voladizos</b>	Sobre la vía pública no se permitirán voladizos cuya altura libre sobre el andén sea menor de 2.80 mts.		
	Su longitud no debe exceder el 75% del ancho del andén. Cuando existe antejardín no debe exceder su longitud, su utilización no puede ser mayor a 1/3 de su longitud para construcción sobre el mismo.		
	En las esquinas los voladizos deben tener una curvatura cuyo radio no exceda su longitud.		
	Si se proyectan voladizos en más de un nivel, su longitud debe ser igual para todos los niveles.		
<b>Sótanos y Semisótanos</b>	<b>Sótanos:</b> Totalmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público.		
	<b>Semisótano:</b> Parcialmente subterráneos, sus rampas tendrán una pendiente máxima del 20% y no podrán ocupar el espacio público. El nivel del piso fino inmediatamente superior no podrá estar a más de 1.30 m sobre el nivel del sardinel de la vía o nivel del andén.		
<b>Rampas y Escaleras</b>	Las rampas de accesibilidad a los predios no podrán ser mayores de la longitud transversal del césped.		
	Los predios esquineros deberán contar con rampas de acceso a personas en situación de discapacidad. Estos deberán de estar en línea de cebras peatonales.		
	Por ningún motivo las escaleras o rampas generarán las salidas o accesos directos sobre vía vehicular.		
	El andén no debe presentar en ningún caso, rampas y/o escaleras construidas como acceso a predios privados ni prolongaciones sobre la malla vial.		
	Las rampas de acceso a los sótanos deben iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.		
	En ningún caso las rampas deberán tener un acceso o salida tortuosa o peligrosa.		
<b>Aislamientos</b>	<b>Posterior:</b> Debe plantearse desde el nivel del terreno. Para edificación de 1 de 2 pisos es de 2.00 metros, para edificaciones entre 3 y 4 pisos 3.00 metros.		
	<b>Lateral:</b> no se exige.		
	<b>Antejardines:</b> hasta un máximo de 5.00 mts. Los antejardines de las construcciones que cumpliendo con el aislamiento respectivo tengan uso comercial, deben tratar esta área como prolongación de la zona dura del andén, no pudiendo existir cerramiento ni obstáculo alguno.		

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

FICHA NORMATIVA - TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL		
	Los aislamientos sobre vías y predios vecinos serán mínimo de 10.00 mts.	
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.	
<b>Retrocesos</b>	No mayores de 15.00 mts, medidos a partir de la línea de paramento de los predios, para el primer piso, primero y segundo piso o para la totalidad de la construcción.	
	Para parquear en las áreas de antejardín se deberá prever un retroceso de 4.50 mts, que incluye antejardín y retrocesos correspondientes que garanticen su desarrollo.	
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.	
<b>Cerramientos</b>	Antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial: hasta 1.80 mts de altura, en materiales con el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0.60 mts.	
	Antejardines en predios con uso comercial no se permiten cerramientos.	
<b>Patios</b>	Unifamiliares y Bifamiliares < 3 pisos: mínimo 9.00 m <sup>2</sup> y lado menor 3.00 mts. Multifamiliares: mínimo 16.00 m <sup>2</sup> y lado menor de 4.00 mts.	
<b>Mezanines</b>	En toda edificación se permitirán máximo un 50 % del área construida de último piso, incorporado a la cubierta e integrado funcionalmente con la unidad correspondiente.	
<b>Anden</b>	Debe cumplir con el perfil vial, no puede obstruirse su continuidad con la construcción de rejas, muros, gradas, rampas, escaleras, postes. Deben ser continuos y con una pendiente transversal de 0.5 a 2 %. Si la pendiente longitudinal excede el 2% debe construirse garantizando superficies rugosas antideslizantes. En las esquinas deben construirse rampas para facilitar la circulación de discapacitados. La altura del andén con relación a la calzada debe ser inferior a 0.17 m. En las esquinas deben rematar con bordes curvos.	
Cesiones Tipo A		
Vías	Equipamientos Colectivos	Parques y Zonas Verdes
10% del Área Neta Urbanizable	8% del Área Neta Urbanizable	11% del Área Neta Urbanizable
Para las cesiones tipo A que no se aplican porcentajes, por cada 60 m <sup>2</sup> se debe pagar el equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales vigentes en compensación de las cesiones tipo A, que el Municipio de Tello invertirá para adquisición, adecuación y o mantenimiento de vías, equipamientos colectivos, parques y zonas verdes.		

**Artículo 80. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL:** El tratamiento de conservación ambiental está orientado a mantener y crear el espacio público y la estructura ecológica principal. Este tratamiento está dado por las zonas arborizadas urbanas y las franjas de terreno que bordean los cauces del río Villavieja y las quebradas Lavabollos, Rosa Blanca y demás drenajes identificados dentro de la estructura ecológica principal. (Ver Mapa CU-02)

**Parágrafo:** Los propietarios de terrenos e inmuebles determinados como tratamiento de conservación ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas,

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten.

**Artículo 81. NORMAS URBANÍSTICAS COMUNES PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA VIS Y VIP:** Para el desarrollo de proyectos de VIS y/o VIP se deben tener en cuenta las siguientes normas urbanísticas generales:

- Predio mínimo: en Unifamiliar y Bifamiliar de 72 m<sup>2</sup>. En Multifamiliar de 200 m<sup>2</sup> y en Conjuntos de 1000 m<sup>2</sup>.
- Frente mínimo: en Unifamiliar de 6 m y Multifamiliar de 8 m. En Conjuntos de 25 m.
- Altura máxima permitida: En Unifamiliar y Bifamiliar dos (2) pisos y Altílo. En Multifamiliar y Conjuntos cuatro (4) pisos.
- Aislamientos: 3 m anterior y posterior.
- Voladizos: 60 cm.
- Índice de Ocupación: resultante, excepto para Multifamiliar y Conjuntos en cuyo caso será de 0,5.
- Numero de Estacionamientos de acuerdo con tabla anexa.
- Cesiones obligatorias de acuerdo con la ficha de normativa comparada.
- Densidad: de acuerdo con el Área Mínima Permisible por Unidad de Vivienda.
- Todo proyecto de VIS y VIP que se proponga debe destinar al menos el 5% del número de soluciones de vivienda propuesto, para la reubicación de población asentada en zonas de alto riesgo o para la población desplazada.

**Parágrafo:** Además, se debe acatar la normatividad establecida en la ficha normativa para tratamiento de desarrollo.

**Artículo 82. NORMAS PARA ESTACIONAMIENTO:** Para cuantificar la oferta de cupos de parqueaderos en cualquier desarrollo urbanístico, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:

VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR		
ÁREAS	CUPOS DE ESTACIONAMIENTO	VISITANTES
VIS	1 cupo por cada 5 viviendas	N/A
VIP	1 cupo por cada 8 viviendas	N/A
De 50 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	1 cupo por unidad de vivienda	N/A
Más de 121 m <sup>2</sup>	2 cupo por unidad de vivienda	N/A
AGRUPACIONES HABITACIONALES, MULTIFAMILIAR, CONDOMINIOS, CONJUNTOS, ENTRE OTROS		
DESCRIPCIÓN	CUPOS DE ESTACIONAMIENTO	VISITANTES
VIS	1 cupo por cada 5 unidades de vivienda VIS.	1 cupo por cada 8 casas

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

<b>VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR</b>		
VIP	1 cupo por cada 8 unidades de vivienda VIS.	1 cupo por cada 10 casas
Aptos y casas	1 cupo por cada unidad de vivienda unifamiliar, 1 cupo por cada unidad de vivienda Bifamiliar. 1 cupo por cada tres unidades de vivienda multifamiliar. 1 cupo por cada ocho unidades de vivienda multifamiliar VIP.	1 cupo por cada 3 unidades habitacionales.  1 cupo por cada 18 unidades de vivienda multifamiliar VIS y VIP.
<b>ACTIVIDADES COMERCIALES, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES Y/O BODEGAJE</b>		
DESCRIPCIÓN	CUPOS DE ESTACIONAMIENTO	VISITANTES
Comercial Grupo IV	1 cupo por cada 15.00 metros cuadrados construidos.	N/A
Industriales y/o bodegaaje	1 cupo por cada 25.00 metros cuadrados. (Deberán de prever zonas de atención de emergencias zonas de carga.	N/A
Ningún estacionamiento podrá ocupar áreas de la calzada, andén o espacio público; los proyectos de grandes superficies deberán de prever estacionamiento para vehículos sin alterar las áreas o dimensiones de las secciones viales transversales dentro de sus predios.		
Dada la naturaleza de los equipamientos sociales de culto para la inclusión, protección, igualdad y equidad social, estos no contarán con porcentaje mínimo ni porcentaje máximo de estacionamientos. Las áreas que estos destinen para el uso de estacionamientos serán de acuerdo al servicio que prestan.		

**Artículo 83. LICENCIAS URBANÍSTICAS:** La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo. Sin embargo, la expedición de licencias urbanísticas se regirá por lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que la ajusten, complementen o modifiquen, para lo cual se tendrán en cuenta las normas urbanísticas definidas en las fichas normativas de tratamientos, del presente Acuerdo.

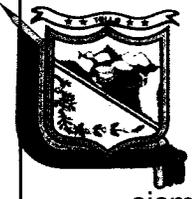
**Parágrafo 1:** Se podrán otorgar licencias urbanísticas para lotes cuyo frente sea inferior al establecido en las fichas normativas, siempre y cuando los títulos de propiedad que lo demuestren estén debidamente registrados antes de la fecha en que se apruebe el presente Acuerdo.

**Parágrafo 2:** Es obligación de todos los interesados en desarrollar proyectos de construcción o urbanísticos de forma individual o colectiva tramitar ante la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social el otorgamiento de la respectiva licencia de urbanismo ya sea en la zona urbana o rural. La omisión de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas y no tendrá derecho a reclamación alguna en la eventualidad de presentarse una situación de desastre o calamidad que afecte la construcción por haberse construido sin el cumplimiento de las normas

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



sismo resistente o por localizarse en zonas inadecuadas o afectadas por amenazas y riesgos.

**Parágrafo 3:** Previo a la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural, se debe tramitar los permisos ambientales a que haya lugar (concesión de aguas, vertimientos, aprovechamiento forestal, entre otros); y cumplir con lo establecido en los Decretos 1076 y 1077 de 2015 y demás normas que la ajusten, complementen o modifiquen.

**Artículo 84. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR:** Para adelantar las Actuaciones Urbanísticas, obras parcelación, de urbanización y construcción los responsables deben cumplir con el requisito previo de obtener la respectiva Licencia expedida por la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y acatar todas las indicaciones y obligaciones que se señalan para el trámite de la licencia y para la ejecución de las obras.

Para los diseños urbanístico y arquitectónico deberán tener en cuenta, entre otras especificaciones:

**Diseño de las manzanas**

Las manzanas deben diseñarse cumpliendo con estas especificaciones:

- Proveer espacios adecuados para las edificaciones según los usos autorizados por las zonas urbanas.
- Lograr la mayor economía en las áreas para vías de vehículos.
- Obtener un drenaje eficiente de las aguas lluvias y un diseño económico de las redes de infraestructura.
- No exceder de ochenta (80) metros en ninguna de sus dimensiones, ni entre vías de peatones.
- Respetar las Condiciones topográficas para lograr una utilización económica de los lotes individuales.

**Diseño de los lotes**

Los lotes deben diseñarse cumpliendo con las dimensiones mínimas y estas especificaciones:

- Tener acceso inmediato a una vía pública o una zona comunal.
- Tener conexión fácil y económica a las redes de infraestructura.
- Evitar todo tipo de servidumbre.
- Cumplir con las áreas y frentes mínimos de las Normas Vigentes.
- La construcción debe someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

- Tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de Construcción sismo resistente vigente.
- Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.

**Artículo 85. DESARROLLO URBANÍSTICO EN CORREDORES SUBURBANOS:**

Para una adecuada intervención y aprovechamiento de los suelos de los corredores suburbanos, definidos en el presente acuerdo, se establecen las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas generales para los nuevos desarrollos:

CORREDOR SUBURBANO No. 1 y 2			
Uso Principal	Uso Compatible		Uso Condicionado
Residencial	Recreacional Comercio Grupo I		Institucional Comercio Grupo II
<b>Unidad Mínima de Actuación</b>	Dos (2) Has	<b>% Ocupación Máxima</b>	30%
<b>Densidad Máxima</b>	1. Para desarrollos de lotes individuales se desarrollará una (1) unidad de vivienda por hectárea. 2. Para conjuntos de vivienda en lote individual abierto o cerrado será de diez (10) unidades de vivienda por hectárea.		
<b>Altura Máxima</b>	Dos (2) Pisos	<b>Aislamientos Lateral y Posterior</b>	Diez (10) Mts
<b>Frente Mínimo hacia el Eje de la Vía</b>	20 Mts	<b>Área Mínima del Lote</b>	750 m <sup>2</sup>
Cesiones Sugieras			
Vías	Equipamientos Colectivos	Parques y Zonas Verdes	
10% del Área Neta Urbanizable	7% del Área Neta Urbanizable	15% del Área Neta Urbanizable	
Las cesiones obligatorias incluirán entre otros componentes las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración, contempladas en la normatividad del EOT. En ningún caso, las áreas de cesión obligatoria en suelo rural suburbano con destino a vías y espacio público podrán ser compensadas en dinero, ni podrán canjearse por otros inmuebles.			
Dentro del índice de ocupación únicamente se computarán las áreas de suelo que pueden ser ocupadas por edificación en primer piso bajo cubierta.			
Las zonas verdes que se plantean deben arborizarse y empedrarse.			
Para cualquier tipo de desarrollo urbanístico, se debe tener en cuenta los aislamientos viales estipulados en la normatividad general del EOT, al igual que la calzada de desaceleración.			
Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.			

**Parágrafo 1:** Se entenderá como Unidad Mínima de Actuación, la superficie mínima de terreno localizado en suelo suburbano que puede incluir una o varias unidades prediales para la ejecución de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de inmuebles, de conformidad con los usos permitidos en el suelo rural suburbano, mediante una única licencia de parcelación en la que se garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión y de las obras de infraestructura de servicios

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



públicas definidas para la totalidad de los predios incluidos en la unidad por parte de sus propietarios.

**Parágrafo 2:** Se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal.

**Parágrafo 3:** Los usos no contemplados en el cuadro anterior como principal, compatible y/o Condicionado, se consideran prohibidos.

**Parágrafo 4:** Además de lo estipulado en las presentes fichas normativas, se debe aplicar la normatividad y reglamentación general establecida en el presente EOT.

**Parágrafo 5:** El acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se dará por autoabastecimiento.

**Artículo 86. DESARROLLO URBANÍSTICO EN SUELO SUBURBANO:** Para una adecuada intervención y aprovechamiento de los suelos suburbanos, definidos en el presente acuerdo, se establecen las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas generales para los nuevos desarrollos:

SUELO SUBURBANO No. 1 (Industrial)			
Uso Principal	Uso Complementario		Uso Condicionado
Industria Pesada y Mediana	Comercio Grupo I y II Industria Institucional		Vivienda para la vigilancia y control para empresas, Terminal de transporte férreo.
Unidad Mínima de Actuación	Dos (2) Ha	% Ocupación	30%
Densidad Máxima	1. Para desarrollos de lotes individuales se desarrollará una (1) unidad por hectárea. 2. Para conjuntos de agrupaciones será de máximo cinco (5) unidades por hectárea.		
% Ocupación para parques, conjuntos o agrupaciones industriales			50%
Extensión para parques, conjuntos o agrupaciones industriales			> Seis (6) Hectáreas
Altura Máxima	Cinco (5) Pisos	Aislamientos Lateral y Posterior	Diez (10) Mts
<b>Espacio Público</b>			
a. Manejo de aguas lluvias y localización de sumideros previa viabilidad de la empresa prestadora de los servicios públicos. b. Señalización vial horizontal y vertical previa viabilidad de la oficina municipal competente. c. Las rampas de accesibilidad a los predios no podrán ser mayores de la longitud transversal del césped. d. En las franjas de césped se podrán ubicar redes de servicios públicos y postes, los cuales deberán de estar ubicados en la línea divisoria de los predios. e. Los andenes deberán contar con una adecuada textura y manejo de niveles para el desplazamiento de peatones incluyendo a personas en situación de discapacidad. f. Los predios esquineros deberán contar con rampas de acceso a personas en situación de discapacidad. Estos deberán de estar en línea de cebras peatonales.			

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

SUELO SUBURBANO No. 1 (Industrial)		
g. Sobre el área de antejardines no se permiten cerramientos de ninguna índole y ningún tipo de construcción, solo especies vegetales y/o elementos de publicidad previa viabilidad de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal.		
h. Las bahías de estacionamiento para visitantes podrán ubicarse en zonas de antejardín sin exceder el 40% de la fachada donde se ubiquen estas.		
i. No se permitirán actividades de cargue y descargue sobre vía pública o en áreas del antejardín.		
j. Por cuadra deberán generarse manejo de hidrantes en predios esquineros.		
k. No se permitirán estacionamientos en vías de actividad industrial.		
l. Los ochaves o radios de giros serán de 16°.		
Cesiones Sugeridas		
Vías	Equipamientos Colectivos	Parques y Zonas Verdes
12% del Área Neta Urbanizable	5% del Área Neta Urbanizable	15% del Área Neta Urbanizable
Las zonas verdes que se planteen deberán arborizarse y empradizarse y las áreas cubiertas exigidas en el presente Acuerdo podrán estar ubicadas dentro de la construcción.		
El equipamiento fijado se exigirá también hasta un máximo de 100 m <sup>2</sup> por debajo de los límites establecidos en el presente Acuerdo.		
Además de lo estipulado en la presente Ficha Normativa, se debe aplicar la normatividad y reglamentación general establecida en el Componente Rural.		

**Parágrafo:** Los usos no contemplados en el cuadro anterior como principal, compatible y/o condicionado, se consideran prohibidos.

**Artículo 87. PERFILES VIALES EN SUELO SUBURBANO:** En los suelos suburbanos se establecen los siguientes perfiles viales:

CATEGORÍA DE VÍA	COMPONENTE	CONSTRUCCIONES EXISTENTES	CONSTRUCCIONES NUEVAS
Principales	Calzada	8,0 metros	8,0 metros
	Berma	1,5 metros	1,5 metros
	Reserva vial	8,0 metros	8,0 metros
	Zona verde servicios	0,50 metros	0,50 metros
	Anden	1,00 metros	1,00 metros
	Antejardín	No aplica	3,50 metros
Secundarias	Calzada	6 metros	6 metros
	Zona verde o de servicios	0,50 metros	0,50 metros
	Anden	0,80 a 1,00 metros	1 metro
	Antejardín	No aplica	3,50 metros
Internas	<b>COMPONENTE</b>	<b>VÍAS NUEVAS</b>	
	Calzada	6 metros	
	Zona verde o servicios	0,50 metros	
	Anden	1 metro	
	Antejardín	3,5 metros	

**Artículo 88. ORDENAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES:** Cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

1077 de 2015, para asegurar el ordenamiento adecuado de los centros poblados rurales, el componente rural del presente EOT, contempla los siguientes aspectos:

- La delimitación del centro poblado.
- Las medidas de protección para evitar que se afecten la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección de que trata el artículo 4° del Decreto 3600 de 2007.
- La definición de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.
- Las normas para la parcelación de las áreas que se puedan desarrollar de acuerdo con las normas generales y las densidades máximas permitidas.
- La definición de las cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones.
- La localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos.
- La definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.
- La definición y trazado del sistema vial, con la definición de los perfiles viales.
- La definición y localización de los equipamientos colectivos, tales como educación, bienestar social, salud, cultura y deporte.

<b>CENTROS POBLADOS RURALES ANACLETO GARCÍA, SIERRA DEL GRAMAL, SIERRA DE LA CAÑADA, EL CEDRAL, LA URRACA, LA VEGA Y EL CEDRAL.</b>			
<b>Uso Principal</b>		<b>Uso Compatible</b>	
Residencial		Comercio Grupo I	
Comercio Grupo I		Residencial Comercio Grupo II	
Institucional		Comercio Grupo I	
Recreacional		Comercio Grupo I	
Protección y Conservación Ambiental		Reforestación	
		Recreación Pasiva	
Para la asignación del uso del suelo comercial, se delimita por los predios que tiene sus fachadas hacia el eje de la vía, según lo establecido en el mapa que lo referencia. Los usos no contemplados en el cuadro anterior como principal, compatible y/o Condicionado, se consideran prohibidos.			
<b>Frente Mínimo Lote en vivienda unifamiliar y Bifamiliar</b>	7.00 M	<b>Área Mínima Lote en vivienda unifamiliar y Bifamiliar</b>	98 m <sup>2</sup>
<b>Frente Mínimo Lote en vivienda multifamiliar</b>	10.00 M	<b>Área Mínima Lote en vivienda multifamiliar</b>	200 m <sup>2</sup>

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

CENTROS POBLADOS RURALES ANACLETO GARCÍA, SIERRA DEL GRAMAL, SIERRA DE LA CAÑADA, EL CEDRAL, LA URRACA, LA VEGA Y EL CEDRAL.			
<b>Frente mínimo Lote en otros usos</b>	6.00 M	<b>Área Mínima Lote en otros usos</b>	72 m <sup>2</sup>
<b>Densidad Máxima</b>	50 Viv/Ha	<b>Antejardín</b>	1
<b>Índice de Ocupación</b>	0.60	<b>Índice de Construcción</b>	1.60
<b>Altura Máxima</b>	Dos (2) Pisos, sin altillos ni placas como cubiertas.		
<b>Empates</b>	Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones localizadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los paramentos y alturas de las construcciones vecinas ya existentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen. Todo lo anterior siempre y cuando la horizontalidad se conserve, en caso contrario las alturas serán proporcional a la pendiente.		
<b>Voladizos</b>	Se permitirán voladizos de 0.60 m a los predios con el frente sobre el eje vial y a una altura no inferior a 3.00 m.		
<b>Rampas y Escaleras</b>	Las rampas de accesibilidad a los predios no podrán ser mayores de la longitud transversal del césped.		
	Los predios esquineros deberán contar con rampas de acceso a personas en situación de discapacidad. Estos deberán de estar en línea de cebras peatonales.		
	Por ningún motivo las escaleras o rampas generarán las salidas o accesos directos sobre vía vehicular.		
	El andén no debe presentar en ningún caso, rampas y/o escaleras construidas como acceso a predios privados ni prolongaciones sobre la malla vial.		
<b>Aislamientos</b>	En ningún caso las rampas deberán tener un acceso o salida tortuosa o peligrosa.		
	Posterior: 3.00 m Lateral: 3.00 m Antejardines: hasta un máximo de 5.00 m.		
	Los aislamientos sobre vías y predios vecinos serán mínimo de 10 m.		
<b>Retrocesos</b>	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.		
	No mayores de 15.00 m, medidos a partir de la línea de paramento de los predios, para el primer piso, primero y segundo piso o para la totalidad de la construcción.		
<b>Cerramientos</b>	Para parquear en las áreas de antejardín se deberá prever un retroceso de 4.50 m, que incluye antejardín y retrocesos correspondientes que garanticen su desarrollo.		
	Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.		
	Antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial: hasta 1.80 m de altura, en materiales con el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0.60 m.		
Antejardines en predios con uso comercial no se permiten cerramiento.			

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

<b>CENTROS POBLADOS RURALES ANACLETO GARCÍA, SIERRA DEL GRAMAL, SIERRA DE LA CAÑADA, EL CEDRAL, LA URRACA, LA VEGA Y EL CEDRAL.</b>		
<b>Patios</b>	Unifamiliares y Bifamiliares: mínimo 9.00 m <sup>2</sup> y lado menor 3.00 m. Multifamiliares: mínimo 25.00 m <sup>2</sup> y lado menor de 5.00 m.	
<b>Mezanines</b>	Incorporados al primer piso con un área inferior al 70% del área.	
<b>Anden</b>	La pendiente transversal de los andenes será como mínimo de 0.5% y como máximo 2%. La altura de los andenes con relación a la calzada será de 15 cm.	
	Los andenes se harán en concreto con un mínimo de espesor de 10 cm, los materiales a usarse deberán ser antideslizantes para pendientes longitudinales del 5% o menores; para pendientes mayores, se exigirá andenes en concreto estriado.	
	En los sectores de esquina el andén tendrá siempre en forma circular y su trazado se hará de acuerdo con normas sobre recortes de esquina.	
<b>Cesiones Obligatorias</b>		
<b>Vías</b>	<b>Equipamientos Colectivos</b>	<b>Parques y Zonas Verdes</b>
25% del área Neta Urbanizable	7% del Área Neta urbanizable	8% del área neta Urbanizable
<b>Perfiles Viales</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Vías Principales</b>	<b>Vías Locales</b>
Calzada	Mínimo de 6.00 M	Mínimo de 5 M
Zona Verde	0.50 M	0.50 M
Anden	1.00 M	1.00 M
Antejardín	2.00 M	2.00 M
Además de lo estipulado en la presente Ficha Normativa, se debe aplicar la normatividad y reglamentación general establecida en el presente EOT.		

**Artículo 89. ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:** Las rondas hídricas son una franja de 30 metros de ancho a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, permanentes o temporales (ambientes lóticos), y alrededor de los cuerpos de agua: lagos, ciénagas o depósitos de agua, y humedales permanentes y temporales (ambientes lénticos, identificados en la cartografía IGAC como lagunas, ciénagas, pantanos y humedales). Las franjas de las rondas hídricas se entienden como áreas forestales protectoras, al igual que las franjas de 100 metros a la redonda medidos a partir de la periferia de los nacimientos de fuentes de agua, los cauces y nacimientos serán objeto de recuperación ambiental y estabilización de bancadas.

**Parágrafo 1:** Las rondas hídricas no serán ocupadas, ni desarrolladas y se destinarán a la consolidación de una franja forestal protectora, sin que se limite el desarrollo de espacio público, u obras de mitigación del riesgo o adaptación al cambio climático, siempre que se mantengan las Condiciones de protección del cauce, estabilización de taludes y conectividad ecosistémica, y las que establezcan las medidas de manejo ambiental que establezca la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

**Parágrafo 2:** Para la presente revisión general del EOT del municipio de Tello, se acogen e incorpora el acotamiento de las rondas hídricas del casco urbano, contratado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y realizados por el Consorcio ANANDA mediante el Contrato de Consultoría No. 274 de 2021.

**Parágrafo 3:** La estructura ecológica definida para cada centro poblado del territorio municipal queda conformado de la siguiente manera:

**Anacleto García:** Para la protección de la estructura ambiental del centro poblado se establece como Ronda Hídrica sobre el río Fortalecillas y la quebrada El Candado, en una franja de 30 m en ambos lados del cauce. (Ver Mapa CRC-01-AG-03).

**El Cedral:** En este centro poblado se identificó un área muy pequeña en el costado centro sur que puedan ser susceptibles de medidas de protección ambiental. (Ver Mapa CRC-02-EC-03)

**Sierra de la Cañada:** Las áreas de conservación del centro poblado Sierra de la Cañada se encuentran espacializadas en el Mapa CRC-03-SC-03.

**La Urraca:** Para la protección de la estructura ambiental del centro poblado se establece como Ronda Hídrica sobre la quebrada La Urraca, en una franja de 30 m en el margen derecho de la quebrada en sentido de occidente a oriente. (Ver Mapa CRC-04-LU-03).

**La Vega:** Para la protección de la estructura ambiental del centro poblado se establece como Ronda Hídrica sobre el río Villavieja, en una franja de 30 m en la margen derecha desde el eje del río, tomando el sentido de sur a norte. Para la quebrada El Diablo se establece como Ronda Hídrica, en una franja de 30 m a ambos lados del cauce. (Ver Mapa CRC-05-LV-03)

**San Andrés:** Para la protección de la estructura ambiental del centro poblado se establece como Ronda Hídrica sobre el río Villavieja, en una franja de 30 m a ambos lados del cauce. Para la quebrada Romero se establece como Ronda Hídrica, en una franja de 30 m a ambos lados del cauce; la quebrada restaurante se establece como Ronda Hídrica, en una franja de 30 m a ambos lados del cauce y en la quebrada Guaimaral se establece como Ronda Hídrica, en una franja de 30 m a ambos lados del cauce. (Ver Mapa CRC-06-SA-03)

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



**Sierra del Gramal:** En este centro poblado no se identificaron áreas que puedan ser susceptibles de medidas de protección ambiental. (Ver Mapa CRC-07-SG-03)

**Artículo 90. PLANIFICACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL SUELO RURAL DE DESARROLLO RESTRINGIDO.** Para el desarrollo urbanístico del suelo rural restringido, se debe formular un proyecto urbanístico como instrumento de planificación complementaria, de iniciativa pública o privada, donde se determinen las áreas requeridas para localizar los equipamientos comunitarios básicos, así como las áreas para zonas verdes, parques y zonas de para recreación y deporte; determinando las áreas excluidas por afectaciones ambientales o por amenazas y riesgos. Dentro de los estudios que soporten dicho instrumento de planificación se debe incluir la zonificación ambiental, la que deberá ser aprobada por la autoridad ambiental CAM, previo a la expedición de las determinantes ambientales respectivas.

**Parágrafo 1:** Mientras no se cuente con el instrumento de planificación formulado y aprobado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, no se podrán expedir licencias urbanísticas para la intervención del suelo rural de desarrollo restringido. Los lotes que actualmente están construidos no podrán subdividirse ni aumentar su área construida; se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal.

**Parágrafo 2:** Los lotes desarrollables que actualmente no cuenten con el área mínima establecida para la unidad mínima de actuación, deberán englobarse para su intervención con el correspondiente instrumento de planificación rural.

**Parágrafo 3:** Los lotes que actualmente están construidos no podrán subdividirse ni aumentar su área construida.

**Parágrafo 4:** Se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal.

**Artículo 91. PROCESO DE OCUPACIÓN DEL SUELO RURAL:** Todo desarrollo de construcción, subdivisión, partición y parcelación, entendido como el proceso de ocupación del suelo rural con proyectos de vivienda rural y de equipamientos

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

complementarios para los usos establecidos para el suelo rural, de servicios especiales y de actividades industriales, deberá tener en cuenta los usos del suelo adoptados, las normas de construcción, la estabilidad del suelo y el suelo de protección que puedan generarse por las intervenciones a realizarse.

El proceso de construcción y parcelación se compone de las siguientes fases:

- a. Movimiento de tierra o adecuación del terreno y construcción de obras de estabilidad cuando se requieran.
- b. Construcción y conectividad de la infraestructura vial y de los servicios públicos domiciliarios.
- c. Construcción de la infraestructura de los demás servicios públicos diferentes a los domiciliarios.
- d. Construcción de los equipamientos colectivos y/o amueblamiento correspondiente.
- e. Cesión de las áreas públicas.

**Parágrafo 1:** Cualquier construcción en suelo rural deberá tener en cuenta los Condicionamientos y franjas para redes de alta tensión, redes primarias de servicios públicos, las relacionadas con vías de carácter nacional, departamental, municipal y de acceso local, los proyectos del plan de movilidad y todos aquellos relacionados con respecto a infraestructuras o actividades que así lo requieran, como las diferentes categorías de suelo de protección y aquellas contempladas por el Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 92. PARCELACIÓN EN PREDIOS RURALES:** Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el municipio como Unidad Agrícola Familiar - UAF. Salvo las excepciones que se señalan en el Artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

**Artículo 93. UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR (UAF):** Para el fraccionamiento de predios rurales por debajo de la extensión determinada como Unidad Agrícola Familiar – UAF, se tendrá en cuenta la Resolución No. 041 de 1996 del INCODER, o la norma que lo complemente, modifique o sustituya, la cual considera para el municipio de Tello los siguientes valores por la altitud de áreas geográficas:

**Zona Relativamente Homogénea No. 2.** Comprende los corregimientos e inspecciones El Cedral, San Andrés, Sierra de Gramal, Sierra de la Cañada y Anacleto García, donde la unidad agrícola familiar se encuentra comprendido en el rango de 30 a 50 hectáreas.

**Parágrafo 1:** Para la aplicación de lo determinado en el Artículo 45° de la Ley 160 de 1994 se debe obtener certificación expedida por el INCODER donde manifieste

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



el uso no agrícola de la parcelación y permita su fraccionamiento que debe ser sobre suelo suburbano o rural adyacente a este.

**Parágrafo 2:** La parcelación o subdivisión efectuada sin licencia o con violación de estas, no podrá ser legalizada ni escriturada, hasta que surta el trámite respectivo establecido en la Ley 160 de 1994 o la que la modifique o sustituya.

### S E X T A   P A R T E

#### **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO PARCIALES Y UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA**

**Artículo 94. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SUELO:** Podrá el municipio de Tello hacer uso de todos los instrumentos de planificación, gestión y financiación para el desarrollo urbano, definidos por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, entre los cuales se prevé tenga más aplicación los siguientes:

**Dinamizadores del Desarrollo Urbano**

- Reparto de Cargas y Beneficios
- Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social
- Declaratoria de Desarrollo y Construcción Prioritaria
- Compensación por Tratamiento de Conservación

**Intervención de la Estructura Predial**

- Reajuste de Terrenos
- Integración Inmobiliaria
- Cooperación entre Partícipes

**Jurídicos para Intervenir la Propiedad**

- Enajenación Voluntaria
- Enajenación Forzosa
- Expropiación Judicial
- Expropiación por vía Administrativa

**Financiación 1. Corresponde a participaciones**

- Participación en Plusvalía
- Contribución por Valorización

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



**Financiación 2. Corresponden a los posibles tipos de transacción**

- Compensación en Tratamiento de Conservación
- Títulos de Derechos Transferibles de Construcción o Desarrollo
- Pagarés y Bonos de Reforma Urbana
- Multas y Sanciones Urbanísticas

**Parágrafo:** Se plantea como proyectos prioritarios adelantar las gestiones de la consolidación de los estudios complementarios para implementar el cobro de la Participación en Plusvalía, la sistematización del Expediente Municipal y la creación y puesta en marcha del Banco Inmobiliario.

**Artículo 95. PLAN PARCIAL:** Dentro de la normatividad urbanística colombiana, los Planes Parciales se presentan como instrumento de planificación e iniciativa por parte de la Administración Municipal, de impulsar las nuevas tendencias del ordenamiento y planificación urbana a fin de mejorar sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes y se definen como los instrumentos por los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial para áreas determinadas del suelo urbano o del suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales.

**Artículo 96. ZONAS PARA DESARROLLAR A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES:** Para el municipio de Tello, se debe formular y adoptar Plan Parcial para las zonas de expansión urbana, a iniciativa pública o privada, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en los Decreto Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007 y demás normas que la ajusten, complementen o modifiquen.

**Parágrafo 1:** El plan parcial debe destinar por lo menos el 20% para Vivienda de Interés Social.

**Parágrafo 2:** Para la formulación del plan parcial se debe tener en cuenta las normas urbanísticas de tratamiento de desarrollo contenidas en el presente Acuerdo.

**Artículo 97. OBJETIVO DEL PLAN PARCIAL:** El plan parcial que se debe formular en el municipio de Tello, conforme al artículo anterior, tiene como objetivo principal establecer el soporte de planificación de la zona involucrada, con las normas urbanísticas definidas en el presente Acuerdo, que permitan un desarrollo urbanístico armónico con toda la zona y el entorno urbanos regional.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

**Artículo 98. FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL:** La formulación del Plan Parcial deberá hacerse en forma concertada entre la comunidad, la Administración Municipal y la autoridad ambiental, a través del cual se permita cumplir con las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo territorial incluidas en el presente Acuerdo y la normatividad específica para Planes Parciales del orden Nacional.

**Artículo 99. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.** Dentro de la formulación del plan parcial, pueden incluir unidades de actuación urbanística, las cuales se entiende como el área conformada por uno varios inmuebles (unidades de gestión), explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

**Parágrafo:** En caso de conformarse unidades de actuación urbanística, la expedición de la licencia urbanística se hará para cada una de las unidades de actuación urbanística y no para las unidades de gestión que lo componen.

**Artículo 100. DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA:** En función de las políticas y objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal, en su respectivo periodo, podrá declarar en los programas de ejecución el desarrollo y construcción prioritaria de inmuebles que considere necesarios. La declaratoria de desarrollo y construcción prioritaria recae los todos los predios que se encuentren dentro del tratamiento de consolidación que no se encuentren desarrollados.

Los inmuebles declarados como de desarrollo o construcción prioritaria y que de acuerdo con la Ley no llegaren a cumplir con su función social, se les podrán aplicar procesos de enajenación forzosa en pública subasta y en general toda la normatividad y procedimientos previstos en la Ley para inmuebles y áreas objeto de esta declaratoria de desarrollo. Este proceso podrá iniciarse por incumplimiento de la función social de la propiedad sobre:

- I. Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.
- II. Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de construcción prioritaria, que no se construyan dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



**Parágrafo 1:** Estos términos empezarán a contarse a partir de la fecha de promulgación del Acuerdo que aprueba la reformulación y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, según sea el caso, que declara el terreno o inmueble como de desarrollo o construcción prioritaria y podrá prorrogarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), siempre y cuando las obras realizadas representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la urbanización o construcción.

**Parágrafo 2:** La prórroga deberá solicitarse al alcalde municipal, antes del vencimiento del plazo, y no se procederá a la iniciación del proceso de enajenación forzosa mientras la autoridad no decida sobre la solicitud.

**Parágrafo 3:** Cuando existan dificultades generales de financiación o de mercado, determinadas por el Gobierno Nacional, los propietarios podrán solicitar al alcalde prórroga del plazo concedido para cumplir con lo establecido en la Ley. En ningún caso dichas prórrogas sucesivas podrán exceder los dieciocho (18) meses.

**Artículo 101. DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL:** Declárese áreas de Utilidad Pública e Interés Social las siguientes:

- Las áreas de espacio público y protección ambiental por ronda de las quebradas, según la delimitación y reglamentación correspondiente.
- El área requerida para construir equipamientos colectivos.

**Parágrafo:** El objeto de la declaratoria de utilidad pública o interés social es la de dinamizar el desarrollo urbano (Art. 58 de la Ley 388), cuando se decretan estos mecanismos a inmuebles urbanos y en desarrollo para efectos de decretar la posterior expropiación.

**Artículo 102. PROCESOS DE ENAJENACIÓN FORZOSA Y VOLUNTARIA:** La Administración Municipal aplicará lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordadas en decretos ampliatorios de la norma, para iniciar procesos de enajenación forzosa y voluntaria.

**Artículo 103. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal.

Los valores comerciales antes de la acción urbanística a que hace referencia los artículos 74°, 75°, 76° y 77° de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2° del Decreto 1788 de 2004, se calcularán justamente un día antes a la fecha de adopción de la presente reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial o de la adopción de los instrumentos que lo desarrollan y complementan.

**Artículo 104. HECHOS GENERADORES DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA:** Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el presente EOT o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:

- I. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- II. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- III. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- IV. La ejecución de obras públicas previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, que generen mayor valor en predios debido a las mismas.

**Parágrafo:** La reglamentación general para la participación en plusvalía se seguirá según lo definido en el capítulo IX de la Ley 388 de 1997 y demás normas que la ajusten, complementen o modifiquen.

**S E P T I M A   P A R T E**

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

**Artículo 105. PROGRAMA DE EJECUCIÓN:** Se define con carácter obligatorio, las actuaciones previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial en el corto plazo, concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal, el presupuesto y el plan de inversiones de la Administración Municipal 2024 – 2027.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



**Parágrafo 1:** El Programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones, de tal manera que juntamente con éste será puesto a consideración del Concejo Municipal por el alcalde y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales.

**Parágrafo 2:** Dentro del Programa de ejecución se definirán los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en el período correspondiente, se localizarán los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social en el municipio o distrito y las zonas de mejoramiento integral, señalando los instrumentos para su ejecución pública o privada. Igualmente se determinarán los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios. Todo lo anterior, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el presente Acuerdo.

**Artículo 106. INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN AL PLAN DE INVERSIONES.** Debido a que la actual Administración Municipal (2020-2023) está finalizando su periodo constitucional, el programa de ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027, que se integra al plan de inversiones para someterlo conjuntamente a aprobación del Concejo Municipal de Tello, debe definir con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio que se ejecutarán durante el periodo de la correspondiente Administración Municipal señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

**Parágrafo:** Los Alcaldes de las Administraciones Municipales que cursen la vigencia de largo plazo del EOT del municipio de Tello, tiene la responsabilidad de armonizar y articular al Plan de Desarrollo Municipal las gestiones para cada uno de los sistemas estructurantes del territorio, presentes en la "Cuarta Parte" del presente Acuerdo por medio del Programa de Ejecución, siendo puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación y su vigencia se ajustará a los períodos de las Administraciones Municipales.

**Artículo 107. PROYECTOS PRIORITARIOS PARA INCORPORAR EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.** Como resultado del ejercicio de ordenamiento y planificación territorial realizado en el proceso de reformulación y ajustes del EOT del municipio de Tello, el programa de ejecución de los planes de desarrollo de las futuras Administraciones Municipales, deberán incorporar y tener en cuenta en sus respectivos planes de inversiones, los siguientes proyectos prioritarios para el corto, mediano y largo plazo del EOT:

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACCIÓN	VEREDA / CP / ZONA	UNIDAD	CANT	Corto Plazo 2023-2027	Mediano Plazo 2028-2031	Largo Plazo 2032-2035	RESPONSABLE / COFINANCIACIÓN
Acueducto	Construcción de acueductos rurales	Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, Cicerín, El Líbano, Bajo Roblal, Bolivia, Cucuana, Barranquilla, Boquerón, La Cascada, Mesa de Trapiche, Ruby	Unidad	13	5	4	4	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Mejoramiento, ampliación, optimización de acueductos	CP Sierra del Gramal, CP San Andrés, CP El Cedral, CP La Urraca, Las Juntas, Brasilia, San Joaquín, Cerro Castañal, Guaimaral, La Reforma, El Espejo, San Isidro Alto, El Cedral, Puerta del Sol, Buena Vista, El Candado, Medio Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, San Isidro Bajo	Unidad	20	7	7	6	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Construcción o mejoramiento de PTAP	Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, Cicerín, El Líbano, Bajo Roblal, Cerro Castañal, Cucuana, Barranquilla, Boquerón, La Cascada, Alto Oriente, Mesa de Trapiche, Ruby	Unidad	14	5	5	4	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
Alcantarillado	Construcción de redes de alcantarillado	CP La Vega, CP El Cedral, CP Sierra de la Cañada, Las Juntas, Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, Cicerín, El Líbano, Bajo Roblal, Bolivia, San Joaquín, Medio Roblal, Cerro Castañal, Guaimaral, La Reforma, El Espejo, La Amistad, San Isidro Alto, Cucuana, El Cedral, Barranquilla, Boquerón, La Cascada, Puerta del Sol, Buena Vista, El Candado, Bajo Oriente, Medio Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, Mesa de Trapiche, San Isidro Bajo, Mesa Redonda, Ruby	Unidad	35	12	12	11	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Mejoramiento, ampliación, optimización de alcantarillado	CP Sierra del Gramal, CP San Andrés, CP Anacleto García, CP La Urraca, La Urraca, Brasilia, García, Zona Urbana	Unidad	8	3	3	2	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Construcción o mejoramiento de PTAR	CP San Andrés, CP Anacleto García, CP La Vega, CP El Cedral, CP Sierra de la Cañada, CP La Urraca, La Urraca, Las Juntas, Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, Cicerín, El Líbano, Brasilia, Bajo Roblal, San Joaquín, Medio Roblal, Cerro Castañal, Guaimaral, La Reforma, El Espejo, La Amistad, San Isidro Alto, Cucuana, El Cedral, Barranquilla, Boquerón, La Cascada, García, Buena Vista, El Candado, Medio Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, Mesa de Trapiche, San Isidro Bajo, Mesa	Unidad	39	13	13	13	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACCIÓN	VEREDA / CP / ZONA	UNIDAD	CANT	Corto Plazo 2023-2027	Mediano Plazo 2028-2031	Largo Plazo 2032-2035	RESPONSABLE / COFINANCIACIÓN
		Redonda, Ruby, Zona Urbana						
Alumbrado Publico	Mejoramiento del sistema de alumbrado Público	CP San Andrés, CP La Vega, CP El Cedral, La Amistad, El Cedral, García, Zona Urbana.	Unidad	6	2	2	2	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
Energía Eléctrica	Mejoramiento, ampliación, optimización energía eléctrica	CP El Cedral, Los Planes, San Joaquín, Medio Roblal, Cerro Castañal, Guaimaral, La Reforma, El Espejo, San Isidro Alto, El Cedral, Barranquilla, La Cascada, Puerta del Sol, El Candado, Bajo Oriente, Bajo Oriente, Medio Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, Mesa de Trapiche, Ruby, Zona Urbana.	Unidad	22	7	8	7	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
Gas Domiciliario	Prestación del servicio de Gasificación	CP La Vega, CP La Urraca, Cerro Castañal, Guaimaral, Cucuana, Barranquilla, La Cascada, Buena Vista, El Candado, Bajo Oriente, Medio Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, Ruby	Unidad	15	5	5	5	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Mejoramiento, ampliación, optimización de gasificación	CP El Cedral, El Espejo, Zona Urbana.	Unidad	3	1	1	1	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
recolección de residuos	prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios	El Bosque, Los Planes, Cicerín, Cerro Castañal, Guaimaral, La Reforma, La Amistad, San Isidro Alto, Cucuana, La Cascada, Buena Vista, Bajo Oriente, El Cadillo, Ruby	Unidad	14	5	5	4	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Mejoramiento del servicio de recolección de residuos domiciliarios	El Candado, Zona Urbana	Unidad	2	1	1		Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
Amenazas y Riesgos	Reubicación de viviendas	La Reforma, El Espejo, Zona Urbana	Unidad	3	1	1	1	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
Equipamiento Educación	Construcción infraestructura	Alto Roblal, El Bosque, Cicerín, San Joaquín, Guaimaral, Ruby	Unidad	6	2	2	2	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACCIÓN	VEREDA / CP / ZONA	UNIDAD	CANT	Corto Plazo 2023-2027	Mediano Plazo 2028-2031	Largo Plazo 2032-2035	RESPONSABLE / COFINANCIACIÓN
	Optimización, Mejoramiento y/o ampliación de infraestructura	La Urraca, Las Juntas, Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, El Líbano, Bajo Roblal, San Joaquín, Medio Roblal, Cerro Castañal, Guaimaral, Sierra del Gramal, La Reforma, El Espejo, San Isidro Alto, Cucuana, El Cedral, Barranquilla, La Cascada, García, Puerta del Sol, El Candado, Bajo Oriente, Medio Oriente, Alto Oriente, Mesa de Trapiche, Mesa Redonda, Zona Urbana	Unidad	28	10	10	8	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
Equipamiento para Recreación y Deporte	Construcción de escenarios deportivos y recreativos (polideportivo, campo de futbol, parque infantil)	CP Sierra del Gramal, CP San Andrés, CP Anacleto García, CP La Vega, CP El Cedral, CP Sierra de la Cañada, CP La Urraca, La Urraca, Las Juntas, Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, Cicerín, El Líbano, Brasilia, Bajo Roblal, Bolivia, San Joaquín, Medio Roblal, Cerro Castañal, Guaimaral, Sierra del Gramal, La Reforma, El Espejo, La Amistad, San Isidro Alto, Cucuana, El Cedral, Barranquilla, Boquerón, La Cascada, García, Puerta del Sol, Buena Vista, El Candado, Bajo Oriente, Medio Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, Mesa de Trapiche, San Isidro Bajo, Ruby	Unidad	42	18	18	6	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Optimización, Mejoramiento, ampliación escenarios deportivos y recreativos (polideportivo, campo de futbol, parque infantil)	CP Sierra del Gramal, CP San Andrés, CP La Vega, CP El Cedral, Las Juntas, Alto Roblal, Los Planes, El Líbano, Brasilia, Bolivia, Bolivia, Cerro Castañal, Sierra del Gramal, La Reforma, San Isidro Alto, El Cedral, El Candado, Bajo Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, San Isidro Bajo, Zona Urbana	Unidad	22	8	8	6	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
Equipamiento Comunal	Construcción plaza de mercado	CP Anacleto García, CP La Vega, CP El Cedral, CP Sierra de la Cañada, CP La Urraca, La Urraca, Las Juntas, Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, Cicerín, El Líbano, Brasilia, Bajo Roblal, Bolivia, San Joaquín, Medio Roblal, Cerro Castañal, Guaimaral, La Reforma, El Espejo, La Amistad, San Isidro Alto, Cucuana, El Cedral, Barranquilla, Boquerón, La Cascada, Puerta del Sol, Buena Vista, El Candado, Bajo Oriente, Medio Oriente, El Cadillo, Mesa de	Unidad	39	16	14	9	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACCIÓN	VEREDA / CP / ZONA	UNIDAD	CANT	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	RESPONSABLE / COFINANCIACIÓN
					2023-2027	2028-2031	2032-2035	
		Trapiche, San Isidro Bajo, Mesa Redonda, Ruby, Zona urbana.						
	Mejoramiento plaza de mercado	Sierra del Gramal	Unidad	1	1			Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Construcción del puesto de salud	CP La Vega, Las Juntas, Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, Cicerín, El Líbano, Brasilia, Bajo Roblal, San Joaquín, Medio Roblal, Cerro Castañal, Guaimaral, La Reforma, El Espejo, La Amistad, San Isidro Alto, Cucuana, Barranquilla, Boquerón, La Cascada, García, Puerta del Sol, Buena Vista, El Candado, Bajo Oriente, Medio Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, Mesa de Trapiche, San Isidro Bajo, Mesa Redonda, Ruby	Unidad	33	11	11	11	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Mejoramiento del puesto de salud	CP Sierra del Gramal, CP San Andrés, CP Sierra de la Cañada, La Urraca, Bolivia, San Isidro Alto	Unidad	6	2	2	2	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Construcción de caseta comunal	CP San Andrés, CP Anacleto García, CP La Vega, CP La Urraca, La Urraca, Las Juntas, Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, Cicerín, El Líbano, Brasilia, Bajo Roblal, Bolivia, Medio Roblal, Guaimaral, La Reforma, El Espejo, La Amistad, Barranquilla, Boquerón, García, Buena Vista, Medio Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, San Isidro Bajo, Mesa Redonda, Ruby	Unidad	29	12	9	8	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Optimización, Mejoramiento y/o aplicación de caseta comunal	CP El Cedral, San Joaquín	Unidad	2	2			Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Construcción de estación de policía	CP San Andrés, Cicerín	Unidad	2	2			Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Optimización, Mejoramiento y/o aplicación de estación de policía	CP Sierra del Gramal	Unidad	1	1			Municipio, Departamento, Nación, Comunidad

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--

Calle 5 No. 4-05 - Cel. 3186894520

Web: [www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co-concejo@tello-huila.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO



Libertad y Orden

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACCIÓN	VEREDA / CP / ZONA	UNIDAD	CANT	Corto Plazo 2023-2027	Mediano Plazo 2028-2031	Largo Plazo 2032-2035	RESPONSABLE / COFINANCIACIÓN
Vías	Apertura de Tramos viales	CP El Cedral, Alto Roblal, Bajo Roblal, San Joaquín, Cerro Castañal, Sierra del Gramal, La Reforma, Barranquilla, La Cascada, Puerta del Sol, Medio Oriente, El Cadillo	Km	35	12	11	12	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Construcción o mejora de puente	Cicerín, Guaimaral, La Cascada, García, Bajo Oriente, Mesa de Trapiche, San Isidro Bajo	Unidad	7	3	2	2	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Construcción de alcantarillas	La Urraca, Las Juntas, Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, Cicerín, Brasilia, San Joaquín, Medio Roblal, El Espejo, Cucuana, Barranquilla, Boquerón, La Cascada, García, Puerta del Sol, El Candado, Alto Oriente, El Cadillo, Mesa de Trapiche, San Isidro Bajo	Unidad	252	84	84	84	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Mantenimiento/Mejora de red vial	CP Sierra del Gramal, CP San Andrés, CP Sierra de la Cañada, CP La Urraca, La Urraca, Las Juntas, Alto Roblal, El Bosque, Los Planes, Cicerín, El Líbano, Bajo Roblal, San Joaquín, Medio Roblal, Cerro Castañal, Sierra del Gramal, La Reforma, El Espejo, El Cedral, Barranquilla, Boquerón, La Cascada, García, Buena Vista, El Candado, Medio Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, Mesa de Trapiche, San Isidro Bajo, Mesa Redonda, Zona Urbana	Km	357	357	357	357	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Pavimentación de vías	CP El Cedral, CP Sierra de la Cañada, CP La Urraca, La Urraca, García	km	24	8	8	8	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Construcción de Bateas	Las Juntas, Brasilia, San Joaquín, Sierra del Gramal, Barranquilla, Boquerón	Unidad	6	2	2	2	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Construcción de muros, cortinas	Alto Roblal, El Bosque, Bolivia, Buena Vista, El Candado	Unidad	10	3	4	3	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
	Construcción de placa huella	Las Juntas, Los Planes, El Líbano, Bajo Roblal, Bolivia, Medio Roblal, Cerro Castañal, Guaimaral, Sierra del Gramal, La Reforma, El Espejo, La Amistad, San Isidro Alto, Cucuana, Barranquilla, La Cascada, Puerta del Sol, Bajo Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, Mesa de Trapiche, San Isidro Bajo, Mesa Redonda, Ruby	m	3.450	1.150	1.150	1.150	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad

Proyectó: <b>Mónica Palomar Murcia</b> Cargo: <b>Secretaria concejo</b>	Revisó: <b>Jesús Elías Tafur Cardoso</b> Cargo: <b>Presidente del concejo</b>	Aprobó: <b>Jesús Elías Tafur Cardoso</b> Cargo: <b>Presidente del concejo</b>
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

TEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ACCIÓN	VEREDA / CP / ZONA	UNIDAD	CANT	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	RESPONSABLE / COFINANCIACIÓN
					2023-2027	2028-2031	2032-2035	
Vivienda	Construcción de Vivienda Nueva	CP Sierra del Gramal, Las Juntas, Alto Roblal, El Bosque, Brasilia, San Joaquín, Medio Roblal, Cerro Castañal, Guaimaral, La Amistad, San Isidro Alto, Cucuana, Barranquilla, Boquerón, La Cascada, García, Puerta del Sol, Buena Vista, El Cadillo, Ruby, Zona Urbana.	Unidad	528	176	176	176	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
Vivienda	Mejoramiento de vivienda	CP Sierra del Gramal, Las Juntas, Alto Roblal, Los Planes, Cicerín, El Líbano, Brasilia, Bajo Roblal, Bolivia, San Joaquín, Medio Roblal, Cerro Castañal, Sierra del Gramal, La Amistad, San Isidro Alto, Barranquilla, Boquerón, García, Puerta del Sol, Buena Vista, El Candado, Bajo Oriente, Medio Oriente, Alto Oriente, El Cadillo, Mesa de Trapiche, San Isidro Bajo, Mesa Redonda, Ruby, Zona Urbana.	Unidad	1.188	396	396	396	Municipio, Departamento, Nación, Comunidad
Gestión del Riesgo	Medidas de mitigación del riesgo de carácter estructural	CP Anacleto Garcia, Zona Urbana.	Unidad	Acorde a las obras de arte, obras de reforzamiento y contención, y obras de bioingeniera en general, propuestas como alternativas en los estudios de AVR detallados realizados.			Municipio, Departamento, CAM.	
Cambio Climático	Creación de línea base para la identificación de acciones específicas encaminadas y con perspectiva de cambio climático (identificación, contribución, mejoramiento)	Territorio de Tello	Indicadores	1	1			Municipio, Departamento,
Examen de Límites	Iniciar Gestión de aclaración y/o corrección del límite municipal con Neiva ante el IGAC	Territorio de Tello	Indicadores	1	1			Municipio, Departamento,

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 108. ESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL EOT:** Hacen parte de la estructura de gestión las siguientes instancias administrativas y de participación:

- a. El Alcalde Municipal: Como principal gestor.
- b. El Consejo de Gobierno: Conformado por todas las dependencias municipales. Como organismo de consulta, será quien asesore el ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- c. El Consejo Territorial de Planeación: Como organismo asesor del alcalde en materia de ordenamiento territorial.
- d. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social: Entidad coordinadora, responsable de los aspectos técnicos y operativos del Esquema.
- e. El Concejo Municipal: Entidad corporativa que adelanta el proceso de discusión, aprobación y control del Esquema.
- f. Autoridad Ambiental - CAM.

**Artículo 109. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EXPEDIENTE MUNICIPAL:** Con el fin de contar con un sistema de información que sustente el análisis territorial y la definición y ajuste de las políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial, el Municipio adoptará un Sistema de Información Geográfica – SIG y tomará las medidas para su complementación y actualización permanente. Igualmente organizará el Expediente Municipal conformado por los documentos, mapas georreferenciados, acerca de la organización territorial del municipio de Tello.

**Artículo 110. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:** Todos los estudios ambientales que se formulen en la implementación del EOT y que tengan el concepto técnico favorable de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, se incorporarán al EOT mediante Decreto Municipal.

**Artículo 111. SISTEMA DE DIVULGACIÓN:** La Administración Municipal diseñará y publicará una cartilla que permita la difusión de lo establecido en la presente revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Tello.

**Artículo 112. COMPETENCIA DEL CONTROL URBANO:** Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las diferentes autoridades, corresponde a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el presente Acuerdo.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



**Parágrafo 1:** En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.

**Parágrafo 2:** Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

**Parágrafo 3:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, debe exigir al momento de tramitar la respectiva licencia de urbanismo, cartografía a escala detallada en donde se identifiquen los elementos de oferta ambiental existentes, con el fin de que se protejan.

**Artículo 113. CERTIFICADO DE PERMISO DE OCUPACIÓN:** Es el acto mediante el cual la autoridad competente ejerce el control urbano y posterior de obra, certificando mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

- I. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal.
- II. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

**Parágrafo 1:** Para este efecto, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de esta mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si éstas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble.

**Parágrafo 2:** En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

**Parágrafo 3:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación.

**Parágrafo 4:** El propietario del predio o el titular de la licencia, sobre el cual se adelanten procesos de parcelación o urbanización y sobre aquellos que se han sometido a un proceso parcial de urbanización, debido a su área o de las exigencias estipuladas en la expedición de la licencia, deberá adelantar el trámite de recibo de obras de parcelación o urbanización ante La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

**Parágrafo 5:** En los eventos en que la licencia se haya otorgado con violación a las normas urbanísticas y constructivas, y lo construido corresponde a lo aprobado, La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal otorgará el respectivo Recibo de Obras dejando constancia que la licencia se otorgó sin sujeción a la normativa vigente y esta actuación se comunicará a las autoridades competentes para las investigaciones a que hubiere lugar.

**Parágrafo 6:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal en cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que la modifique, complemente o sustituya, reglamentara lo pertinente al recibo de obra de parcelación o urbanización y a la expedición del certificado de permiso de ocupación.

**Artículo 114. INFRACCIONES URBANÍSTICAS:** Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el Esquema de Ordenamiento, los instrumentos y las normas que lo desarrollan, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según afecte el interés tutelado por dichas normas, en concordancia con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las diferentes autoridades.

**Parágrafo 1:** Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones sin la respectiva licencia.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

**Parágrafo 2:** En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108° de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las diferentes autoridades.

**Artículo 115. APLICABILIDAD DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS:** Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de obligatorio cumplimiento en todo el territorio del municipio de Tello – Huila.

**Artículo 116. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** Para la imposición de las sanciones previstas, la Administración Municipal observará los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo en concordancia con la Ley 388 de 1997 y en lo aplicable por lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las diferentes autoridades.

**Artículo 117. SANCIONES:** El incumplimiento de las normas urbanísticas contenidas en el presente Acuerdo se sancionará según lo estipulado en la Ley 810 de 2003, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía y por las disposiciones contenidas en la Ley penal vigente, respecto de las acciones u omisiones de la Administración y los particulares en esta materia.

**Parágrafo 1:** Los procedimientos para la Administración serán los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

**Parágrafo 2:** En caso de contradicción de las normas adoptadas mediante el presente Acuerdo con normas de superior jerarquía se aplicará la de superior jerarquía.

**Artículo 118. FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL:** A partir de la aprobación del presente Acuerdo, la Secretaría de Planeación Municipal deberá contar con un profesional en arquitectura o ingeniera, con especialidad en urbanismo, quien será el encargado de dar trámite en los temas relacionados con el ordenamiento territorial, la expedición y seguimiento de las licencias de construcción y licencias de urbanismo, así como el control urbano.

**Parágrafo:** La Administración Municipal adelantará las gestiones para la consolidación de los estudios complementarios, a fin de implementar el cobro de la participación en plusvalías y la conformación del Expediente Municipal.

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaría concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**

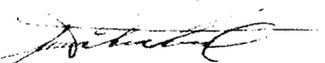


**Artículo 119. FACULTADES:** Facúltese al alcalde Municipal para que adelante las gestiones institucionales pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 120. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; y deroga en especial el Acuerdo 013 de 2000, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tello, departamento del Huila, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023

  
**JESUS ELIAS TAFUR CARDOSO**  
Presidente del concejo

  
**MONICA PALOMAR MURCIA**  
secretaria del concejo

Proyectó: Mónica Palomar Murcia Cargo: Secretaria concejo	Revisó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo	Aprobó: Jesús Elías Tafur Cardoso Cargo: Presidente del concejo
--	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO**



Libertad y Orden

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
TELLO – HUILA**

**CERTIFICA:**

Que el presente acuerdo N°12 de 2023 recibió dos (2) debates reglamentarios en distintos días así:

- Primer debate fue el día veinticinco (25) de agosto de 2023.
- Segundo debate fue el día treinta (30) de agosto de 2023.

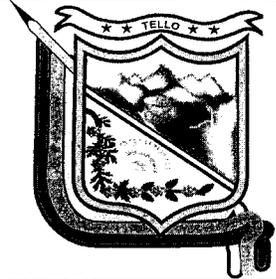
Dado en el concejo municipal de Tello – Huila a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**MONICA PALOMAR MURCIA**  
Secretaria concejo municipal

Proyectó: Mónica Palomar Murcia  
Cargo: Secretaria concejo

Revisó: Jesús Elias Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

Aprobó: Jesús Elias Tafur Cardoso  
Cargo: Presidente del concejo

	<b>MUNICIPIO DE TELLO</b> NIT. 891.180.127-0	<b>FECHA EMISIÓN:</b> 03/04/2017
	<b>CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>CÓDIGO:</b> FO14-MA-B4
	<b>MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS</b> <b>“SANCIÓN ACUERDOS”</b>	<b>PÁGINA:</b> 1 de 1

## SANCIÓN ACUERDO No. 12

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE TELLO - HUILA”.**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tello Huila, al Primer (01) día del mes de Septiembre del año 2023.

  
**JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: MARIA GUIOMAR BORRERO Cargo: Auxiliar Administrativo	Revisó: ALDEMAR FCO. GÓMEZ G. Cargo: Secretario General y de Gobierno	Aprobó: JOSÉ M. CORDOBA TRUJILLO Cargo: Alcalde Municipal
---	--	--





MUNICIPIO DE TELLO NIT. 891.180.127-0	FECHA EMISIÓN: 03/04/2017
CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN: 01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: FO14-MA-B4
MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS "SANCIÓN ACUERDOS"	PÁGINA: 1 de 1

### CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tello, 04 de Septiembre de 2023.

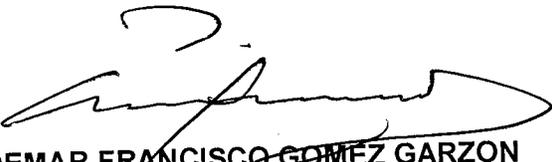
En la fecha, a las 8:00 a.m., se publica en la cartelera municipal, ubicada en el primer piso de la Alcaldía, el Acuerdo del Concejo No. 12 de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE TELLO - HUILA"**. El presente Acuerdo estará publicado por un término de Diez (10) días hábiles.

  
**ALDEMAR FRANCISCO GOMEZ GARZON**  
Secretario General y de Gobierno

### CONSTANCIA DE DESFIJACION:

Tello, 15 de Septiembre de 2023.

En la fecha a las 05:00 p.m., se desfija el presente Acuerdo del Concejo, el cual estuvo publicado por un término de Diez (10) días hábiles, Fueron inhábiles: el 9 y 10 de Septiembre de 2023.

  
**ALDEMAR FRANCISCO GOMEZ GARZON**  
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: MARIA GUIOMAR BORRERO Cargo: Auxiliar Administrativo	Revisó: ALDEMAR FCO. GÓMEZ G. Cargo: Secretario General y de Gobierno	Aprobó: JOSÉ M. CORDOBA TRUJILLO Cargo: Alcalde Municipal
---	--	--



Calle 5 No. 4-03 Código Postal 411040 – Cel. 3138658263  
Web: [www.tello-huila.gov.co](http://www.tello-huila.gov.co) correo: [contactenos@tello-huila.gov.co](mailto:contactenos@tello-huila.gov.co)

